



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GERENCIA SECCIONAL VIII**

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR  
A LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA  
Vigencia 2014**

**San José de Cúcuta, Abril 29 de 2015**



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN**

Auditora General de la República

**DAVID ALEJANDRO DÍAZ GUERRERO**

Auditor Auxiliar

**JOSE LUIS FRANCO LAVERDE**

Auditor Delegado para la  
Vigilancia de la Gestión Fiscal

**ANA MILENA PACHECO QUINTERO**

Gerente Seccional VIII

**HENRY CAMACHO ACOSTA**

**INGRIH MABEL CARDENAS ARIAS**

**YUCELY MARIA GALVIS VILLAMIZAR**

Grupo de Auditores

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA	5
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1. PROCESOS ADMINISTRATIVOS	10
2.1.1 Gestión Financiera	10
2.1.1.1 Proceso Contable	10
2.1.1.2 Proceso Presupuestal	17
2.2 PROCESO TALENTO HUMANO	21
2.3 CONTRATACION ADMINISTRATIVA	23
2.4 CONTROVERSIAS JUDICIALES	26
3. RESULTADOS EN PROCESOS MISIONALES	27
3.1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	27
3.2 GESTIÓN EN CONTROL FISCAL	32
3.2.1 Proceso Auditor	32
3.2.2 Control Fiscal Ambiental	41
3.3 GESTIÓN MACROFISCAL	42
3.4 PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	43
3.4.1 Indagaciones Preliminares	43
3.4.2 Procesos de Responsabilidad Proceso Ordinario	46
3.4.3 Procesos de Responsabilidad Proceso Verbal	48
3.5 JURISDICCIÓN COACTIVA	53
3.6 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	57
3.7 SEGUIMIENTO AL AVANCE DEL PLAN ESTRATEGICO	61
3.8 PROCESO DE CONTROL INTERNO	63
4. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO-VIGENCIA	64
5. RESPUESTA LA DERECHO DE CONTRADICCIÓN	66
6. RELACIÓN DE HALLAZGOS	91

## INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditoría - PGA 2015, realizó auditoría regular a la Contraloría Departamental de Arauca, para evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y misional en el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, correspondiente a la gestión realizada por la Contraloría en la vigencia del 2014. La ejecución del trabajo de campo se realizó durante los días comprendidos entre el 16 de marzo al 20 de marzo de 2015.

Los procesos auditados se escogieron utilizando la herramienta diseñada en el Proceso Auditor denominada matriz de riesgos de la vigencia 2014, permitiendo ampliar la comprensión y el conocimiento de la Entidad. En principio, con la elaboración de los mapas de riesgos se determinaron los procesos que adelanta la Contraloría para desarrollar sus actividades misionales y administrativas; posteriormente y mediante la ponderación de la ocurrencia de los riesgos se determinó el alcance de la ejecución del trabajo de campo, se plasmaron los objetivos y se desarrollaron los programas y actividades a realizar para alcanzar cada uno de ellos. Para el desarrollo de la auditoría, se seleccionaron los procesos de contabilidad, presupuesto, talento humano, contratación, controversias judiciales, control fiscal, participación ciudadana, proceso macrofiscal, procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, administrativo sancionatorios, proceso sistema de control interno y proceso gerencia pública y Tics.

Evaluada las actividades y operaciones ejecutadas en las distintas áreas de la Entidad vigilada se elaboró el presente Informe de Auditoría, el cual incluye el análisis de la revisión de la cuenta vigencia 2014, la evaluación de los estados financieros, el concepto sobre la gestión adelantada por la administración en los diferentes procesos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad; igualmente se conceptúa sobre el cumplimiento de las normas y disposiciones aplicables por la Entidad en cada una de sus actuaciones.

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

La Gerencia Seccional VIII-Cúcuta de la Auditoría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría regular a la Contraloría Departamental de Arauca, en la cual se evaluaron los estados contables a 31 de diciembre de 2014, los resultados de la gestión administrativa y misional en el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en los diferentes procesos desarrollados en vigencia 2014, así como el seguimiento a las observaciones registradas en el informe de auditoría anterior, vigencia 2013, PGA 2014.

El ejercicio de auditoría fue realizado con base en pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas, proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el presente informe. De acuerdo con lo anterior, los siguientes fueron los resultados más relevantes en cada uno de los procesos evaluados.

### DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República ha practicado control financiero al balance general presentado por la Contraloría Departamental de Arauca a 31 de diciembre de 2014 y a los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, acompañados de las notas explicativas cuya preparación es responsabilidad de la Contraloría. Nuestro objetivo en este aspecto es el de expresar una opinión sobre los estados contables en su conjunto.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante la realización de pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

No se generó ninguna salvedad en el dictamen; se verificó que los estados financieros son concordantes con las cifras reportadas por la Contraloría a la Contaduría General de la Nación y a la Auditoría General de la República, y con las registradas en los libros de contabilidad, comprobantes y soportes, lo que garantiza la relevancia, comprensibilidad y confiabilidad de las cifras.

En nuestra opinión los informes contables presentan **razonabilidad** en la situación financiera de la Contraloría Departamental de Arauca 31 de diciembre de 2014, en los resultados de sus operaciones y en los flujos de efectivo por el año que terminó, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente

aceptados y las normas técnicas relativas al reconocimiento y revelación de los hechos financieros, por tanto, su dictamen para esta vigencia es **LIMPIO**.

## **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE CUENTA Y AUDITORÍA REGULAR VIGENCIA 2014**

### **PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

**Proceso Contable.** La labor adelantada por la Administración de la Contraloría Departamental de Arauca durante la vigencia 2014 fue Buena, toda vez que de acuerdo al resultado del análisis de la información contable presentada por la Contraloría, permitió emitir un concepto razonable sobre el registro de los hechos y operaciones financieras realizadas en la vigencia fiscal objeto de estudio, por cuanto se le dio aplicabilidad a los lineamientos y disposiciones fijadas por la Contaduría General de la Nación contempladas en el Régimen de Contabilidad Pública.

**Proceso Presupuestal.** En cuanto a la evaluación de la ejecución de los recursos asignados en la vigencia fiscal 2014, presentó una adecuada gestión, por cuanto en la ejecución cumplió con los lineamientos contemplados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, las afectaciones presupuestales se encontraron respaldados por los certificados de disponibilidad, registros presupuestales y órdenes de pago respectivos, en cuanto a la planeación de las apropiaciones de gastos se realizaron dos traslados presupuestales. Así mismo, se evidenció el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, en lo referente a la ejecución de gastos de capacitación.

**Talento Humano.** Se llevaron a cabo los programas de capacitación y de bienestar social de conformidad con los decretos 1567 y 1227 de 2008 y se ejecutaron recursos por el 2% del presupuesto de la contraloría para dichos programas. No se presentó vinculación de funcionarios durante la vigencia 2014. Se liquidaron los salarios y prestaciones de acuerdo con lo estipulado por la normatividad vigente. Por lo anterior se concluye que la gestión de la contraloría durante la vigencia 2014 fue buena.

**Contratación Administrativa.** La Contraloría Departamental de Arauca ejecutó doce (12) contratos por valor de \$209.155.803, equivalentes al 15.79% del presupuesto ejecutado por la entidad en la vigencia 2014, el cual ascendió a \$1.324.240.194. Contratación que estuvo orientada en un 75% al cumplimiento de las normas y al apoyo de las funciones administrativas de la contraloría; el 25% de la contratación restante se orientó al cumplimiento de la misión de la Entidad y de su plan estratégico. La gestión de la Contraloría en el proceso de contratación

durante la vigencia 2014 fue buena, en cuanto a la planeación y ejecución del proceso contractual, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1510 de 2013 y sus decretos reglamentarios.

**Controversias judiciales.** La contraloría adelanta una (1) controversia judicial por nulidad y restablecimiento del derecho, contra el fallo proferido por la Contraloría, radicado con el N° 2007-0122, cuyo valor inicial es de \$7.226.694, la cual se encuentra pendiente para resolver Recurso de Apelación, habiéndose presentado el día 05 de Octubre de 2012, por parte de la Contraloría Departamental de Arauca. La Contraloría demostró Buena gestión, teniendo en cuenta la sustentación del recurso de apelación, en la acción judicial reportada en la vigencia 2014.

## **PROCESOS MISIONALES**

**Participación Ciudadana.** En la vigencia 2014 la Contraloría departamental de Arauca, adelantó 22 requerimientos ciudadanos. Se evidenció el tratamiento adecuado de los requerimientos, aplicando para ello el procedimiento establecido por la misma entidad y bajo la responsabilidad directa del despacho de la contralora departamental, se observó una buena gestión en el manejo oportuno de las denuncias, quejas y peticiones durante la vigencia 2014 en cuanto al cumplimiento de los términos establecidos por la Ley y de la misma manera en las respuestas a los ciudadanos.

**Proceso Auditor.** Del análisis y evaluación de la gestión de la Contraloría Departamental de Arauca, en el desarrollo y cumplimiento de su labor misional, se evidenció que la Contraloría durante la vigencia 2014, en cumplimiento del PGA programado para esta vigencia por parte de la contraloría, solamente se auditó el 2,4% del total del presupuesto ejecutado por los entes sujetos de control.

Teniendo en cuenta que la principal labor encomendada a la contraloría, como lo es la vigilancia de los recursos públicos respecto a sus sujetos de control, enmarcados en el artículo 4 de la Ley 42 de 1993, no se cumplió de manera satisfactoria, lo que denota una deficiente gestión en la labor del proceso auditor, incumpliendo el deber misional de la vigilancia de los recursos públicos.

La falta de planeación eficiente de las auditorias enmarcadas dentro del PGA 2014, llevó a que la Contraloría haya dejado de lado las labores de auditoria sobre la vigilancia de los recursos ejecutados por las dos principales entidades sujetas a control como son la Gobernación y Alcaldía de Arauca, a las cuales por los años

2013 y 2014, el ejercicio de control fiscal ha sido nugatorio, lo cual representa un alto riesgo de que los recursos ejecutados por estas entidades sean susceptibles de presentar un posible detrimento al patrimonio público.

**Informes Macrofiscales.** La Contraloría Departamental de Arauca cumple con la normatividad legal en cuanto a la elaboración y presentación ante la Asamblea departamental de los informes sobre las finanzas públicas, el comportamiento de la deuda pública y el informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente por la vigencia 2013. Lo anterior en cumplimiento del artículo 268 y 272 de la constitución política, concordante con el artículo 9 de la Ley 330 de 1993.

**Proceso Indagación Preliminar.** La Contraloría Departamental de Arauca, presento buena gestión en las trece (13) indagaciones preliminares que se tramitaron durante la vigencia 2014, toda vez que las pruebas decretadas se practicaron y se resolvieron dentro del término legal, cumpliendo con lo establecido por el artículo 39 de la ley 610 de 2000 y la Ley 1474, en su artículo 107.

**Proceso Responsabilidad Fiscal.** La gestión de la Contraloría en los treinta y cinco (35) procesos de responsabilidad fiscal tramitados en la vigencia 2014, con cuantía de \$9.821.464.143, fue deficiente, por el vencimiento de términos en la etapa de investigación, la inactividad procesal, la deficiente gestión en las decisiones de fondo, ya que de un total de treinta y cinco (35) procesos por gestionar, solo se decidieron cinco (5), por la ineficiente implementación de la oralidad, toda vez que del total de los procesos de responsabilidad fiscal, tan solo dos (2) se adelantaron por este procedimiento.

**Proceso Jurisdicción Coactiva.** La Contraloría, presentó regular gestión en los cuarenta (40) procesos de Jurisdicción Coactiva que tramito durante la vigencia 2014 en cuantía de \$1.233.262.509, ya que no tiene actualizada la reglamentación interna para el trámite de los mismos, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011. Se obtuvo durante la vigencia el recaudo por pago voluntario, por valor de \$15.000.000, que representa el 1.21% del total de la cartera.

**Proceso Administrativo Sancionatorio.** La Contraloría Departamental de Arauca, presentó deficiente gestión por cuanto se observó, que además de no tener actualizada la reglamentación interna para el trámite de los procesos sancionatorios conforme lo señala la Ley 1437 de 2011, se evidencio falta de oportunidad para aperturarlos, inactividad procesal, vencimiento de términos en la etapa de pruebas.

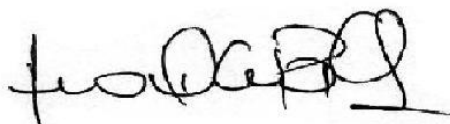


**Proceso Control Interno.** La Contraloría atendió lo señalado por el gobierno nacional en la implementación de la actualización del MECI, cumpliéndose cada una de las etapas señaladas en el artículo 4 del Decreto 943 del 2014, así mismo con el cumplimiento en la elaboración y presentación de los informes legales en desarrollo del proceso de control interno, sin embargo como sistema integral de control interno presenta regular gestión, toda vez que la gestión como una herramienta de medición, seguimiento y mejoramiento al desempeño no se reflejó en la vigencia evaluada, ya que de una parte no se cumplió con el 100% de las acciones de mejora planteadas por la Contraloría y por otra, las falencias detectadas en los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, administrativo sancionatorio y proceso auditor, no fueron siquiera detectadas o mencionadas por Control Interno.

**Resultados del Ejercicio Auditor.** El Dictamen de Auditoría se emite con fundamento en el cumplimiento de los objetivos de la auditoría y el logro de los resultados esperados y planteados a partir de la ejecución del proceso auditor, iniciando con la revisión de la cuenta, la fase de planeación y ejecución del trabajo de campo, de la siguiente forma:

- La opinión sobre la razonabilidad de los estados contables es de RAZONABILIDAD CON OPINIÓN LIMPIA.
- El concepto sobre la gestión desarrollada y los resultados obtenidos en cada proceso analizado, es conforme lo expresado por cada uno de los auditores integrantes del grupo auditor de la Auditoría General de la República.
- El concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y administrativas es de conformidad con la muestra analizada en cada uno de los procesos examinados.

En conclusión, de conformidad a lo expuesto en la parte introductoria del presente informe, la Gerencia Seccional VIII-Cúcuta, emite pronunciamiento de la cuenta de **NO FENECIMIENTO** a la evaluación de la gestión de la vigencia 2014 a la Contraloría Departamental de Arauca.



**ANA MILENA PACHECO QUINTERO**  
Gerente Seccional VIII - Cúcuta

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 RESULTADOS EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS

#### 2.1.1 Gestión Financiera

La gestión financiera de la Contraloría se desarrolló a través del proceso contable, presupuestal y de tesorería, procesos que se encuentran normados por el Régimen de Contabilidad Pública y el Estatuto orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996.

##### 2.1.1.1 Proceso Contable

La información financiera de la Contraloría Departamental de Arauca correspondiente al periodo fiscal 2014, se rindió electrónicamente mediante los formatos del 1 al 5, al igual que la información complementaria que soporta dichos formatos.

**Análisis de la Información Financiera.** Se realizó la verificación y evaluación a los libros, soportes de contabilidad y a los estados contables, Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas a los estados financieros, evidenciándose que la información reportada corresponde a las operaciones realizadas por la Contraloría Departamental de Arauca y que las cifras de los estados contables fueron tomadas fielmente de los libros de contabilidad con corte a diciembre 31 de 2014 y para la presentación y elaboración de los mismos se ajustaron a las normas de contabilidad generalmente aceptadas y el Plan General de Contabilidad Pública –PGCP.

**Resultados de Auditoría.** Del análisis al Balance General de la Contraloría a 31/12/2014, se obtiene la siguiente estructura financiera al cierre de la vigencia 2014

Tabla 2-01. Estructura del Balance General Comparativo

Cifra en miles

Nombre de la Cuenta	Saldo Final		Variación	
	2013	2014	Absoluta \$	Relativa %
Activo	422.955	454.618	31.663	7,49
Pasivo	96.160	50.477	-45.683	-47,51
Patrimonio	326.795	404.141	77.346	23,67
<b>Total pasivo + Patrimonio</b>	<b>422.955</b>	<b>454.618</b>	<b>31.663</b>	<b>7,49%</b>

Fuente: Balance General CDA 2013-2014

El Balance General de la Contraloría a 31 de diciembre de 2014, registra activos totales de \$454.613miles reflejando un incremento del 7,49% frente al 2013, variación originada por la adquisición de bienes y la compra de materiales y suministros para el consumo de la entidad.

**Tabla 2-02. Composición del Activo**

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo en Balance 2013	Saldo en Balance 2014	Análisis Horizontal %	Cifras en miles	
					Variación	
					Real	%
11	Efectivo	49.618	9.774	2,2	-39.844	-80,30
14	Deudores	937	937	0,2	0	0,00
16	Propiedades, Planta y Equipo	231.911	264.180	58,1	32.269	13,91
19	Otros Activos	140.489	179.727	39,5	39.238	27,93
<b>Total Activo</b>		<b>422.955</b>	<b>454.618</b>	<b>100%</b>	<b>31.663</b>	<b>7,49</b>

Fuente: Catálogo de cuentas 2013-2014

**Efectivo.** Este grupo representa el 2,2% del total del activo, correspondiente al saldo de la cuenta depósitos en instituciones financieras. La Contraloría administró sus recursos financieros a través de una sola cuenta bancaria con el banco BBVA, cuyo saldo en libro de tesorería sumaron \$9.774miles, valor que se encontró consistente con lo reportado en el formato 'F-01 Catálogo de Cuentas'. Cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras. Los recaudos efectivos de la vigencia ascendieron a \$1.324.292miles, provenientes de las transferencias del departamento, cuotas de auditaje y multas y sanciones.

Se realizó la verificación a las conciliaciones, extractos bancarios y el libro auxiliar de bancos, reconociendo que el saldo presentado en esta cuenta es fidedigno. En cuanto a la variación de una vigencia a otra revela una disminución del efectivo del 80,30% debido que al cierre de la vigencia 2014 no se constituyeron cuentas por pagar ni reservas presupuestales.

**Deudores.** Representa el 0,2% del total del Activo, este grupo registra el saldo de 937miles, correspondiente a una cuenta por cobrar a la EPS Sanitas, por el pago de una incapacidad concedida a un funcionario de la Contraloría en vigencias anteriores. Este grupo no registró variaciones.

**Propiedad, Planta y Equipo.** Este grupo constituye el 58,1% del Activo, correspondiente al valor del terreno, los muebles, enseres y equipo de oficina, equipos de comunicación y computación y demás activos fijos de propiedad de la Contraloría con su respectiva depreciación que totalizaron \$264.180miles al cierre de la vigencia 2014, saldo que reflejó una variación del 13,91% (\$32.269) frente al 2013, representado en las adquisiciones realizadas en el transcurso del año, menos la causación de la depreciación de la vigencia .

Adquisiciones: Durante la vigencia 2014, la Contraloría reportó la compra de equipos de computación, muebles y enseres, equipo de ayuda audiovisual, líneas y cables, herramientas y accesorias por un monto total de \$70.490miles.

Bajas: La contraloría reportó la baja de bienes por valor de \$68.348miles, mediante la resolución No. 159 del 26 de diciembre de 2014, procedimiento realizado de conformidad con lo establecido en el manual para el manejo administrativo de bienes de la Contraloría de Arauca, concordante con el manual de procedimientos interno, donde se autorizó el retiro definitivo de la entidad; mediante acta de destrucción de elementos No. 01 de 2014 se llevó a cabo la incineración de los bienes relacionados en la mencionada resolución, diligencia que se llevó a cabo el día 27 de diciembre de 2014 en las instalaciones del basurero municipal de Arauca, en presencia del comité de verificación, la Contralora y la Doctora Noemí Nieves Paúl, personera del municipio de Arauca, tal como consta en los registros fotográficos.

El cálculo de la depreciación se realiza por el método de línea recta, y al igual que las amortizaciones se contabilizan mensualmente.

Bienes recibidos en Comodato: Para la vigencia evaluada, la Contraloría no recibió bienes en comodato, se verificó en trabajo de campo el registro y el estado de los bienes entregados en comodato por la Auditoría General de la República en vigencias anteriores, los cuales se tabulan en el siguiente cuadro.

**Tabla No. 2-03. Bienes entregados en comodato por la AGR**

CONTRATO DE COMODATO No.	ELEMENTO ENTREGADO AGR	CANT.	FECHA DE ENTREGA	REGISTRO DEBITO	REGISTRO CREDITO	ESTADO DEL BIEN
CE-01-AGR-CDARA-ANEXO 01	COMPUTADOR PORTATIL HP 530	2	31/10/2008	167002 Equipo de computación	312525.01 Patrimonio público incorporado	R- No se encuentran en uso. Estado obsoletos
CE-01-AGR-CDARA-ADICIONAL AL ANEXO 01	COMPUTADOR PORTATIL HP 550	3	28/04/2009	167002	312525.01	R- No se encuentran en uso. Estado obsoletos
CE-01-AGR-CDARA-ADICIONAL AL ANEXO 01	ROUTERS DLINK DIR 300	1	28/04/2009	167002	312525.01	B- Se encuentran en uso
	COMPUTADOR PORTATIL PROBOOK 4440S	2	18/09/2012	167002	312525.01	B- Se encuentran en uso

Fuente: Papeles de trabajo

Garantía para el manejo de fondos y bienes: La Contraloría adquirió dos pólizas, una para salvaguardar los bienes y la otra de manejo global para proteger los fondos de la Contraloría, con cubrimiento de 365 días, amparando la vigencia rendida y se amortizan en periodos mensuales durante su cobertura.

**Otros Activos.** Revela un saldo de \$179.727miles, representado en el 39,5% del Activo, cifra conformada por los bienes y servicios pagados por anticipado, cargos diferidos, obras y mejoras en propiedad ajena y los intangibles. De este grupo se verificó el saldo de la cuenta materiales y suministro, que corresponde al inventario del almacén y se cruzó la información con los registros del módulo inventarios e inspección ocular de los mismos, encontrándose coherente los registros del almacén y contabilidad.

Al cierre de la vigencia 2014, el Pasivo sumó \$50.477miles, revelando una disminución del 47,51% respecto al 2013, la variación más representativa se produjo en el grupo obligaciones laborales.

**Tabla 2-04. Composición del Pasivo**

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Diciembre 2013	Saldo a Diciembre 2014	Análisis Horizontal	Variación	
					Real	%
24	Cuentas por pagar	21.138	17.275	34,2	-3.863	-18,28
25	Obligaciones laborales y de seguridad social	31.762	0	0	-31.762	-100,00
27	Pasivos estimados	37.150	33.202	65,8	-3.948	-10,63
29	Otros pasivos	6.110	0		-6.110	-100,00
<b>Total Pasivo</b>		<b>96.160</b>	<b>50.477</b>	<b>100</b>	<b>-45.683</b>	<b>-47,51</b>

Fuente: Balance General CDA 2013-2014

**Cuentas por Pagar.** Representan el 34,2% de las obligaciones que posee la Contraloría, reflejando un saldo por pagar a Colpensiones de vigencias anteriores de \$5.832miles y las deducciones por retención en la fuente practicadas en el mes de diciembre por concepto de salarios, servicios, compras, retención de iva y reteica por \$11.943miles. En este grupo se verificó el cálculo y el pago de las retenciones, aportes a la seguridad social y parafiscales, concluyéndose que hubo oportunidad en los pagos y que los mismos fueron liquidados sobre la base y se aplicaron los porcentajes correctos, de acuerdo al concepto del pago. Las cuentas por pagar reflejaron una disminución del 18,28% respecto al año anterior, variación que obedece a un abono a la deuda con Colpensiones de vigencias anteriores.

**Obligaciones Laborales.** Para la vigencia 2014, no registra saldo, presentándose una variación del 100% frente a la vigencia 2013.

**Pasivos Estimados.** Refleja el 65,8% del pasivo, grupo que comprende el valor estimado de las obligaciones laborales por concepto de prestaciones sociales, correspondiente a las provisiones constituidas hasta tanto no se cumpla el tiempo para ser canceladas por valor de \$33.202 miles. Este grupo presenta una disminución de \$3.948miles equivalente al 10,63%, como consecuencia del retiro de un funcionario de la institución.

**Otros Pasivos.** Constituyen los recaudos a favor de terceros, que para la vigencia 2014 no registra saldo, su variación fue del 100% respecto al año anterior, disminución que obedece a que los recaudos por concepto de estampillas fueron cancelados dentro de la misma vigencia fiscal.

El Patrimonio presenta un incremento del 23,67%, variación influenciada por el resultado del ejercicio de la vigencia 2014; está conformado por las cuentas *Capital Fiscal, Resultado del Ejercicio, Patrimonio Público Incorporado y Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones.*

**Tabla 2-05. Composición del Patrimonio**

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Diciembre 2013	Saldo a Diciembre 2014	Variación	
				Real	%
3105	Capital fiscal	231.917	248.597	16.680	7,19
3110	Resultado del ejercicio	46.768	129.625	82.857	177,17
3125	Patrimonio público incorporado	78.197	78.197	0	0,00
3128	Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones (Db)	-30.087	-52.278	-22.191	73,76
<b>Total Patrimonio</b>		<b>326.795</b>	<b>404.141</b>	<b>77.346</b>	<b>23,67</b>

Fuente: Catálogo de cuentas 2013-2014

Las Cuentas de Orden Acreedoras, revelan una variación positiva del 10,92%, incremento representado en la subcuenta embargos judiciales por \$15.000miles y un aumento en la cuenta global de cesantías por \$1.494miles.

**Tabla 2-06. Comparativo de Cuentas de Orden Acreedoras**

Cifras en miles					
Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Diciembre 2013	Saldo a Diciembre 2014	Diferencia	%
91	<b>RESPONSABILIDADES CONTINGENTES (CR)</b>	<b>7.227</b>	<b>7.227</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
9120	Litigios y demandas	7.227	7.227	0	0
93	<b>ACREEDORAS DE CONTROL</b>	<b>151.110</b>	<b>167.604</b>	<b>16.494</b>	<b>10,92</b>
9390	Otras cuentas acreedoras de control	151.110	167.604	16.494	10,92
99	<b>ACREEDORAS POR CONTRA (DB)</b>	<b>158.337</b>	<b>174.831</b>	<b>16.494</b>	<b>10,92%</b>

Fuente: Catalogo de cuenta vigencia 2013-2014

El grupo Responsabilidades Contingentes, está conformado por la cuenta litigios y demandas, registra una controversia judicial que cursa en contra de la Contraloría, los cuales no presentó variación y el estado de la misma se encuentra en etapa de decidir en segunda instancia, por tal razón no se reconoció en el pasivo estimado.

En el grupo Acreedoras de Control, se encuentran contabilizados los títulos judiciales de los procesos de responsabilidad fiscal gestionados por la contraloría, los cuales presenta un saldo de \$148.988miles y la cuenta global de cesantías por \$18.831miles. Sin embargo no se evidenció que la entidad hubiese contabilizado en las cuentas de orden las medidas cautelares decretada en los procesos del cobro coactivo.

Los Ingresos de la vigencia, ascendieron a \$1.324.290miles, provenientes de las transferencias a cargo de la Gobernación de Arauca (\$991.024 miles), cuotas de fiscalización de los entes descentralizados (\$320.419) y multas y sanciones (\$12.847), los ingreso se incrementaron en el 12,71% respecto a la vigencia anterior, la variación más representativa corresponde a las transferencias del departamento.

**Tabla 2-07. Variación Ingresos**

(Valores en miles)					
Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2013	Saldo Final 2014	Variación	%
4	<b>INGRESOS</b>	<b>1.174.915</b>	<b>1.324.290</b>	<b>149.375</b>	<b>12,71</b>
41	INGRESOS FISCALES	310.964	333.266	22.302	7,17
44	OTROS INGRESOS	863.740	991.024	127.284	14,74

Fuente: revisión cuenta 2014



Los Gastos ejecutados en la vigencia fueron de \$1.194.665miles; al compararlos con la vigencia anterior reveló un incremento del 5,90%, variación representada en los gastos de personal; los gastos están conformados por las cuentas: sueldos y salarios, contribuciones imputadas, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, gastos generales, fondos entregados (corresponde a los recursos no ejecutados en la vigencia 2013, devueltos al tesoro del departamento) y otros gastos.

**Tabla 2-08. Variación Gastos**

(Valores en miles)

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2013	Saldo Final 2014	Variación	%
<b>5</b>	<b>GASTOS</b>	<b>1.128.147</b>	<b>1.194.665</b>	<b>66.518</b>	<b>5,90</b>
5101	Sueldos y salarios	716.275	763.115	46.840	6,54
5103	Contribuciones efectivas	126.118	157.802	31.684	25,12
5104	Aportes sobre la nómina	24.972	26.777	1.805	7,23
5111	Gastos Generales	260.738	237.686	-23.052	-8,84
5705	Fondos entregados	0	9.273	9.273	100,00
5802	Comisiones	11	12	1	9,09
5815	Ajuste de ejercicios anteriores	33	0	-33	-100,00
<b>5905</b>	<b>Cierre del ejercicio</b>	<b>46.768</b>	<b>129.625</b>	<b>82.857</b>	<b>177,17</b>

Fuente: Rendición de la cuenta 2011

El resultado del ejercicio de la vigencia se situó en \$129.625miles, reflejando un incremento superior al 100% frente al año anterior, como producto de la adquisición de bienes y los materiales y suministros disponibles en almacén.

**Notas a los Estados Contables.** La Contraloría presentó las notas a los estados contables de conformidad al Capítulo II, “*Procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos*”, los cuales presenta las notas de carácter general revelando una visión global de la entidad y del proceso contable y las notas específicas revelando aspectos relacionados con la consistencia y razonabilidad de las cifras reportadas en los informes a presentados a la Contaduría Generala de La Nación, sin embargo en las notas de carácter específico no se reveló información concerniente a los proceso de Responsabilidad Fiscal gestionados por las Contraloría.

**Informe de Control Interno Contable.** La Oficina de Control Interno elaboró el informe de control interno contable, en el cual describieron las fortalezas y las debilidades concluidas, así como las recomendaciones y los avances identificados respecto a las evaluaciones realizadas por parte de control interno.



**Conclusión de Auditoría.** Las verificaciones realizadas en la presente auditoría permiten concluir que la información contable de la Contraloría Departamental de Arauca correspondiente a la vigencia 2014 fue Buena, toda vez que cumple con la aplicación de los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas relativas al reconocimiento de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales. En resumen los saldos contables presentados en sus estados financieros son veraces.

#### 2.1.1.2 Proceso Presupuestal

La Contraloría Departamental de Arauca rindió electrónicamente la información presupuestal de la vigencia 2014, mediante los formatos F-06 al 12, al igual que la información complementaria solicitada en cada formato, la cual fue consistente con la verificada en trabajo de campo.

**Resultados de Auditoría.** Se verificaron los actos administrativos correspondientes a la preparación, proyección y aprobación del presupuesto de la Contraloría y se examinaron los registros de los compromisos presupuestales, con el fin de establecer su consistencia de acuerdo con los respectivos soportes y el cumplimiento de los principios presupuestales, obteniendo los siguientes resultados:

**Apropiación Presupuestal.** El presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría para la vigencia 2014, fue aprobado como anexo del Presupuesto del Departamento de Arauca, mediante Ordenanza N° 029 del 11 de diciembre de 2013, liquidado mediante Decreto N° 400 del 26 de diciembre de 2013 y por la Contraloría mediante Resolución N° 003 del 13 de enero de 2014, el cual se fijó en la cuantía de mil trescientos treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos (\$1.336.444.780), destinados en su totalidad a gastos de funcionamiento.

**Recaudo Presupuestal.** De acuerdo con el análisis de la información del formato F-06, para la vigencia 2014, la Contraloría reportó un presupuesto de ingresos por valor de \$1.336.444.780, procedente de las transferencias a cargo del Departamento, las cuotas de auditaje de los entes sujetos de control y las multas y sanciones impuestas a los sujetos vigilados por la Contraloría. El porcentaje del recaudo de los ingresos fue del 99,09%, equivalente a \$1.324.292.352.

**Tabla 2-09. Transferencia y Recaudos – 2014**

Ejecución de Ingresos	Presupuesto Definitivo 2014	Recaudos	% Recaudo
Cuota de fiscalización del	991.025.612	991.025.612	100%

Departamento			
Cuota de fiscalización entidades descentralizadas territorial	320.419.168	320.419.168	100%
Otros -Multas	25.000.000	12.847.572	51%
<b>TOTALES</b>	<b>1.336.444.780</b>	<b>1.324.292.352</b>	<b>99,09%</b>

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014

En el presupuesto de la vigencia 2014, no se generaron adiciones ni reducciones, por lo tanto el presupuesto inicial fue el mismo presupuesto definitivo. El valor de los recaudos no superó el valor de la apropiación definitiva, que cruzado con contabilidad se evidencia coherencia en las cifras reportadas.

El presupuesto de ingresos presentó un incremento del 13,73%, frente al 2013, la variación más representativa correspondió a las transferencias del Departamento, como se ilustra en la siguiente tabla.

**Tabla 2-10. Comparativo de la ejecución de ingresos 2013–2014**

EJECUCIÓN DE INGRESOS	AFORO DEFINITIVO 2013	AFORO DEFINITIVO 2014	VARIACIÓN	
			\$	%
Cuota de Fiscalización del Departamento	863.741.690	991.025.612	127.283.922	14,74
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas	296.320.793	320.419.168	24.098.375	8,13
Otros-Multas	15.000.000	25.000.000	10.000.000	66,67
<b>TOTALES</b>	<b>1.175.062.483</b>	<b>1.336.444.780</b>	<b>161.382.297</b>	<b>13,73</b>
<b>RECAUDOS</b>	<b>1.174.705.564</b>	<b>1.324.292.352</b>	<b>149.586.788</b>	<b>12,73</b>
<b>% RECAUDO</b>	<b>99,97%</b>	<b>99,09%</b>	<b>-0,88%</b>	

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2013-2014

**Ejecución Presupuestal de Gastos.** Para la vigencia 2014, la Contraloría Departamental de Arauca, proyectó gastos de funcionamiento por valor de \$1.336.444.780, de los cuales comprometió \$1.324.240.194, que equivale al 99,08% y cancelaron el 100% de los compromisos, quedando un saldo por comprometer de la vigencia 2014 de \$12.204.586 correspondiente a gastos de bienestar social.

**Tabla 2-11. Ejecución de Gastos Vigencias 2014**

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Apropiación. Definitiva	Compromiso Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos
Servicios Personales asociados a la	716.113.352	5.305.025	59.712.460	661.705.917	661.705.917	661.705.917	661.705.917

nómina							
<b>Contribuciones Inherentes a la nómina</b>	256.672.081	26.543.918	23.505.907	259.710.092	259.710.092	259.710.092	259.710.092
<b>Gastos Generales</b>	363.659.347	78.079.596	26.710.172	415.028.771	402.824.185	402.824.185	402.824.185
<b>TOTALES</b>	<b>1.336.444.780</b>	<b>109.928.539</b>	<b>109.928.539</b>	<b>1.336.444.780</b>	<b>1.324.240.194</b>	<b>1.324.240.194</b>	<b>1.324.240.194</b>

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014

De acuerdo a la distribución de los gastos los servicios personales asociados a la nómina y las contribuciones inherentes a la nómina representan el 70% del total de los gastos ejecutados y los gastos generales el 30% que corresponde a los gastos por compra de equipos, mantenimiento, capacitaciones, viáticos y gastos de viaje, servicios y otros.

**Tabla 2-12. Comparativo Ejecución de Gastos Vigencias 2013-2014**

EJECUCIÓN GASTOS	2013	2014	VARIACIÓN	
			\$	%
<b>Aforo definitivo</b>	1.175.062.483	1.336.444.780	<b>161.382.297</b>	<b>13,73</b>
<b>Compromisos</b>	1.165.432.226	1.324.240.194	<b>158.807.968</b>	<b>13,63</b>
<b>Pagos</b>	1.133.669.784	1.324.240.194	<b>190.570.410</b>	<b>16,81</b>
<b>CXP</b>	\$31.762.442	<b>0</b>	<b>-31.762.442</b>	<b>-100</b>
<b>Saldo por comprometer</b>	9.630.257	12.204.586	<b>2.574.329</b>	<b>26,73</b>

Fuente: Rendición de cuentas vigencia 2013-2014

En cuanto al comparativo de la ejecución de gastos de las dos últimas vigencias, los gastos incrementaron en un 13,73%, de los cuales, los compromisos presupuestales presentan una variación del 13,63%, representados en el incremento salarial, en la adquisición de bienes y el pago de vigencias expiradas; en cuanto a los pagos la variación fue del 16,81% a razón que no se constituyeron cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2014.

**Gastos de Capacitación:** La Contraloría cumplió con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 referente a la destinación como mínimo del dos (2%) por ciento de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control, evidenciándose en el rubro 2.1.02.02.01 “Fondo de Capacitación” una apropiación de \$26.728.896, y su ejecución fue del 100%, así mismo se verificó que los gastos ejecutados por este rubro no se incluyeron gastos de viáticos ni transportes, solo los costos por concepto de inscripción para participar a las jornadas de capacitación y los funcionarios se capacitaron de acuerdo a sus competencias laborales dentro de la entidad.

**Verificación del cumplimiento del límite de gasto de la Contraloría:** Se tomó como referencia la certificación expedida por la Tesorería de la gobernación de

Arauca de los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia 2014 y se calculó los límites de gastos de la Contraloría en relación con los ICDL, más las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, evidenciándose en la siguiente tabla que la Contraloría no excedió los límites de gastos establecidos por la ley, notándose una diferencia de \$23.845.046 por debajo del límite.

**Tabla 2-13. Cumplimiento del límite de gasto de la Contraloría**

CATEG.	ICLD	% art. 9° ley 617 2000	VALOR % ICDL	CUOTA FISCALIZACION ENTES DESCENTRALIZADOS	LIMITE GASTOS	GASTOS EJECUTADOS	DIFERENCIA
(1)	(2)	(3)	(4 = 2 X 3)	(5)	(6 = 4 + 5)	(7)	(8= 6-7)
Cuarta	27.774.758.702	3.7%	1.027.666.072	320.419.168	1.348.085.240	1.324.240.194	23.845.046

Fuente: Ejecución presupuestal y Papeles de trabajo

**Modificaciones Presupuestales.** Durante la vigencia 2014 se presentaron dos (2) modificaciones al presupuesto de gastos, a través de créditos y contracréditos por un valor total de \$109.928.539, que representan el 8% del total del presupuesto aprobado, las cuales fueron respaldadas con el respectivo acto administrativo, ajustándose a los requerimientos normativos.

**Tabla 2-14. Modificaciones presupuestales – 2014**

No. Resolución	Fecha	Clase de Modificación	Valor modificación
113	25/09/2014	Traslado	93.576.422
151	16/12/2014	Traslado	16.352.117
<b>Total</b>			<b>\$ 109.928.539</b>

Fuente: Rendición de cuentas vigencia 2013

**Libros Presupuestales.** Revisados los libros de registro presupuestal en el programa TNS, los cuales cumplen con las disposiciones emanadas de la Contraloría General de la República, no se encuentran impresos pero están disponibles dentro del programa.

En la muestra seleccionada se verificó el registro discriminado de los saldos rendidos en la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos, se evidenció la oportunidad en los registros, los soportes y el cumplimiento de los principios presupuestales.

**Ejecución de Reservas Presupuestales.** La Contraloría no ejecutó recursos de reservas presupuestales.

**Ejecución de Cuentas por Pagar.** La Contraloría reportó la cancelación de las cuentas por pagar constituidas mediante Resolución N° 136 del 30 diciembre de 2013, los cuales canceladas en la vigencia 2014 y para el cierre fiscal de la vigencia 2014 no constituyeron cuentas por pagar.

**Tabla 2-15 Ejecución Cuentas por Pagar – 2013**

Descripción	Valor Cuenta por Pagar	Valor Cuenta por Pagar Definitiva	Valor Pago	Saldo por Pagar
Fondo de cesantías Porvenir régimen retroactivo	17.121.921	17.121.921	17.121.921	0
Fondo de cesantías Porvenir régimen actual	14.640.521	14.640.521	14.640.521	0
<b>TOTAL</b>	<b>31.762.442</b>	<b>31.762.442</b>	<b>31.762.442</b>	<b>0</b>

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014

**Cumplimiento plan estratégico:** En la gestión del área financiera no se observan elementos que apoyen el desarrollo del plan estratégico de la Contraloría para el periodo 2012 - 2015.

**Conclusión de Auditoría.** Las verificaciones a los documentos presupuestales permiten concluir que la Contraloría cumplió con la formulación y presentación de su presupuesto para la vigencia 2014, a través de la Asamblea del departamento de Arauca y las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. Así mismo, se evidenció el cumplimiento de los límites de gastos establecidos en la Ley 617 d3l 2000 y con el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, en lo referente a la apropiación del 2% para capacitación a los funcionarios de la entidad y a los sujetos de control vigilados por la Contraloría.

## 2.2. GESTION DEL TALENTO HUMANO

La planta de funcionarios de la contraloría departamental de Arauca durante la vigencia 2014, fue de 12 cargos autorizados mediante la ordenanza No. 06 de 2005. De la anterior planta de cargos autorizada para la contraloría departamental de Arauca, durante la vigencia 2014 se ocuparon 11 cargos, quedando por ocupar, durante toda la vigencia, un cargo del nivel asistencial. La contraloría durante la vigencia 2014 contó con la siguiente planta de personal

**Tabla 2-16. Planta de personal de la CDA**

Nivel	De Periodo	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Total Funcionarios
Asistencial	-	2	-	2
Técnico	-	1	-	1
Profesional	-	-	7	7
Asesor	-	-	-	-
Directivo	1	-	-	1
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>11</b>

Fuente: Formato F-14 Estadística del talento humano

El 27% de los funcionarios están en carrera administrativa y el 64% están vinculados en provisionalidad. En relación con el nivel jerárquico la mayor representatividad corresponde al nivel profesional, al cual corresponde el 64% de sus funcionarios, en tanto que el 18% son asistenciales y el 9% del nivel técnico.

Del total de funcionarios, el 55% están asignados a labores misionales así: 1 funcionario en participación ciudadana, 2 funcionarios en procesos de responsabilidad fiscal y 3 funcionarios en proceso auditor. El restante 45%, que corresponde a 5 funcionarios, desarrolla labores administrativas dentro de la entidad.

Salarios y prestaciones sociales. Los sueldos de los funcionarios de la Contraloría pagados durante la vigencia 2014 fueron consistentes con los límites máximos salariales de los empleados públicos de las entidades territoriales, establecidos por el gobierno nacional. Además de la asignación básica mensual, la Contraloría reconoce y paga a sus funcionarios los siguientes conceptos salariales: auxilio de transporte, auxilio de alimentación, prima de servicios y prima de antigüedad.

Capacitación y bienestar social. Mediante la resolución N° 010 del 23 de enero de 2014, se adoptó el Plan de capacitación, bienestar social e incentivos para la vigencia 2014. Este documento se elaboró a partir de la identificación de necesidades de acuerdo con las encuestas aplicadas a los funcionarios de la entidad, de conformidad con los decretos 1567 de 1998 y 1227 de 2005. La contraloría destinó durante la vigencia 2014 recursos por \$ 26.728.896, para la realización de las actividades programadas, los cuales equivalen al 2% del presupuesto total ejecutado. En este plan de capacitación participaron todos los funcionarios de la contraloría de acuerdo con sus perfiles profesionales, técnicos y asistenciales.

El plan de bienestar e incentivos de la contraloría departamental de Arauca para la vigencia 2014 fue adoptado mediante la Resolución No. 010 del 23 de enero de 2014, en la cual se tuvo en cuenta los lineamientos trazados por el decreto 1227 de 2005 y el decreto 1567 de 1998, con base en los cuales se diseñó el plan

institucional de bienestar social e incentivos para los funcionarios de la contraloría. La contraloría llevó a cabo una actividad de bienestar, dirigida a todos los funcionarios de la entidad. En esta actividad se ejecutaron recursos por \$12.800.000, que consistió en una jornada de bienestar social lúdico-recreativa realizada en el mes de noviembre de 2014.

No se ejecutaron recursos para el plan de incentivos durante la vigencia 2014, pero se llevaron a cabo actividades como la celebración de los cumpleaños de los funcionarios y en general fechas especiales que no generaron afectación presupuestal para la contraloría

En relación con el plan de salud ocupacional, se verificó que durante la vigencia 2014 se desarrollaron las actividades del plan de trabajo anual de salud ocupacional con el apoyo de la administradora de riesgos profesionales.

**Cumplimiento Plan Estratégico:** La contraloría estableció dentro de su plan estratégico “mejorar la gestión del talento humano”, y para ello estableció dos estrategias que fueron: 1) la de capacitar al talento humano de la contraloría con el fin de desarrollar competencias para la realización de las actividades misionales y administrativas de la entidad. 2) la de implementar planes para la motivación de los funcionarios. Durante la vigencia 2014 se evidenció que la contraloría brindó capacitación a todos los funcionarios de la entidad en temas de su competencia y de acuerdo con su nivel académico y funcional. Se llevó a cabo una jornada de bienestar social en la cual participaron todos los funcionarios de la contraloría. Se llevaron a cabo actividades relacionadas con salud ocupacional con la participación de todos los funcionarios. Por lo anterior se observó que en el tema de talento humano se dio cumplimiento con los planes establecidos para ser ejecutados durante la vigencia 2014 y que se encontraron armonizados con los objetivos del plan estratégico de la contraloría de Arauca.

## 2.3 CONTRATACION ADMINISTRATIVA

La Contraloría Departamental de Arauca en la vigencia 2014, ejecutó un presupuesto en contratación por valor de \$209.155.803 representados en doce (12) contratos, cuantía que corresponde al 15.79% del presupuesto comprometido en la vigencia evaluada por \$1.324.240.194. Los contratos celebrados por la Contraloría son financiados con el Presupuesto territorial de uso de las Contralorías Territoriales, incluidas cuotas de auditaje.

La contratación en la vigencia 2014 presentó un aumento del 16% en número de contratos con relación a la vigencia 2013, en la cual la entidad reportó 10



contratos por valor de \$195.848.923. La contratación en la vigencia 2014 fue de \$209.155.803, lo que representa un incremento del 6% en la cuantía de los contratos.

La Entidad en la vigencia 2014 ejecutó la contratación mediante las modalidades de selección que se reflejan en la siguiente tabla, según el cual la contratación directa y subasta fue del 8.34%, selección abreviada 16.66% y de mínima cuantía del 66.60%, así:

**Tabla 2-17. Modalidad de selección del contratista**

Modalidad de selección	Cantidad	%	Valor (\$)	%
Selección abreviada	2	16.66%	137.428.473	65.70%
Subasta	1	8.34%	29.406.871	14.05%
Mínima Cuantía	8	66.66%	42.023.499	19.89%
Contratación Directa	1	8.34%	296.960	0.14%
<b>Totales</b>	<b>12</b>	<b>100.00%</b>	<b>209.155.803</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Formato 13 vigencia 2014 SIREL

La Entidad publicó el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2014 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Los contratos reportados en el Formato 13 – Contratación están contemplados en el plan de adquisiciones de la Contraloría, el cual inicialmente tuvo un costo de \$208.555.803 y posteriormente fue modificado a \$209.155.803.

La contratación realizada en la vigencia 2014 correspondió a las siguientes clases de contratos, como se muestra en la tabla a continuación:

**Tabla 2-18. Clase de Contrato celebrados durante la vigencia 2014**

Clase de Contrato	Cantidad	%	Valor (\$)	%
C1 : Prestación de servicios (Apoyo)	5	41.66%	27.917.566	13.34%
C3 : Mantenimiento y/o reparación	1	8.33%	29.406.871	14.10%
C5 : Compra venta y/o suministro	3	25.00%	139.248.473	66.76%
C9 : Seguros	1	8.33%	6.983.493	3.34%
C17: Publicidad	2	16.66%	5.000.000	2.39%
<b>Totales</b>	<b>12</b>	<b>100.00%</b>	<b>209.155.803</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Formato 13 vigencia 2014 SIREL

Los contratos de prestación de servicios de apoyo representan el 41.66% del total de la contratación y el 13.34% del valor de los mismo; Mientras que los dos (2) contratos de compraventa/suministro representan el 66.76% del valor total de la contratación de la entidad, debido a que la Contraloría adquirió elementos tecnológicos, equipos de cómputo y mobiliario.



**Muestra de auditoría.** La evaluación y análisis a la contratación se realizó con una muestra del 58% de los contratos celebrados en la vigencia, para lo cual se tomó como criterio de selección los contratos de mayor cuantía, objeto y la modalidad de contratación, evaluando siete (7) contratos, como se detalla en el siguiente cuadro.

**Tabla 2-19. Contratos auditados.**

Objeto	Clase de contrato	Valor (\$)
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física del edificio sede de la contraloría departamental de Arauca.	C3 : Mantenimiento y/o reparación	29.419.552
Prestación de servicios de recreación y logística para organizar y desarrollar una jornada de bienestar social., dirigida a once (11) funcionarios de la Contraloría departamental de Arauca en espacio campestre amplio, que cuente con servicio de piscina, juegos, canchas deportivas, zonas verdes servicios de recreacionistas (2 horas) y esparcimiento; transporte en Bus de 20 pasajeros (Ida y regreso Arauca-Centro recreacional-Arauca) . Caminata ecológica, recreación dirigida, dinámicas de grupo y suministro de refrigerios en espacio campestre amplio, que cuente con servicio de piscina, juegos, canchas deportivas, zonas verdes servicios de recreacionistas (2 horas) y esparcimiento; transporte en Bus de 20 pasajeros (Ida y regreso Arauca-Centro recreacional-Arauca). Caminata ecológica, recreación dirigida, dinámicas de grupo y suministro de refrigerios.	C1: Prestación de servicios (Apoyo)	12.847.571
Compra de equipos de cómputo, impresoras, componente tecnológico, puestos de trabajo, mobiliario y enseres destinados a la dotación y mejoramiento de las diferentes dependencias de la entidad, y adquisición de licencias para continuar el proceso de legalización de la suite de oficina (software) utilizada en los equipos de cómputo de la contraloría departamental de Arauca vigencia 2014	C5: Compra venta y/o suministro	80.500.000
Compra de papelería, útiles de oficina, partes eléctricas y elementos de aseo y cafetería	C5: Compra venta y/o suministro	56.950.202
Prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, actualización de contenidos, renovación de arquitectura y diseño visual, alojamiento (hosting), migración y gestión de la página web de la contraloría departamental de Arauca	C1: Prestación de servicios (Apoyo)	10.000.000
Realización de ocho (8) microprogramas radiales para divulgación en el área urbana y rural de información institucional relacionada con participación ciudadana e informes misionales de gestión del primer semestre de la vigencia fiscal 2014.	C17: Publicidad	2.500.000
servicio de recolección, transporte y entrega de correspondencia y demás envíos postales que requiera la contraloría departamental de Arauca; en las modalidades de correo certificado (urbano, nacional e internacional), post exprés (urbano y nacional), corra (urbano y nacional)	C1: Prestación de servicios (Apoyo)	1.870.000

Fuente: Rendición de Cuenta Formato 13 vigencia 2014, SIREL

Analizada la contratación realizada en la vigencia 2014, se verifico que tres (3) contratos apuntan al cumplimiento de la misión de la contraloría y de su plan estratégico (003, 007 y 009/2014), es decir, el 25% de la contratación ejecutada por el sujeto vigilado, es destinada para el desarrollo de los objetivos institucionales, para la vigilancia del control fiscal.

**Plan de adquisiciones de bienes, servicios.** La contraloría programó para la vigencia 2014 la adquisición de bienes y servicios por el orden de \$404.848.602, el cual fue registrado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP)

y la ejecución del mismo fue de \$209.155.803 durante la vigencia objeto de estudio, lo cual representa el 52% de ejecución con respecto a lo programado

**Etapa Precontractual.** En la muestra analizada se observó que cada contrato contiene los estudios previos, los cuales cuentan con los elementos mínimos para su elaboración, guardan coherencia con los rubros aprobados en el PAA, identifican la necesidad y describen el objeto a contratar y demás requisitos contenidos en los Art. 23, 26, 27, 28 de la Ley 80 de 1993, Arts. 2, 3, 4 y 5 de la Ley 1150 de 2007 y art. 20 del Decreto 1510 de 2013, referidos a la planeación contractual, transparencia, publicidad, economía y selección objetiva. También, se evidenció que todos los contratos contaban con la disponibilidad y registró presupuestal, la correcta imputación presupuestal, publicación de invitación pública a presentar ofertas, documentos requeridos para la legalización de los contratos, la exigencia de pólizas de cumplimiento en diez contratos.

**Etapa Contractual.** En los contratos auditados se observó el cumplimiento del objeto contratado en los términos y plazos establecidos, debidamente soportado con los informes de supervisión y las entradas al almacén. En los contratos auditados se verificó que los pagos se realizaron conforme a lo estipulado en el contrato, en cuanto a periodicidad, monto y el cumplimiento de los requisitos para el pago del mismo.

**Etapa Post-contractual.** En los contratos auditados se observó la liquidación oportuna de los mismos, a través de acta que se encuentra suscrita por el contralor y el contratista.

Evaluada la gestión y los resultados de la contraloría, en el proceso de Contratación en la vigencia 2014, se evidenció que aplica los principios legales de la contratación, en concordancia con los lineamientos señalados en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1510 de 2013. Sin embargo de acuerdo al análisis de los objetos contractuales, éstos estuvieron orientados al cumplimiento de las normas y al apoyo de las funciones administrativas de la contraloría y solo el 25% de la contratación apunta al cumplimiento de la misión de la Entidad y de su plan estratégico.

## 2.4 CONTROVERSIAS JUDICIALES

La Contraloría Departamental de Arauca, reportó en la vigencia 2014, una controversia judicial (1) por valor de \$7.226.694, por nulidad y restablecimiento del derecho, la cual se tramita en el Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca. La antigüedad de esta controversia se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de Diciembre de 2014.

**Tabla 2-20. Antigüedad de la controversia judicial reportada en la cuenta 2014**

Vigencia	Antigüedad	Procesos	% participación	Valor	% participación
2007	7 años	1	100.00%	7.226.694	100.00%

Fuente: Contraloría Departamental de Arauca 2014

El estado de las Controversias Judicial a 31/12/2014, de acuerdo con la información de la cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Arauca es: Pendiente para resolver Recurso de Apelación, habiéndose presentado el día 05 de Octubre de 2012, por parte de la Contraloría. Desde el 17 de Febrero de 2014 se encuentra al despacho para proferir sentencia

**Gestión.** La Contraloría demostró Buena gestión, teniendo en cuenta la sustentación del recurso de apelación, en la acción judicial reportada en la vigencia 2014.

### 3. RESULTADOS EN PROCESOS MISIONALES

#### 3.1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Contraloría General Departamento Arauca reportó el trámite de veintidós (22) requerimientos ciudadanos durante la vigencia 2014.

En la vigencia 2014, el estado de los requerimientos ciudadanos se encontraban el 50% con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario, el 32% con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver, el 14% con archivo por traslado por competencia, y lo restante con primera respuesta para solicitar información complementaria.

**Tabla 3-01. Estado de los requerimientos ciudadanos a 31/12/2014**

Estado del trámite al final del periodo	
Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	11
Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	7
Con archivo por traslado por competencia	3
Con primera respuesta para solicitar información complementaria	1
<b>TOTAL REQUERIMIENTOS</b>	<b>22</b>

Fuente: Formato F-15 SIREL – Vigencia 2014

Referente a los **Tipos de requerimientos**, en la Contraloría General de Departamento Arauca, el 73% corresponde a denuncias, y el 27% a Quejas y derechos de petición de información.

**Tabla 3-02. Tipos de requerimientos atendidos en la vigencia**

TIPO DE REQUERIMIENTO	
Denuncia	16
Derechos de petición de información	1
Quejas	5
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>

Fuente: Formato F-15 SIREL – Vigencia 2014

**Sistema de Recepción:** La entidad reporta como medio de llegada de los diferentes requerimientos ciudadanos, el 55% por correo físico, el 4% por redes sociales, el 14% Correo electrónico, el 27% personalmente.

**Tabla 3-03. Sistemas de llegada de los requerimientos ciudadanos a 31/12/2014**

MEDIOS DE RECEPCION	
Correo físico	12
Redes sociales	1
Personalmente	6
Correo electrónico	3
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>

Fuente: Formato F-15 SIREL – Vigencia 2014

**Trámite de denuncias y peticiones.** La Contraloría del Departamento Arauca Mediante la resolución No. 090 del 24 de mayo de 2010, reglamenta la recepción y tramite interno del derecho de petición, quejas y denuncias que presenten las personas naturales y jurídicas. El despacho de la contralora departamental es la encargada del trámite y manejo de las Denuncias, Quejas, Derechos de petición.

Durante el trabajo de campo, la muestra seleccionada fue de 6 procesos que corresponden al 27% del total de los requerimientos. Se seleccionaron teniendo en cuenta el criterio de requerimientos que han sido archivados por respuesta definitiva y de fondo al peticionario.

Para el trámite de las Denuncias, Quejas y Peticiones se verificó que tres (03) denuncias ciudadanas, fueron atendidas en su trámite por el grupo de vigilancia fiscal dentro de la programación del PGA y en ellas, la primera respuesta al peticionario se hace acorde a lo establecido en la Ley 1437 de 2011. De igual manera se evidenció que dos requerimientos ciudadanos fueron trasladados al

grupo de procesos de responsabilidad fiscal, para su trámite. Se relacionan los requerimientos de acuerdo con las dependencias de la contraloría:

**Tabla 3-04. Requerimientos trasladados a la diferentes dependencia de la CDA**

Requerimiento ciudadano	Traslado a la dependencia de la contraloría
D.001	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL
D.009-2014	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL
D.008	GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL
D.020	GRUPO DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL
D-.004	GRUPO DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

De acuerdo a la muestra seleccionada se evidenció que la primera respuesta al ciudadano se emite dentro del término legal establecido en la Ley 1437 de 2011. Todo el trámite de los requerimientos ciudadanos se encuentra direccionado por la contralora departamental de acuerdo con el tema de los hechos denunciados, elaborando los correspondientes traslados a los grupos correspondientes.

Se verificó que al peticionario se le comunica mediante oficio sobre los traslados realizados a otras instancias por competencia para el trámite y respuesta a sus requerimientos. Las quejas objeto de análisis fueron respondidas satisfactoriamente, se evidenció en los expedientes de las mismas que existen copias de las comunicaciones surtidas en el proceso de respuesta al ciudadano. Se verificó que la contraloría cuenta con formatos de encuesta de satisfacción del peticionario los cuales son enviados a los peticionarios que dejan datos para ser enviados para su diligenciamiento.

Para el trámite de las denuncias, la Contraloría no cuenta con un software especializado para el manejo de las mismas, pero se lleva un registro y control de las mismas en el programa Excel, además se verificó que la contraloría lleva un adecuado archivo de los requerimientos tramitados por la entidad, los expedientes son ordenados cronológicamente por cada una de las actuaciones realizadas de acuerdo con las normas y técnicas de archivística.

El trámite de los requerimientos trasladados por la AGR Seccional VIII, durante la vigencia 2014 a la contraloría departamental de Arauca se resume de la siguiente forma:

**Tabla 3-05. Requerimientos trasladados por la AGR a la CDA**

Requerimiento trasladado	Tramite del Requerimiento
--------------------------	---------------------------

D012014000758	D-8 trasladó al área de procesos para que se inicie la actuación pertinente
D012014000885	D-022 se trasladó al área de control fiscal para que se incluya dentro del proceso auditor al municipio de Puerto Rondón (se unificó con la No. 012015000001) es la misma denuncia.
D012015000001	D-022 se trasladó al área de control fiscal para que se incluya dentro del proceso auditor al municipio de Puerto Rondón

**Promoción y Divulgación de Mecanismos de Participación Ciudadana.** Se evidencio la elaboración de un plan de actividades de promoción de mecanismos de participación ciudadana, el cual se adoptó mediante la resolución No. 012 del 23 de enero de 2014. Estas actividades se encuentran articuladas con el objetivo del plan estratégico “2.1 Empoderar a la ciudadanía para que sean vigilantes de la inversión de los recursos públicos”.

Se verificó que todas las actividades llevadas a cabo por parte de la contraloría para la promoción y divulgación de actividades de participación ciudadana fueron cubiertas con recurso de la contraloría.

Dentro de estas actividades se mencionan las siguientes:

Se ejecutaron recursos por concepto de realización de ocho microprogramas radiales de participación ciudadana e informes de la gestión misional del primer semestre de la vigencia 2014. Por valor de \$2.500.000.

Se ejecutaron recursos para contratar el servicio para la publicación en medio impreso del balance informe misional de gestión fiscal y participación ciudadana correspondiente a la vigencia fiscal 2014, por valor de \$2.500.000

Se llevó a cabo durante la vigencia 2014 una Jornada de capacitación en participación ciudadana y control fiscal, junio 13 de 2014. A la cual asistieron 21 personas debidamente registradas

Adicionalmente se llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Participación sesión plenaria concejo de Saravena
2. Audiencia pública de rendición de cuentas del ESE Moreno y Clavijo.
3. Rendición de cuentas alcalde municipal de Cravo Norte.
4. Audiencia de rendición de cuentas municipio de Arauca
5. Rendición de cuentas municipio de Saravena
6. Informe de rendición de cuentas municipio de Arauquita.
7. Rendición de cuentas municipio de Tame.

8. Rendición de cuentas municipio de Puerto Rondón
9. Sesión Asamblea departamental en el municipio de Arauquita.
10. Audiencia pública alcalde de Fortul.

El impacto de estas actividades de promoción y divulgación de actividades de participación ciudadana, se evidencia en que se llega a la comunidad del departamento en programas radiales que llegan a un gran cantidad de personas en el municipio y departamento.

La Contraloría promovió la conformación de las siguientes veedurías: Veeduría caracol sobre obras de comunicación vial, en la cual se encontraron registros fotográficos de su gestión. Y la Veeduría del puente el Ormedillo, vía el picture, vereda la Salle, obras de comunicación vial, en la cual se encontraron también, registros fotográficos y documentales de la gestión realizada durante la vigencia 2014

La contraloría gestionó Alianza estratégica con la UNIVERSIDAD PILOTO para realizar auditoria a recursos hídricos. Con la UNIVERSIDAD COOPERATIVA para el tema de apoyar la revisión de cuentas y los procesos auditores, con estudiantes de último semestre de las carreras profesionales de Derecho y Contaduría Pública. No se pudo evidenciar que estas alianzas se encuentren encaminadas a la conformación de veedurías ciudadanas. Ni tampoco se evidenció la ejecución de estas alianzas durante la vigencia 2014.

Mediante la resolución no. 007 del 23 de enero de 2014 fue adoptado el plan anticorrupción y de atención al ciudadano, por parte de la contraloría departamental de Arauca.

La contraloría a dispuesto dentro de su página de internet la información pertinente para darle cumplimiento a lo estipulado por la ley 1712 de 2014 en especial lo correspondiente al artículo 9 y 10. Es así como preparó un link de participación ciudadana en la página Web de la entidad, donde la comunidad y ciudadanía en general pueden tramitar las quejas y denuncias sobre situaciones que presuntamente pongan en riesgo el erario público.

En atención a las anteriores observaciones, se concluye que la gestión adelantada por la Contraloría General Departamento Arauca en participación ciudadana, tanto en el trámite de los requerimientos ciudadanos como en la promoción y divulgación de los mecanismos de participación es buena.



**Cumplimiento Plan Estratégico:** En el plan estratégico de la contraloría departamental de Arauca, se estableció como objetivo relacionado con el tema de participación ciudadana, el de “Empoderar a la ciudadanía para que sean vigilantes de la inversión de los recursos públicos”, para cumplir con este objetivo la contraloría llevó a cabo capacitación sobre participación ciudadana y control fiscal, se asistió a las rendiciones de cuentas de los entes sujetos de control en donde se recibieron quejas y denuncias por parte de los ciudadanos y de las veedurías ciudadanas, que contribuyeron en algunos casos a mejorar la gestión de las entidades públicas, por intermediación de la contralora departamental y con el seguimiento de la comunidad.

## 3.2 GESTIÓN EN CONTROL FISCAL

### 3.2.1 Proceso Auditor

El objetivo de la auditoría al proceso auditor es evaluar la programación y ejecución del proceso auditor aplicado a los entes vigilados por la Contraloría, para asegurar el cumplimiento de las normas constitucionales, legales e internas. La gestión evaluada en la Contraloría se enfocó al cubrimiento y vigilancia de los sujetos de control, a la calidad de los ejercicios auditores realizados partiendo desde el análisis del Plan General de Auditorías, cumplimiento de la programación, profundidad y contenido de los informes teniendo en cuenta la evaluación realizada por la contraloría al tema contractual, oportunidad en el traslado de los hallazgos, con el fin de conceptuar sobre los resultados de la Contraloría en el cumplimiento de su actividad misional.

**Entidades Sujetas a Control Fiscal.** A la Contraloría Departamental de Arauca le corresponde vigilar la gestión fiscal de 68 sujetos de control, dentro de los cuales se encuentran 43 instituciones educativas, el presupuesto ejecutado de gastos en la vigencia anterior por parte de estos sujetos de control fue de \$1.402.418.153.745. A continuación se relacionan los sujetos de control con sus presupuestos.

**Tabla 3-06. Sujetos vigilados por la Contraloría Departamental de Arauca**

Naturaleza Entidad Vigilada	No.	Presupuesto Vigilado
Corporación Administrativa (Concejos y Asambleas)	3	2.058.731.589
Departamento Administrativo y Unidades Administrativas Especiales	1	72.037.253.572
Empresa (Unidades) de Servicios Públicos	3	164.705.817.013
Establecimiento Publico	4	19.725.974.443



Naturaleza Entidad Vigilada	No.	Presupuesto Vigilado
Hospitales y Empresas Sociales del Estado	4	119.106.353.934
Institución Educativa	43	5.542.012.156
Personerías Municipales	2	254.718.093
Sector Central Entidad Territorial (Gobernación)	1	630.752.468.319
Sector Central Entidad Territorial (Municipios)	7	388.234.824.626
<b>Totales</b>	<b>68</b>	<b>1.402.418.153.745</b>

Fuente: F-20 Rendición de Cuenta 2014

La Gobernación de Arauca es la entidad con mayor asignación de recursos de presupuesto con un 45%, seguido el presupuesto ejecutados por los 7 municipios del departamento con una participación del 27%, y las empresas de servicios públicos con un 11% como las más representativas.

La variación de la ejecución total de recursos de los entes sujetos de control, con respecto a la vigencia 2013, se presenta en el siguiente cuadro estadístico.

**Tabla 3-07. Variaciones en el Presupuesto de gastos de las entidades sujetas de control vigencias 2013-2014**

Ejecución de Gastos	Vigencia 2013	Vigencia 2014	Variación
Presupuesto Total de Gastos	1.046.328.696.454	1.402.418.153.745	356.089.457.291
Presupuesto de Funcionamiento	272.285.826.073	274.942.311.744	2.656.485.671
Presupuesto de Inversión	640.129.492.700	1.123.952.719.962	483.823.227.262
Servicio de la Deuda	133.913.377.681	3.523.122.039	-130.390.255.642
Monto total de la Deuda	33.516.099.743	33.515.578.321	-521.422

Fuente: F-20 Rendición de Cuenta 2013-2014

Se observa que todos los conceptos de ejecución de gastos tuvieron un incremento en su ejecución, a excepción del presupuesto del servicio de la deuda y monto total de la deuda que disminuyeron durante la vigencia 2014.

### **Programación y Ejecución del Plan General de Auditorías – PGA.**

**Procedimiento de Elaboración.** Mediante la resolución No. 072 del 24 de junio de 2013 la contraloría departamental actualiza la metodología del proceso auditor, adoptando procedimientos contenidos en la Guía de Auditoría Territorial GAT, como son la matriz de riesgo fiscal y los criterios para emitir opinión de los estados financieros de los sujetos de control. Igualmente, se establece que la contraloría continuará aplicando la metodología establecida con base en el Audite.

La contraloría durante la vigencia 2014, no dio cumplimiento a la programación del PGA para dicha vigencia, por la cancelación del proceso auditor a la Gobernación de Arauca, justificada en razón a que uno de los funcionarios que integraban el grupo de vigilancia fiscal renunció, situación que a juicio de la contraloría impedía llevar a cabo el proceso auditor.

Se programaron 17 auditorías y se ejecutaron 16. Todas las auditorías fueron de carácter especial y se realizaron por las siguientes líneas de auditoría: 2 de gestión ambiental, 8 a los estados financieros y 5 sobre contratación administrativa.

Se evidenció que la contraloría departamental de Arauca en la Resolución N° 072 de 2013 *“Por medio de la cual se actualiza el proceso auditor en la Contraloría”*, no establece un elemento metodológico consolidado, organizado y coherente que permita desarrollar una labor de auditoría eficiente y eficaz, ya que se encontró que se están utilizando procedimientos de varios instrumentos metodológicos, lo que conlleva a que no se cumpla a cabalidad con la función fiscalizadora de la contraloría; pues al no aplicar la Guía de Auditoría Territorial en su conjunto y estructura no se permite que la entidad, por medio de sus funcionarios, desarrollen eficiente y eficazmente sus labores de control fiscal sobre los recursos públicos ejecutados por los entes sujetos de control, aumentando con ello el riesgo de posibles detrimentos al patrimonio público.

Para la AGR, esta situación denota deficiencia en la gestión, que se presenta por la falta de diligencia en adaptar los diferentes formatos que aplica dicha guía (GAT) en su conjunto y estructura, a las necesidades de la contraloría en el desarrollo del proceso auditor.

**Alcances de auditorías.** Las auditorías programadas por la Contraloría se encaminaron a evaluar la gestión fiscal relacionada con los procesos de contratación en programas y proyectos. Se dictaminaron los estados financieros de la gobernación de Arauca y de los 7 municipios del departamento, además se evaluó la gestión ambiental de dos rellenos sanitarios y los Planes de Mejoramiento que presentaron las entidades como resultado de las diferentes auditorías efectuadas en la vigencia 2013. El porcentaje de ejecución del PGA del 2014, fue del 94%. Se ejecutaron 16 de las 17 auditorías programadas para la vigencia 2014, es decir, se ejecutó una auditoría menos de las programadas inicialmente. Se reporta que todas las auditorías realizadas fueron de modalidad especial. Se dictaminaron los estados financieros de los municipios sujetos de control y de la gobernación de Arauca, en los cuales se emitió opinión adversa a los estados financieros de los municipios de Saravena y Cravo Norte. De igual forma, se

emitió opinión con salvedades, sobre los demás municipios y sobre la Gobernación departamental.

De acuerdo al comparativo de auditorías ejecutadas, para el periodo 2013-2014 se evidencia que todas las auditorías se realizan por la modalidad especial. No se realizó durante la vigencia 2014 ninguna auditoría de carácter regular donde se midiera la gestión general de una de las entidades que se encuentran sujetas de control por parte de la contraloría de Arauca. El incremento en cantidad de procesos auditores realizados en comparación con el año anterior fue de 2 auditorías.

**Tabla 3- 07. Comparativo Modalidades de Auditorías PGA Vigencias 2013-2014**

Modalidades de Auditorías	PGA 2013	PGA 2014	Variación
Auditorías Regulares	-	-	-
Especiales	14	16	2
Seguimiento	-	-	-
Express	-	-	-
<b>Total auditorías ejecutadas</b>	<b>14</b>	<b>16</b>	<b>2</b>

Fuente: Rendición de cuenta SIREL Vigencia 2013-2014

**Cobertura en Presupuesto y Entidades.** A la Contraloría Departamental de Arauca le correspondió vigilar la gestión fiscal de 68 entidades cuyos presupuestos de gastos ejecutados ascendieron a \$1.046.328.696.454, tal como se ilustra a continuación.

**Tabla 3-08. Cobertura en presupuesto de los sujetos de control**

TIPO DE ENTIDAD	NÚMERO DE ENTIDADES VIGILADAS	PRESUPUESTO VIGILADO (\$)	% FRENTE AL TOTAL	PRESUPUESTO AUDITADO (\$)	% AUDITADO
Corporación Administrativa (Concejos y Asambleas)	3	2.058.731.589	0,1%	0	0
Departamento Administrativo y Unidades Administrativas Especiales	1	72.037.253.572	5,1%	0	0
Empresa (Unidades) de Servicios Públicos	3	164.705.817.013	11,7%	8.952.663.304	0,6%
Establecimiento Publico	4	19.725.974.443	1,4%	0	0
Hospitales y Empresas Sociales del Estado	4	119.106.353.934	8,5%	5.836.671.893	0,4%
Institución Educativa	43	5.542.012.156	0,4%	0	0
Personerías Municipales	2	254.718.093	0,0%	0	0

Sector Central Entidad Territorial Medio Ambiente (Gobernación)	1	630.752.468.319	45,0%	5.380.757.924	0,4%
Sector Central Entidad Territorial (Municipios)	7	388.234.824.626	27,7%	12.976.203.992	0,9%
<b>Totales</b>	<b>68</b>	<b>1.402.418.153.745</b>	<b>100%</b>	<b>33.146.297.113</b>	<b>2,4%</b>

Fuente: Formato F-20

Se verificó que durante la vigencia 2014, en cumplimiento del PGA programado para esta vigencia por parte de la contraloría, solamente se auditó el 2,4% del total del presupuesto ejecutado por los entes sujetos de control, es decir, se auditó \$33.146.297.113 de los \$1.402.418.153.745 ejecutados durante la vigencia objeto de control.

Los criterios que se tuvieron en cuenta para la elaboración del PGA fueron:

1. Quejas y denuncias ciudadanas.
2. Líneas de auditoría que representan mayor riesgo de ser susceptibles de presentarse detrimento al patrimonio público.
3. Valor de los presupuestos.

Contrario a los ítems 2 y 3 anteriores, durante la vigencia 2014 se llevaron a cabo solo 7 auditorías sobre la ejecución de recursos en contratación pública por \$33.146.297.113, adicionalmente, se llevó a cabo una auditoria de gestión ambiental que no involucró la ejecución de recursos, y también se llevaron a cabo durante la vigencia 8 auditorías a los estados financieros de los 7 municipios del departamento (Arauca, Arauquita, Cravo norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena y Tame) y 1 a la Gobernación Departamental.

**Tabla 3-09. Auditorías ejecutadas de PGA 2014 CDA**

No .	NOMBRE ENTIDAD	PRESUPUESTO AUDITADO	PROCESO EVALUADO O AUDITORIA PRACTICADA
1	Alcaldía de Tame	2. 250. 887. 359	Proceso Contratación en programas y proyectos
2	Alcaldía de Arauquita	4. 470. 603. 707	Proceso Contratación en programas y proyectos
3	Alcaldía de Cravo Norte	5. 331. 207. 124	Proceso Contratación en programas y proyectos
4	Alcaldía de Puerto Rondón	923. 505. 802	Proceso Contratación en programas y proyectos
5	Alcaldía de Puerto Rondón		Proceso Contable
6	Hospital del Sarare	5. 836. 671. 893	Otros
7	Municipios de Tame		Proceso Contable
8	Gobernación de Arauca		Proceso Contable

9	Gobernación de Arauca	5.380.757.924	Gestión Ambiental
10	Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca – EMSERPA	8.952.663.304	Proceso Contratación en programas y proyectos
11	Alcaldía de Arauca		Gestión Ambiental
12	Municipio de Arauca		Proceso Contable
13	Municipio de Arauquita		Proceso Contable
14	Municipio de Fortul		Proceso Contable
15	Municipio de Saravena		Proceso Contable
16	Municipio de Cravo Norte		Proceso Contable
<b>TOTAL</b>		<b>33.146.297.113</b>	

Es de resaltar que en la programación del PGA, la Contraloría no tuvo en cuenta a la Alcaldía de Arauca, que según el Informe final del cuarto, quinto y sexto bimestre del Observatorio del Control Fiscal, se suscribieron 21 convenios interadministrativos, por valor de \$4.087.367.613, siendo el sujeto más representativo pues suscribió 11 contratos por valor de \$2.745.865.701 equivalente a un 67.18% del valor de la contratación del sexto bimestre, y como hecho de destacar no se programó auditoría en este aspecto.

Además la Gobernación de Arauca debió tenerse en cuenta en el PGA como máxima prioridad, especialmente en cuanto a que en la información reportada por el Observatorio del Control Fiscal, correspondiente al cuarto bimestre se observó que se presentaron contratos con mayor cuantía bajo la modalidad de contratación directa, muchos de ellos son contratos de CONVENIOS CON PARTICULARES con altas cuantías, en estos contratos a citar a continuación, se evidenció que los objetos de estos no corresponden presuntamente a la modalidad de contratación por la cual se procedió a contratar, toda vez que debió atenderse a los procesos de selección objetiva como la licitación pública o la selección abreviada de acuerdo a las características del objeto a contratar, ya que la normatividad vigente es taxativa en cuando es procedente la contratación directa.

**Tabla 3-10. Contratos ejecutados por la Gobernación Arauca**

NOMBRE SUJETO VIGILADO	Régimen de Contratación	NÚMERO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CLASE DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA (*)
------------------------	-------------------------	---------------------	------------------------	-------------------	---------------------	----------------------------	-------------------------------------

GOBERNACION DE ARAUCA	Ley 80	351	Directa	Otros	MANTENIMIENTO Y/O ADQUISICION DE PREDIOS EN AREAS DE IMPORTANCIA HIDRICA O ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL (PREDIO EL TESORO, BARRIO MATA DE VENADO, MUNICIPIO DE ARAUCA)	489.923.662	RIVERA DE JEREZ MARIA DELIS
GOBERNACION DE ARAUCA	Ley 80	358	Directa	Contratos interadministrativos	AMPLIACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN EL CORREGIMIENTO DE TODOS LOS SANTOS, VEREDA LA BECERRA, SECTOR PAPAYITO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	475.523.158	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P. ENELAR E.S.P.
GOBERNACION DE ARAUCA	Ley 80	355	Directa	Contratos interadministrativos	CONSTRUCCION REDES ELECTRICAS EN BAJA TENSION Y MEDIA TENSION EN LA VEREDA CHARO BAJO II, MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	464.609.793	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P. ENELAR E.S.P.
GOBERNACION DE ARAUCA	Ley 80	356	Directa	Otros	OFRECER ASISTENCIA TECNICA A 10.000 PRODUCTORES PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD (I FASE 293 PRODUCTORES)	400.000.000	CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIA L DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Para la AGR no se da cumplimiento al objetivo estratégico institucional de “fortalecer la vigilancia de los recursos públicos” que en su estrategia 1.1.3 dice “priorizar el proceso auditor hacia los procesos misionales de los sujetos de control”, que en el caso del control fiscal departamental, se debe enfocar hacia la ejecución o gasto de los recursos públicos.

Además se pudo verificar que las auditorías a los estados financieros representó el 50% de las auditorías ejecutadas durante la vigencia 2014, persistiendo así el mismo margen porcentual con respecto al año anterior.

Las anteriores situaciones evidencian que la principal labor encomendada a la contraloría, como lo es la vigilancia de los recursos públicos respecto a sus sujetos de control, enmarcados en el artículo 4 de la Ley 42 de 1993, no se cumplió de manera satisfactoria, lo que denota una deficiente gestión en la labor del proceso de auditor, incumpliendo el deber misional de la vigilancia de los recursos públicos de las dos principales entidades sujetas a vigilancia por parte

de la contraloría como son la Gobernación y alcaldía de Arauca, a las cuales por los dos últimos años el ejercicio de control fiscal ha sido nugatorio, lo cual representa un alto riesgo de que los recursos ejecutados por estas entidades sean susceptibles de presentarse detrimento al patrimonio público.

**Metodología Proceso Auditor.** El instrumento metodológico utilizado por la Contraloría para la ejecución de las auditorías es el establecido por el Audite, adicionándole algunos procedimientos establecidos por la Guía de auditoría para las contralorías territoriales (GAT), como son la matriz de riesgo fiscal y los criterios para emitir opinión de los estados financieros de los sujetos de control. Estos procedimientos “mixtos” de auditoría son los que utilizó la contraloría para la realización de su PGA en la vigencia 2014, desde la elaboración del plan general de auditorías, hasta el pronunciamiento sobre la gestión de las líneas de auditorías desarrolladas a los entes sujetos de control.

**Muestra de Auditoría.** Se seleccionaron 6 informes de auditorías de los 16 realizados, lo que representa un cubrimiento en muestra del 37%. El análisis se llevó a cabo en todas las etapas del proceso auditor, como: planeación, ejecución, contenido de los informes de auditoría, contundencia de los hallazgos, oportunidad en el traslado y planes de mejoramiento.

### **Resultado de Proceso Auditor Ejecutado en el 2014**

**Contenido y Comunicación de Informes.** Los informes revisados contienen los resultados obtenidos en el desarrollo de la auditoría de acuerdo con los objetivos y la línea de auditoría establecida en memorando de asignación de auditoría, se evidenció la existencia de los soportes de auditoría como son: la información suministrada por el auditado, informe preliminar, controversia del ente auditado, informe final de auditoría y la relación de hallazgos y su traslado a las instancias correspondientes. Los informes de auditoría se envían en medio físico y electrónico al auditado. Además, se evidenció que la contraloría envía copia de los informes de auditoría a las corporaciones de elección popular de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

**Identificación, Configuración y Traslado de Hallazgos.** Como resultado del proceso auditor ejecutado por la Contraloría durante la vigencia 2014 se configuraron 146 hallazgos, de los cuales 129 son de carácter administrativo, 15 de carácter disciplinario y 2 de carácter penal. No se configuraron hallazgos de tipo fiscal en la ejecución del PGA de la vigencia 2014. El 100% de los hallazgos fueron trasladados en la vigencia 2014

**Tabla 3-11. Gestión en Auditorías a Entidades PGA 2014**



Hallazgos configurados	Auditorías Regulares	Auditorías Especiales	Auditorías Express	Totales
H. Administrativos		129		129
H. Disciplinarios		15		15
H. Penales		2		2
H. Fiscales		0		0

En la evaluación de los resultados del proceso auditor en cuanto al traslado de los hallazgos configurados por la Contraloría de Arauca, se evidenció que estos se llevan cabo generalmente en la fecha en que se aprueba el plan de mejoramiento suscrito por la entidad sujeto de control a la cual se le realizó auditoria. No se evidencio que se haya establecido dentro del procedimiento de auditoria un término para el traslado de los hallazgos.

Del total de las dieciséis (16) auditorias, se evidencio que en la muestra de los procesos auditores evaluados correspondiente a seis (06) auditorias, no se identifican plenamente en su redacción los atributos de los presuntos hallazgos configurados como son:

**La condición**, que es el párrafo o párrafos en los cuales el auditor describe la situación encontrada.

**El criterio**, que es en lo que el auditor detalla el estándar o parámetro contra el cual ha medido o comparado la condición. Por lo general, se refiere a la normatividad que regula el asunto.

**La causa**, que es el párrafo en el que el auditor detalla las razones por las cuales, a su juicio, ocurrió la condición observada. Es aquello le dio origen a la condición. El efecto, que es la consecuencia real, cuantitativa o cualitativa de la condición descrita.

**El Efecto**, que es la consecuencia real, cuantitativa o cualitativa de la condición descrita.

Para la AGR, esta situación denota falta de cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional en donde se planteó en el Objetivo N° 4 “Originar la cultura de compromiso institucional y mejora continua”. “Mejorar la gestión del talento humano”. Pues el hecho de no identificar plenamente los atributos de un hallazgo es consecuencia de que la contraloría no ha implementado, ni ha hecho inducción a los funcionarios sobre la adecuada configuración de hallazgos. Esta situación, tiene repercusión en la falta de fortaleza y soporte probatorio de los presuntos hallazgos que se identifican en los procesos auditores, lo cual se evidenció en la evaluación de los procesos de responsabilidad fiscal en donde se inician solo indagaciones preliminares sobre

la totalidad de los hallazgos trasladados por falta de contundencia en la redacción de los mismos, perdiendo la oportunidad de ley para la aplicación de la oralidad en los procesos de responsabilidad fiscal lo que daría celeridad en el resarcimientos de los posibles daños al patrimonio público.

**Beneficios del control fiscal.** Para la vigencia rendida la Contraloría reporta un beneficio de control fiscal cualificable, correspondiente a la adecuación del puente Ormedillo, el cual mediante la formulación de una función de advertencia se terminó la ejecución de la obra para beneficio de la comunidad.

Le corresponde a la AGR la verificación de los beneficios del control fiscal, si bien es cierto que la Contraloría reporta un beneficio, el mismo no obedeció a la aplicación de un procedimiento establecido y no se tiene evidenciada para comprobar el beneficio reportado ni tiene un procedimiento para el calculo de los mismos, por lo tanto no se certifica como beneficio de control fiscal.

Se verificó la existencia 4 funciones de advertencia, de las cuales se verifico su seguimiento por parte de la contraloría, el cual se realiza directamente desde el despacho de la contralora departamental. Las funciones de advertencia trataron sobre temas de obras públicas en los municipios de Arauca, Saravena y Cravo Norte, y sobre el manejo de relleno sanitario en el municipio de Tame.

### **3.2.2 Gestión en Control Fiscal Ambiental**

La contraloría departamental de Arauca, durante la vigencia 2014, ejecutó 2 auditorías de Componente Ambiental. Estas auditorías se llevaron a cabo de la siguiente forma:

- Sobre el contrato de operación especializada del servicio de aseo en el municipio de Arauca, suscrito entre EMSERPA E.S.P Y EMAAR E.S.P. con énfasis en la construcción del nuevo relleno sanitario y el sitio actual de disposición final de los residuos sólidos del municipio de Arauca. En esta auditoria se configuraron 6 hallazgos de carácter administrativo y uno disciplinario.
- Sobre la construcción del relleno sanitario regional, considerado como el sitio de disposición final de los residuos sólidos de los municipios de Arauquita, Fortul y Saravena, municipios que presentan en la actualidad dificultad para la disposición final de los residuos sólidos. En esta auditoria se configuraron 9 hallazgos de carácter administrativo.

La contraloría no cuenta dentro de su planta de personal, con un ingeniero ambiental, lo cual se constituye en una debilidad en la evaluación de la correcta

ejecución de los recursos destinados a la gestión ambiental en los diferentes municipios del departamento.

Articulación con el Plan Estratégico en la vigencia 2014. Dentro del plan estratégico de la contraloría se encuentran establecidos los siguientes 4 objetivos institucionales:

1. Fortalecer la vigilancia de los recursos públicos.
2. Promover el control fiscal a través del control participativo
3. Fortalecer el control fiscal para la defensa del erario público.
4. Originar la cultura de compromiso institucional y mejora continua.

Con el incumplimiento del PGA 2014 de la contraloría, para auditar los recursos ejecutados por parte de la Gobernación de Arauca, la cual tiene una participación del 45% del total del presupuesto sujeto de control, se dio incumplimiento a los objetivos planteados por la contraloría departamental de Arauca en cuanto al fortalecimiento de la vigilancia de los recursos y al fortalecimiento del control fiscal para la defensa del erario público, los cuales se establecieron en los puntos 1 y 3 del respectivo plan estratégico.

### **3.3 GESTIÓN MACROFISCAL**

Finanzas territoriales, Deuda Pública e informe del Balance. La Contraloría Departamental de Arauca presentó el informe anual sobre deuda pública y el estado de las Finanzas Públicas de la Gobernación del Departamento y entidades descentralizados del Departamento de Arauca correspondiente a la vigencia fiscal 2013 a la Asamblea del Departamento de Arauca y la comunidad araucana, en cumplimiento al numeral 11 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, al artículo 9 de la ley 330 de 1996, Así mismo, el informe lo presentan a los concejos municipales de cada Ente Territorial y deja ver la Legalidad de la aprobación y liquidación de los presupuestos. El informe fiscal y financiero contiene el análisis de los resultados fiscales de las entidades, en cuanto a: naturaleza jurídica, marco fiscal de mediano plazo, presupuesto de la Gobernación, flujo de hacienda pública, distribución de la inversión, límite de gastos ley 617 de 2000, indicadores de gestión estratégica, balance financiero, indicador global de desempeño y análisis de la deuda pública.

Informe sobre el estado de los recursos naturales y el medio ambiente: La Contraloría Departamental de Arauca, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, como entidad pública del estado, asume el compromiso con el cuidado, en la conservación de los

componentes del medio ambiente y prevención de la contaminación, al igual que la mejora continua del Plan Institucional de Gestión Ambiental y de sus actividades a través del control de los impactos, el fortalecimiento de sus impactos benéficos sobre el medio ambiente y el cumplimiento de la legislación ambiental vigente aplicable y otros requisitos, presentó ante la Asamblea de Arauca y en su página web, el informe anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, vigencia 2013, cuyo tema central se estructuró en el análisis de la gestión integral del recurso hídrico, gestión integral de los residuos sólidos y la inversión en el sector ambiental de la gobernación y los siete municipios del departamento.

La Contraloría tiene implementado el procedimiento para la elaboración de los informes macrofiscales y la asignación del funcionario del nivel profesional encargado de la elaboración de los mismos, si bien es cierto que la Contraloría no ha adoptado mediante acto administrativo las guías metodológicas para la elaboración de los informes financieros, económicos y de medio ambiente, pero si aplican las guías formuladas por la AGR, para la elaboración de los informes macrofiscales.

**Cumplimiento Plan Estratégico:** En la evaluación del proceso macrofiscal se observó que éste contribuyó al cumplimiento del objetivo estratégico “interactuar el control fiscal con el control político y control social”, apoyado en la elaboración y presentación de los informes relacionado con el control fiscal macro ante la asamblea de Arauca, concejos municipales y la comunidad en general.

### 3.4 GESTIÓN EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

#### 3.4.1 INDAGACIONES PRELIMINARES

La Contraloría Departamental de Arauca tramitó en la vigencia 2014 un total de trece (13) indagaciones preliminares, en cuantía de \$280.904.661, de las cuales doce (12) se iniciaron en la vigencia auditada.

Los mecanismos por los cuales el sujeto vigilado conoció los hechos que le dieron origen a las indagaciones preliminares, de acuerdo a la información suministrada, durante la vigencia 2014, se describe en la siguiente tabla:

**Tabla. 3-13. Mecanismos de conocimiento de las indagaciones Preliminares**

Mecanismo de conocimiento	Cantidad	% part.	Valor (\$)	% part.
Proceso Auditor	0	0.00%	0	0.00%
Participación ciudadana	1	7.69%	4.080.000	1.45%

Otros	12	92.30%	276.824.661	98.54%
<b>Totales</b>	<b>13</b>	<b>100%</b>	<b>280.904.661</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato 16 vigencia 2014 SIREL.

Atendiendo la vigencia y la antigüedad en que se ordenó la apertura de las indagaciones preliminares, estas se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

**Tabla. 3-14. Indagaciones preliminares por Vigencias**

Antigüedad	Nº	% part.	Valor (\$)	% part.
Iniciadas en el 2013	1	7.69%	4.080.000	1.45%
Iniciadas en el 2014	12	92.30%	276.824.661	98.54%
<b>Totales</b>	<b>13</b>	<b>100.00%</b>	<b>280.904.661</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Formato 16 vigencia 2014 SIREL

La Indagación iniciada en 2013. Con cuantía de \$4.080.000, se archivó por pago, durante la vigencia 2014.

De la doce (12) Indagaciones iniciadas en 2014. Tres (3) se encuentran en trámite, con cuantía de \$1.900.000; Ocho (8) dieron origen a procesos de responsabilidad fiscal en cuantía de \$44.924.661 y una se archivó por improcedencia.

Respecto al estado de las indagaciones preliminares reportadas por la Contraloría Departamental de Arauca, tenemos lo siguiente:

**Tabla. 3-15. Estado de las Indagaciones preliminares a 31/12/2014**

Estado de las indagaciones preliminares	Nº	% part.	Valor (\$)	% part.
En trámite a 31/12/2014	3	23.07%	1.900.000	0.67%
Archivadas por improcedencia	1	7.69%	230.000.000	81.87%
Archivadas por apertura de proceso	8	61.53%	44.924.661	15.99%
Archivadas por caducidad	0	0.00%	0	0.00%
Archivadas por pago	1	7.69%	4.080.000	1.45%
<b>Totales</b>	<b>13</b>	<b>100.00%</b>	<b>280.904.661</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Formato 16 vigencia 2014 SIREL

Del total de las indagaciones preliminares reportadas, solo una se archivó por improcedente y ocho (8) que corresponden al 61.53% del total, dieron lugar a proceso de responsabilidad fiscal, quedando tres (3) en trámite, por valor de \$1.900.00, correspondiente al 0.67% del valor total del presunto detrimento patrimonial.

Se revisó la información reportada de cada una de las indagaciones preliminares, para identificar las inconsistencias en la cuenta rendida:

**Tabla. 3-16. Inconsistencias en la cuenta reportada por la Contraloría Departamental de Arauca**

Tipo de inconsistencia observada en la cuenta	N°	% Part.
Total indagaciones preliminares reportadas en la cuenta	13	100,00%
Inconsistencias frente a la fecha de traslado del hallazgo	0	0.00%
Inconsistencias frente al estado actual	0	0.00%
Inconsistencias frente a la decisión	0	0.00%
Inconsistencias frente a la fecha de la decisión	0	0.00%
Total de inconsistencias en indagaciones	0	0.00%
Total de indagaciones con alguna inconsistencia	0	0.00%

Fuente: Formato 16 vigencia 2014 SIREL

Según la información presentada por la contraloría, en el formato 16, en las trece (13) indagaciones preliminares reportadas, no se identificaron inconsistencias

Las indagaciones decididas en el 2014, cumplieron con el término estipulado por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, éstas se resolvieron en un promedio de 110 días.

**Muestra.** Se revisaron cuatro (4) indagaciones preliminares, correspondientes al 30.76% del total y al 96.52% de la cuantía rendida (\$280.904.661).

Términos procesales. De las indagaciones preliminares revisadas y tramitadas durante la vigencia 2014, se logra determinar que la contraloría cumple con lo estipulado en la Resolución interna N°056 de 2014, expedida el 07 de Mayo de 2014 *que establece en su artículo segundo el termino de seis (6) meses para aperturar el proceso una vez se traslade el hallazgo de vigilancia fiscal.*

No se decretó nulidad procesal en las Indagaciones preliminares auditadas. Se verifico que entre la ocurrencia de los hechos y el inicio de la indagación preliminar no haya ocurrido el fenómeno de la caducidad en las indagaciones preliminares auditadas, ni se encuentra en riesgo la acción fiscal.

En las indagaciones auditadas no se evidencio dilación procesal y las pruebas se decretan y practican dentro de los 6 meses, termino establecido por la Ley 610 de 2000, art. 39 y la Ley 1474 de 2011, art. 107.

**Plan de Mejoramiento:** No se establecieron observaciones a este proceso por parte de la AGR, en la auditoría realizada para la vigencia 2013.

**Control Interno:** La Oficina de Control Interno realizó auditoría el 30/12/2014, pero no realizó observación.

**Plan Estratégico 2012-2015.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, se verificó la planeación estratégica de la Contraloría a través de la ejecución del Plan Estratégico Institucional. Respecto de los procesos fiscales, encontrando en la tercer línea estratégica, la definición de un objetivo así: “3- Fortalecer el control fiscal para la defensa del erario público. -3.1. Fortalecer las medidas correctivas de la gestión de los funcionarios que manejen recursos públicos. - 3.1.1 Priorizar el desarrollo de los procesos. Se evidenció que la Contraloría ha cumplido con el objetivo específico mencionado, toda vez que inicio durante la vigencia trece (13) indagaciones, se decidieron diez (10), quedando en trámite tres (3).

Respecto a la ejecución del Plan de Acción en relación con este objetivo presenta cumplimiento del 77%, por cuanto en la vigencia 2014, se resolvieron diez indagaciones dentro del término legal, quedando en trámite tres indagaciones iniciadas en Diciembre de 2014.

En las indagaciones preliminares, tramitadas en la vigencia 2014, se practicaron pruebas y se resolvieron dentro del término legal, dando cumplimiento al artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y al art. 107 de la Ley 1474 de 2011, por lo que se concluye que la contraloría presentó buena gestión en este proceso.

### 3.4.2 Procesos de Responsabilidad Fiscal Procedimiento Ordinario

La Contraloría Departamental de Arauca, de conformidad con lo reportado tramitó en la vigencia 2014, un total de 33 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario en cuantía de \$9.818.059.441, de los cuales veinticuatro (24) se iniciaron en la vigencia auditada por valor de \$1.000.791.205. La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla. 3-17. Procesos de responsabilidad fiscal por Vigencias**

Vigencia	Antigüedad	procesos	% part.	Valor	% part.
2010	Entre 4 y 5 años	3	9.09%	61.553.500	0.62%
2011	Entre 3 y 4 años	1	3.03%	71.064.450	0.72%
2012	Entre 2 y 3 años	3	9.09%	7.679.352.738	78.21%
2013	Entre 1 y 2 años	2	6.06%	1.005.297.548	10.23%
2014	Menos de 1 año	24	72,72%	1.000.791.205	10.19%



<b>Totales</b>	<b>33</b>	<b>100%</b>	<b>9.818.059.441</b>	<b>100%</b>
----------------	-----------	-------------	----------------------	-------------

Fuente: Formato 17 vigencia 2014 SIREL

Procesos de Responsabilidad Fiscal iniciados en 2010: Se reportaron tres (3) procesos, con cuantía de \$61.553.500, que fueron archivados por no mérito

Procesos de Responsabilidad Fiscal iniciados en 2011: Se reportó un (1) proceso en cuantía de \$71.064.450, durante la vigencia 2014. Encontrándose en etapa probatoria, antes de imputación o archivo.

Procesos de Responsabilidad Fiscal iniciados en 2012: Se reportó tres (3) procesos en cuantía de \$7.769.352.738, encontrándose en etapa probatoria antes de dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal o auto de no mérito.

Procesos de Responsabilidad Fiscal iniciados en 2013: Se reportó dos (2) procesos en cuantía de \$1.005.297.548, encontrándose en etapa probatoria antes de dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal o auto de no mérito.

De acuerdo con el estado actual de los procesos, los siguientes son los resultados del proceso de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario de la Contraloría Departamental de Arauca, conforme al avance en el trámite procesal a 31 de diciembre de 2014.

**Tabla. 3.18. Estado de los procesos de responsabilidad fiscal a 31/12/2014**

Estado de los procesos	Nº de procesos	% part.	Valor (\$)	% part.
Procesos con auto de apertura	33	100.00%	9.818.059.441	100.00%
En trámite antes de imputación o archivo	28	84.84%	9.605.424.534	97.83%
Procesos con auto de archivo por caducidad	0	0,00%	0	0,00%
Procesos con auto de archivo por prescripción	0	0,00%	0	0,00%
Procesos con auto de archivo por no mérito	3	9.09%	61.553.500	0.62%
Procesos con auto de archivo por pago	0	0,00%	0	0,00%
En trámite decidiendo grado de consulta	0	0,00%	0	0,00%
Con auto de imputación antes de fallo	0	0,00%	0	0,00%
Con fallo sin responsabilidad fiscal	0	0,00%	0	0,00%
Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	0	0,00%	0	0,00%
Recaudo dentro del proceso	0	0,00%	0	0,00%
Trasladados a otra entidad durante la vigencia	2	6.06%	151.081.407	1.53%
Acumulados a otro proceso durante la vigencia	0	0,00%	0	0,00%

Fuente: Formato 17 vigencia 2014 SIREL

En trámite, antes de imputación o archivo se encuentran veintiocho (28) procesos con cuantía de \$9.605.424.53, que corresponde al 97.83% del total del presunto detrimento patrimonial.

Archivados, se archivaron por no merito tres (3) procesos, con cuantía de \$61.553.500 y porcentaje de participación del 9.09%.

No se reportaron en el formato N° 17 SIREL- Rendición de cuenta 2014, procesos archivados por prescripción, por caducidad o por pago.

Se trasladaron a otra entidad durante la vigencia dos (2) procesos con cuantía de \$151.081.407, que corresponde al 1.53% del total del presunto detrimento patrimonial.

La Contraloría no reporto vinculación de garante en los treinta y tres (33) procesos.

Consultas decididas en 2014: Se decidieron en tres (3) procesos el grado de consulta (PRF N° 001, 007 y 010 de 2010).

El Sujeto vigilado no decretó la caducidad de la acción fiscal ni la prescripción de la responsabilidad fiscal durante el período evaluado.

Respecto a las medidas cautelares, se reportó el proceso N° 002-2011

### 3.4.3 Procesos de Responsabilidad Fiscal Procedimiento Verbal

La Contraloría Departamental de Arauca, de conformidad con lo reportado tramitó en la vigencia 2014, un total de dos (2) procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal en cuantía de \$3.404.702, iniciados en la vigencia auditada. La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla. 3.19. Procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal por Vigencias**

Vigencia	Antigüedad	Nº de procesos	% part.	Valor	% part.
2014	Menos de 1 año	2	100%	3.404.702	100%
<b>Totales</b>		<b>2</b>	<b>100%</b>	<b>3.404.702</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato 17 vigencia 2014 SIREL

El estado de los procesos de Responsabilidad Fiscal por el Procedimiento Verbal durante la vigencia 2014, en porcentaje, es:

**Tabla. 3-20. Estado de los procesos de responsabilidad fiscal verbal a 31/12/2014**

Estado de los procesos	Procesos	% part.	Valor (\$)	% part.
------------------------	----------	---------	------------	---------

Con auto de apertura e imputación	2	100.00%	3.404.702	100.00%
En audiencia de decisión	2	100.00%	3.404.702	100.00%

Fuente: Formato 17 vigencia 2014 SIREL

Se reporta en audiencia de decisión dos (2) procesos con cuantía de \$3.404.702 que corresponde al 100% del total del daño.

No se reportaron en el formato N° 17 SIREL- Rendición de cuenta 2014, procesos archivados por prescripción, por caducidad o por pago.

La Contraloría no reporto vinculación de garante, ni medidas cautelares en los dos (2) procesos.

Los dos (2) procesos reportados en el 2014, cumplieron con los términos por la Ley 1474 de 2011, para el trámite de las audiencias, ya que éstas se resolvieron eficazmente, respecto a la prudencia en los términos de las suspensiones o aplazamientos, que exige el literal d) del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011 y que se practiquen las pruebas por un término máximo de un año después de decretadas en audiencia de descargos

**Muestra:** Se revisaron quince (15) procesos, correspondientes al 42.85% del total de los procesos y al 98% de la cuantía rendida (\$9.821.464.143).

Evaluación de los Hallazgos Fiscales. Respecto, si el hallazgo fiscal trasladado se encuentra debidamente cuantificado y determinado el presunto detrimento patrimonial, Se verifico que el 35% de los procesos se originan de Indagación Preliminar, lo que permite concluir que los hallazgos que sirvieron de base para iniciar los PRF presentan deficiencia en la configuración y en el soporte probatorio, los hallazgos no son revisados para que cumplan con las condiciones señaladas en el art. 41 de la Ley 610 de 2000 y así asegurar la solidez del proceso, por lo que consolidarlos lleva más tiempo. Resulta necesario implementar un mecanismo de revisión entre el proceso auditor y responsabilidad fiscal que permitan configurar los hallazgos fiscales de manera práctica.

Oportunidad en la Apertura. Se logró determinar que los PRF iniciados en la vigencia 2014, utilizo el término promedio de 5 meses desde el traslado del hallazgo a la fecha de apertura de los procesos, cumpliendo la resolución interna N° 056 de 2014, donde establece en su artículo segundo: “Fíjese el termino de apertura del Proceso de responsabilidad fiscal en seis (6) meses, una vez trasladado el hallazgo fiscal del grupo de vigilancia fiscal, o cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción o de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al estado...”.

**Términos Procesales** .Se analizaron los tiempos promedio que está utilizando la Contraloría para gestionar los procesos de responsabilidad fiscal en cada uno de los principales momentos del trámite procesal.

Analizada la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario que adelanta la Contraloría Departamental de Arauca, se evidenció que en un (1) proceso con código de reserva N° 1, se ha superado el término legal señalado por el artículo 45 y 46 de la Ley 610 de 2000. “Para adelantar las diligencias posteriores al auto de apertura del proceso de responsabilidad, que establece un término de tres (3) meses, prorrogables por dos (2) más, vencido el cual, se archivará el proceso o se dictará auto de imputación de responsabilidad fiscal”; en la medida en que se evidenció, que la última actuación procesal registrada en el expediente fue la solicitud de búsqueda de bienes, en noviembre 28 de 2014.

Código de Reserva N°	Presunto Detrimiento	Apertura	Estado a 31/12/2014	Estado Actual
1	71.064.450	22/12/2011	En trámite con auto de apertura y antes de imputación.	28/11/2014 oficio solicitud búsqueda de bienes

Así mismo, en dos (2) procesos de responsabilidad fiscal con código de reserva N° 02 y 03, se evidenció inactividad procesal, desconociendo lo estipulado en los Artículos 29 y 209 de la Constitución Nacional, y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Código de Reserva N°	Presunto Detrimiento	Apertura	Estado A 31/12/2014	Estado Actual
02	8.042.640	31/10/2012	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Inactividad total de un (1) año y tres (3) meses de la siguiente forma: Inicialmente presentó inactividad de 9 meses, desde el 30/09/2013 (versión libre y espontánea) hasta el 24/06/2014 donde se oficia para búsqueda de bienes. Desde el 24/06/2014 vuelve a quedar inactivo hasta el 31/12/2014, es decir, 6 meses más, para un total de 15 meses de inactividad. Durante la vigencia 2015 no se ha tramitado.
03	662.099.946	27/12/2013	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Inactividad total de once (11) meses de la siguiente manera: Inicialmente presentó inactividad de 7 meses, desde el 21/01/2014 (citación notificación auto de apertura) hasta el 25/08/2014 donde se cita por segunda vez para notificación. Desde el 25/08/2014 vuelve a quedar inactivo hasta el 31/12/2014, es decir, 4 meses más, para un total de 11 meses de inactividad. Durante la vigencia 2015 no se ha tramitado.

Respecto a los avances logrados a través de procesos verbales. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y que rige para las contralorías territoriales a partir del 1° de enero de 2012, se evidenció que la contraloría no ha sido eficiente en la implementación de la oralidad, en los procesos de responsabilidad fiscal, señalado en la Ley 1474 de 2011, arts. 98 al 105 (Etapas del Procedimiento verbal de Responsabilidad Fiscal) en la medida en que solo ha adelantado dos (2) procesos verbales, cuya cuantía fue de \$3.404.702, que corresponde al 5.7% del total de los procesos de responsabilidad fiscal (35) tramitados durante la vigencia 2014 y al 0.03% del total de la cuantía (\$9.821.464.143); no obstante la contraloría invirtió unos recursos por valor \$7.778.000 en la adquisición de equipos tecnológicos para la implementación del proceso de oralidad, los cuales no se han utilizado de manera eficiente, ya que solo han iniciado dos procesos, desconociendo lo estipulado en el art. 8 de la Ley 42 de 1993, art. 209 de la Constitución Nacional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en lo relacionado con los principios de celeridad, eficiencia y eficacia de la función administrativa.

Impulso Procesal. Examinada la gestión en el impulso y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, se observó deficiente gestión en las decisiones de fondo, ya que de un total de treinta y cinco (35) procesos por gestionar, solo se decidieron cinco (5), contraviniendo los principios orientadores de la gestión administrativa, señalados en el artículo 29 de la Constitución Nacional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011

La jurisprudencia colombiana se refiere a la importancia del cumplimiento de los términos procesales, es así como la Corte Constitucional, en sentencia C-037 de 1996, dando alcance a otro de sus pronunciamientos, ha calificado, como parte integrante del derecho al debido proceso y del acceso a la administración de justicia, el *“derecho fundamental de las personas a tener un proceso ágil y sin retrasos indebidos”*, por cuanto *“Ni el procesado tiene el deber constitucional de esperar indefinidamente que el Estado profiera una sentencia condenatoria o absolutoria, ni la sociedad puede esperar por siempre el señalamiento de los autores o de los inocentes de los delitos que crean zozobra en la comunidad”*, y añade: *“A lo anterior, cabe agregar que la labor del juez no puede jamás circunscribirse únicamente a la sola observancia de los términos procesales, dejando de lado el deber esencial de administrar justicia en forma independiente, autónoma e imparcial. Es, pues, en el fallo en el que se plasma en toda su intensidad la pronta y cumplida justicia, como conclusión de todo un proceso, donde el acatamiento de las formas y los términos, así como la celeridad en el desarrollo del litigio judicial permitirán a las partes involucradas, a la sociedad y al*

*Estado tener la certeza de que la justicia se ha administrado debidamente y es fundamento real del Estado social de derecho.”*

Por lo anterior, no existen excusas para mantener en el tiempo un proceso inconcluso, afectando garantías fundamentales de los vinculados.

Notificaciones. El órgano de control, notifica personalmente el auto de apertura del proceso, el auto de imputación y el fallo de primera o única instancia, y por aviso, las que no se pueden notificar personalmente. Las demás decisiones, son notificadas por estado. Las notificaciones de las decisiones que profiere la contraloría se efectúan de conformidad con los preceptos normativos vigentes. Ley 1437 de 2011, artículos 67 a 70 y Ley 1474 de 2011, artículo 106.

Respecto al traslado a Jurisdicción coactiva Durante la vigencia no hubo fallos en los procesos ordinarios, por lo que no hubo traslado a Jurisdicción coactiva. Respecto, a los dos (2) procesos verbales, que se adelantaron en la vigencia auditada, se terminaron por pago.

En relación con el decreto y la práctica de pruebas, se observó, en los procesos revisados que se decretan a partir del auto de apertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 610 de 2000, excepto en un proceso, que se inició en el 2011 y aún se encuentra practicando pruebas

La Contraloría no decretó la caducidad de la acción fiscal, ni la prescripción de la responsabilidad fiscal durante el período evaluado. Durante la vigencia 2014 no se vinculó garantes.

Medidas Cautelares: El organismo de control, durante la vigencia 2014, no decreto medidas cautelares. En el 100% de los procesos revisados, en la parte resolutoria del auto de apertura, se decreta la medida cautelar pero en la mayoría de los casos no es posible hacerla efectiva, ya sea porque los presuntos responsables no poseen bienes o tienen el carácter de inembargable, continuándose únicamente con la averiguación de bienes.

Durante la vigencia no hubo fallos, por lo que no se pudo verificar si el ente de control, informa oportunamente los fallos ejecutoriados a la PGN y a la CGR.

Plan de Mejoramiento: Se establecieron dos (2) observaciones a este proceso por parte de la AGR, en la auditoría realizada para la vigencia 2013, situación a la que se le dio cumplimiento en el 100%.

Control Interno: La funcionaria encargada de control interno, realiza auditoría a los procesos fiscales el 30/12/2014 y no encuentra procesos prescritos, pero no percibe que un proceso iniciado en el 2011, se encuentra en riesgo de prescribir.



Así mismo, no se percató que los hallazgos que sirvieron de insumo para aperturar los PRF presentan deficiencia en la configuración y en el soporte probatorio ya que el 34% provienen de una indagación preliminar.

Plan Estratégico 2012-2015. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, se verificó la planeación estratégica de la Contraloría a través de la ejecución del Plan Estratégico Institucional. Respecto de los procesos fiscales, encontrando en la tercer línea estratégica, la definición de un objetivo así: “3- Fortalecer el control fiscal para la defensa del erario público. -3.1. Fortalecer las medidas correctivas de la gestión de los funcionarios que manejen recursos públicos. - 3.1.1 Priorizar el desarrollo de los procesos. Se evidencio que la Contraloría no ha cumplido con el objetivo específico mencionado, toda vez que tramito durante la vigencia treinta y cinco (35) procesos, se decidieron cinco (5), quedando en trámite treinta (30) procesos.

Respecto a la ejecución del Plan de Acción en relación con este objetivo presenta un incumplimiento del 86%, por cuanto en la vigencia 2014, solo se resolvieron cinco (5) procesos, del total (35) tramitados.

La Contraloría Departamental de Arauca, presentó deficiente gestión, toda vez que en los procesos de responsabilidad fiscal examinados se encontró que existe vencimiento de términos en la etapa de investigación, inactividad procesal, ineficiencia en las decisiones de fondo, ya que de un total de treinta y cinco (35) procesos por gestionar, solo se decidieron cinco (5), no ha sido eficiente en la implementación de la oralidad, en los procesos de responsabilidad fiscal, señalado en la Ley 1474 de 2011, pues solo dos (2) se adelantaron por este procedimiento.

### 3.5 JURISDICCIÓN COACTIVA

La Contraloría Departamental de Arauca, reporta durante la vigencia 2014, cuarenta (40) procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$1.233.262.509, de los cuales dos (2) se iniciaron en la vigencia auditada en cuantía de \$39.767.277.

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada y suministrada por el ente de control:

**Tabla 3-21. Procesos de Jurisdicción Coactiva por Vigencias**

Vigencia	Antigüedad	procesos	% Part.	Valor (\$)	% Part.
1997-2000	Entre 14 y 17 años	10	25.00%	519.967.825	42.16%
2003-2006	Entre 08 y 11 años	15	37.50%	342.781.727	27.79%
2007-2010	Entre 04 y 07 años	11	27.50%	278.439.604	22.57%
2012	Entre 02 y 03 años	2	5.00%	52.306.076	4.24%



2014	Menos de 1 año	2	5.00%	39.767.277	3.22%
<b>Totales</b>		<b>40</b>	<b>100.00%</b>	<b>1.233.262.509</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Formato 18 vigencia 2014 SIREL

Como se observa, a 31 de diciembre de 2014, el 90% (36) de los procesos y el 92.54% del monto de la cartera supera los 3 años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre 3 y 17 años; a su vez el 7.46% de la cartera está representada en procesos entre uno y tres años en su trámite.

**Medidas Cautelares.** Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta rendida de la vigencia 2014, en cinco (5) de los procesos coactivos adelantados se han practicado medidas cautelares para una cobertura del 12.5% del total de procesos coactivos, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 3-22. Medidas Cautelares en los Procesos de Jurisdicción Coactiva por Vigencias**

MEDIDAS CAUTELARES				Reportadas en la cuenta	
Vigencia	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Part.	Valor (\$)	% Part.
1997-2000	Entre 14 y 17 años	1	20.00%	20.160.000	35.67%
2003-2006	Entre 08 y 11 años	0	0.00%	0	0.00%
2007-2010	Entre 04 y 07 años	4	80.00%	36.371.955	64.33%
2012	Entre 02 y 03 años	0	0.00%	0	0.00%
2014	Menos de 1 año	0	0.00%	0	0.00%
<b>Totales</b>		<b>5</b>	<b>100%</b>	<b>56.531.955</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato 18 vigencia 2014 SIREL

No se reportan medidas cautelares en la vigencia 2014.

**Acuerdos de pago.** A continuación se presenta la información referente a los acuerdos de pago celebrados dentro de los procesos coactivos reportados en la cuenta.

**Tabla. 3-23. Gestión de los Procesos coactivos en acuerdos de pago**

Vigencia	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Part.	Valor (\$)	% Part.
1997-2000	Entre 14 y 17 años	1	20.00%	12.626.652	14.29%
2003-2006	Entre 08 y 11 años	3	60.00%	74.126.401	83.94%
2007-2010	Entre 04 y 07 años	1	20.00%	1.551.414	1.75%
2012	Entre 02 y 03 años	0	0.00%	0	0.00%
2014	Menos de 1 año	0	0.00%	0	0.00%
<b>Totales</b>		<b>5</b>	<b>100.00%</b>	<b>88.304.467</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Formato 18 vigencia 2014 SIREL

No se reportan acuerdos de pago en los procesos tramitados en la vigencia auditada.

**Pago voluntario.** A continuación se muestra la recuperación de la cartera a través del pago voluntario de los deudores que con corte a 31 de diciembre de 2014.

**Tabla. 3-24. Gestión de los Procesos coactivos por pago voluntario**

Vigencia	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Part.	Valor (\$)	% Part.
1997-2000	Entre 14 y 17 años	1	33.33%	26.674.234	63.69%
2003-2006	Entre 08 y 11 años	1	66.66%	15.202.200	0.48%
2007-2010	Entre 04 y 07 años	0	0.00%	0	0.00%
2012	Entre 02 y 03 años	0	0.00%	0	0.00%
2014	Menos de 1 año	0	0.00%	0	0.00%
<b>Totales</b>		<b>3</b>	<b>100.00%</b>	<b>41.876.434</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Formato 18 vigencia 2014 SIREL

No se reporta en los procesos iniciados en el 2014 el pago voluntario, Durante la vigencia se reportó el pago voluntario de \$15.000.000 en el proceso 04/2006.

**Procesos terminados por pago.** Se identificó los procesos terminados por pago durante la vigencia y se calculó sobre el total de la cartera reportada de los procesos de cobro, el porcentaje y cuantía de lo recaudado por procesos terminados por pago total, como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla. 3-25. Procesos coactivos terminados por pago**

	Nº de procesos	% Part.	Valor (\$)	% Part.
Total cartera de procesos coactivos	40	100.00%	1.233.262.509	100.00%
Procesos terminados por pago total	0	0.00%	0	0.00%

Fuente: Formato 18 vigencia 2014 SIREL

No se reportan procesos terminados por pago en la vigencia 2014.

Según la información reportada en la cuenta con corte a 31 de diciembre de 2013, la Contraloría no ha realizado recuperación alguna de cartera a través de la ejecución de garantías. No se interpusieron excepciones por los ejecutados y no realizo remate de bienes.

**Muestra.** Se revisaron quince (15) procesos correspondientes al 37.5% del total y el 79.30% (\$1.233.262.509) del valor total de los procesos tramitados en la vigencia 2014.

Normatividad. La contraloría mediante Resolución 025 de 2009 “*Por el cual se establece el reglamento interno de recaudo de Cartera en aplicación del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, se compila el procedimiento para el cobro coactivo y las competencias para su ejecución en la Contraloría Departamental de Arauca*”; instituye el reglamento interno de recaudo de cartera para las obligaciones que surjan como consecuencia de fallos con responsabilidad o procesos sancionatorios, es decir, cumple con lo señalado por el Decreto reglamentario 4473 de 2006, el cual establece la obligación de las entidades estatales de expedir su reglamento interno de recaudo de cartera y que los títulos ejecutivos se tramiten, de conformidad con la norma y según su origen.

Sin embargo, se debe aclarar que la Contraloría, adelanta los procesos de Jurisdicción Coactiva con la Resolución N°025 de 2009, el cual no ha sido ajustada, ni actualizada con la nueva normatividad, desconociendo lo señalado en la Constitución Nacional, arts. 29 y 209, y la Ley 1437 de 2011, art. 3.

Cobro Persuasivo. Se comprobó que la Coordinadora Grupo Procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, traslada inmediatamente el fallo original y las constancias de notificación, de no presentación de recursos o de las decisiones a los recursos, según el caso y las resoluciones en firme y ejecutoriadas, para que se constituya el título ejecutivo y se dé inicio al cobro persuasivo (tres meses), en dos etapas; una para la ubicación del deudor y la indagación de bienes y la segunda etapa, de negociación directa, en cumplimiento de la Resolución 025 de 2009, arts. Octavo hasta el noveno.

Gestión de cobro. Examinados los procesos de Jurisdicción Coactiva, una vez terminada la etapa del cobro persuasivo, se avoca conocimiento y se inicia el Proceso de Jurisdicción coactiva. La Contraloría, es oportuna en la emisión y notificación de los mandamientos de pago.

A pesar de que la contraloría requiere a los ejecutados para que paguen voluntariamente o realicen acuerdos de pago mediante el envío de comunicaciones a la dirección que aparece registrada en el expediente y a la búsqueda de bienes que realiza dos veces al año, no fue posible encontrar bienes de propiedad de los ejecutados; sin embargo, la recuperación de cartera a través del pago voluntario, se procuró en el proceso coactivo N°04 de 2006, proveniente de fallo de responsabilidad fiscal 012 de 2001, donde pago \$15 millones en la vigencia 2014, sin garantías.

Búsqueda de Bienes: Se evidenció que en todos los procesos de cobro coactivo, aplica el sistema de ‘Plan de Búsqueda’, desde que avoca conocimiento el funcionario ejecutor, teniendo en cuenta que la periodicidad de la averiguación de bienes está instituida cada seis (6) meses, con el fin de lograr el decreto de las

medidas cautelares. La Contraloría, decretó seis (6) medidas cautelares durante la vigencia 2013.

Plan de Mejoramiento. No se establecieron observaciones a este proceso por parte de la AGR, en la auditoría realizada para la vigencia 2013.

Control Interno. A pesar de que la funcionaria de control interno, realizó auditoría el 30/12/2014 y reporta que los procesos de Jurisdicción coactiva se han llevado conforme a los procedimientos y términos establecidos en las resoluciones internas y normas legales, no evidencio que la Resolución por la cual se tramitan los procesos de coactiva esta desactualizada, no está acorde con la normatividad vigente.

Plan Estratégico 2012-2015. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, se verificó la planeación estratégica de la Contraloría a través de la ejecución del Plan Estratégico Institucional. Respecto de los procesos fiscales, encontrando en la tercer línea estratégica, la definición de un objetivo así: “3- Fortalecer el control fiscal para la defensa del erario público. -3.1. Fortalecer las medidas correctivas de la gestión de los funcionarios que manejen recursos públicos. - 3.1.1 Priorizar el desarrollo de los procesos. Se evidencio que la contraloría cumple con este objetivo, ya que la totalidad de los procesos se gestionaron durante la vigencia 2014, a pesar de no tener actualizada la reglamentación interna conforme a la normatividad legal vigente. Respecto a la ejecución del Plan de Acción en relación con este objetivo presenta cumplimiento del 100%, por cuanto en la vigencia 2014, se gestionaron todos los procesos y se recaudó por pago voluntario.

La Contraloría, presentó regular gestión en los cuarenta (40) procesos de Jurisdicción Coactiva, que tramito durante la vigencia 2014, con cuantía de \$1.233.262.509 al no tener actualizada la reglamentación interna para el trámite de los mismos, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

### 3.6 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

La Contraloría Departamental de Arauca, reporto doscientos siete (207) procesos administrativos sancionatorios por valor de \$60.173.607, de los cuales 15 se iniciaron en la vigencia auditada. La antigüedad de los procesos se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla3-26. Antigüedad de los procesos administrativos sancionatorios**

Vigencia	Antigüedad	Nº Procesos	% Part.
2010	De 03 a 04 años	02	0.96%

2011	De 02 a 03 años	63	30.43%
2012	De 01 a 02 años	97	46.85%
2013	De 6 meses a 01 año	30	14.49%
2014	De 0 a 6 meses	15	7.24%
<b>Totales</b>		<b>207</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Formato 19 vigencia 2014 SIREL

PAS iniciados en 2010: Se reportaron dos (2) procesos, de los cuales fueron sancionados pero sin ejecutoria.

PAS iniciados en 2011: Se reportaron sesenta y tres (63) procesos, de los cuales, tres (3) fueron archivados y sesenta (60) procesos sancionados con multa, de los cuales veintitrés (23) fueron reportados sancionados y ejecutoriados; y treinta y siete (37) se sancionaron con multa sin ejecutoria.

PAS iniciados en 2012: Se reportaron noventa y siete (97) procesos, de los cuales doce (12) procesos se encuentran archivados, sesenta y dos (62) se encuentran en trámite y veintitrés (23) procesos fueron sancionados.

PAS iniciados en 2013: Se reportaron treinta (30) procesos, de los cuales dos (2) procesos se encuentran archivados, veintisiete (27) se encuentran en trámite y un (01) proceso fue sancionado.

El estado de los procesos administrativos sancionatorios a 31/12/2014

**Tabla3-27. Estado de los procesos administrativos sancionatorios a 31/12/2014.**

Estado a 31/12/2014	Nº	% part.	Valor sanción definitiva	% part.	Traslado a coactiva	% part.
En trámite	103	47.39%	0	0.0%	0	0.0%
Con archivo sin ejecutoria	09	4.34%	0	0.0%	0	0.0%
Con archivo ejecutoriado	07	3.38%	0	0.0%	0	0.0%
Con sanción sin ejecutoria	51	24.63%	0	0.0%	0	0.0%
Con sanción ejecutoriada	37	17.87%	10.085.957	100.00%	0	0.0%
<b>Totales</b>	<b>207</b>	<b>100.00%</b>	<b>10.085.957</b>	<b>100.00%</b>	0	0.0%

Fuente: Formato 19 vigencia 2014 SIREL

Del total de los procesos sancionatorios, ciento cuatro (104) ya se encuentran decididos, que corresponde al 50,22% y quedan ciento tres (103) procesos en trámite, es decir 47,39%.

El valor recaudado durante la vigencia de 2014 es de \$13.787.916

**Muestra:** Se revisaron doce (12), que corresponde al 6% en cantidad, procesos que están en trámite, para revisar cumplimiento de términos y la gestión en el 2014.

Normatividad. La Contraloría adelanta los procesos sancionatorios mediante Resolución N°12 de 2005 *“Por medio de la cual se adopta el procedimiento administrativo sancionatorio, de acuerdo al contenido de la Resolución Orgánica N° 5554 del 16 de Marzo de 2004 de la CGR”*, la cual no ha sido actualizada con lo estipulado en la Ley 1437 de 2011, arts. 47 a 52, donde se establecen modificaciones en el procedimiento administrativo sancionatorio.

Términos. En los procesos sancionatorios con código de reserva 08, 09,10 y 11 se identificó que el término promedio entre la fecha de traslado y la fecha de apertura del proceso es de 15 meses, lo cual le resta celeridad y eficacia a esta etapa, teniendo en cuenta que la apertura de los procesos sancionatorios mencionados corresponden a hechos ocurridos en el año 2013 y en ningún proceso se ha tomado decisión final. Es de importancia aclarar que la Resolución 012 de 2005 *“Por medio de la cual se adopta el procedimiento administrativo sancionatorio”*, no establece término para iniciar los procesos, por lo que se debe especificar el mismo atendiendo lo señalado por la Ley 1437 de 2011.

Igualmente, las pruebas decretadas no se practican dentro del término legal vigente, como se evidenció en 4 procesos: (código de reserva 04 y 05, en donde se decretaron pruebas y se están practicando desde el 07 de mayo y 29 de septiembre de 2013 respectivamente) y (código de reserva 06 y 07, donde se decretaron pruebas y están practicando desde el 12 de marzo 2014) la contraloría se excedió en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, art. 48 y la Resolución interna 012 de 2005.

Analizada la gestión de los procesos sancionatorios, se evidenció en cuatro (4) procesos con código de reserva N° 04 al 07, inactividad procesal, desconociendo lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla 3-28. Procesos con Inactividad procesal**

Código de Reserva N°	Apertura	Estado a 31/12/2014	Estado Actual
04	03/12/2012	En trámite con auto de apertura y antes de decisión	Sin actuación desde el 29/09/2013 oficio descargos presentado por el implicado, es decir, inactivo 14 meses.
05	17/12/2012	En trámite con auto de apertura y antes de decisión	Sin actuación desde el 07/05/2013 oficio descargos presentado por el implicado, es decir, inactivo 8 meses.

06	27/12/2013	En trámite con auto de apertura y antes de decisión	Sin actuación desde el 12/03/2014 oficio dirigido a la unidad administrativa especial de salud de Arauca, es decir, inactivo 9 meses.
07	27/12/2013	En trámite con auto de apertura y antes de decisión	Sin actuación desde el 12/03/2014 oficio dirigido a la unidad administrativa especial de salud de Arauca, es decir, inactivo 9 meses.

En los expedientes revisados no se evidencia caducidad de la acción para sancionar, puesto que no transcurren tres (3) años del traslado del hallazgo a la decisión final.

Plan de Mejoramiento. No se establecieron observaciones a este proceso por parte de la AGR, en la auditoría realizada para la vigencia 2013.

Control Interno. La funcionaria encargada de control interno realizó auditoría el 30/12/2014 a este proceso y recomienda que el administrador del SIA encargado de recepcionar y depurar la información que rinden los sujetos vigilados aclare y precise sobre las no conformidades halladas antes de iniciar un proceso sancionatorio, esto con el fin de evitar desgaste administrativo, que genera pérdida de esfuerzo del escaso recurso humano, aumento de carga laboral y una baja efectividad en el proceso sancionatorio. No existe un sistema de vigilancia efectivo en el trámite de los procesos administrativos sancionatorios, falta control y seguimiento, ya que se adelantan con una Resolución expedida en el año 2005 que no ha sido actualizada, presenta demora en la apertura de los procesos, inactividad y vencimiento de términos.

Plan Estratégico 2012-2015. Se verificó la planeación estratégica de la Contraloría a través de la ejecución del Plan Estratégico Institucional. Respecto de los procesos fiscales, encontrando en la tercer línea estratégica, la definición de un objetivo así: "3- Fortalecer el control fiscal para la defensa del erario público. -3.1. Fortalecer las medidas correctivas de la gestión de los funcionarios que manejen recursos públicos. - 3.1.1 Priorizar el desarrollo de los procesos. Se evidenció que la Contraloría no ha cumplido con el objetivo específico mencionado, toda vez que a pesar de haber decidido el 50% de los procesos, durante la vigencia, presenta inactividad y vencimiento de términos.

La Contraloría Departamental de Arauca, presentó deficiente gestión, por cuanto se observó, que además de no tener actualizada la reglamentación interna para el trámite de los procesos sancionatorios conforme lo señala la Ley 1437 de 2011, se evidenció falta de oportunidad para aperturarlos, inactividad procesal, vencimiento de términos en la etapa de pruebas. Sin embargo del total de procesos (207) reportados en la vigencia 2014, fueron decididos el 50%.



### **3.7 SEGUIMIENTO AL AVANCE DEL PLAN ESTRATEGICO**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 129 de la ley 1474 de 2011, se realizó un seguimiento a la ejecución del plan estratégico de la Contraloría, evaluación que se fundamentó a través de los siguientes criterios orientadores:

- a) Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal.

La Entidad, tiene definido dentro de su plan estratégico las siguientes estrategias:

- Recepción de Quejas y denuncias ciudadanas.
- Control de seguimiento por parte de las comunidades.
- Contralores por comunas

Se evidenció la asistencia de la contralora departamental, junto con funcionarios de la entidad a la rendición de cuenta de las entidades sujetas de control en donde se aprovechó para recoger las denuncias y quejas presentadas por los asistentes a dichos eventos. Adicionalmente la recepción de las mismas por medio de la página web de la entidad.

- b) Componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial.

La Entidad, definió cumplió con este criterio orientador, al definir como estrategia:

Priorizar el proceso auditor hacia los procesos misionales de los sujetos de control

Se evidenció la existencia ejecución del plan general de auditorías a los entes sujetos de control en el cual se auditó su componente misional.

- c) Medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal.

La Entidad, definió como estrategia:

Mantener el sistema de control interno MECI, armonizándolo con el desarrollo de los procesos administrativos.

La Contraloría departamental de Arauca, cumplió con este criterio orientador, través de la medición permanente en los informes de control interno de la Entidad.

- d) Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados.

La Entidad, definió como estrategias:

- Evaluar el sistema de control Interno de las entidades sujetas de control.
- Promover las medidas preventivas y correctivas en las entidades auditadas.

La contraloría realiza seguimiento trimestral a los planes de mejoramiento suscritos con las entidades sujetas de control, además de evaluar su sistema de control interno.

- e) Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia.

La Entidad, definió como estrategia:

- Realizar controles de Advertencia con oportunidad.

Se evidenció que la Entidad cuenta con un instrumento de planeación técnicamente elaborado (PGA), para la vigencia 2014, en donde la Contraloría realizó dieciséis (16) auditorías, de las cuales el 50% correspondió al análisis de estados financieros de los entes sujetos de control lo cual representa una debilidad en la función fiscalizadora de la ejecución de los recursos públicos y la prevención de posibles daños al erario público.

De otra parte es necesario precisar que dentro de la vigilancia fiscal que ejerce la Contraloría se emitieron 4 funciones de advertencia durante la vigencia 2014.

- f) Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas.

La contraloría definió como estrategia:

- Realizar los informes relacionados con el control Fiscal macro.

Se elaboró el informe fiscal y financiero en acatamiento del artículo 43 de la ley 42 de 1993, y el artículo 9 de la ley 330 de 1996. De igual manera el Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, en cumplimiento de lo

estipulado en el artículo 260 numeral 7 y 272 numeral 5 de la Constitución Política.

En referencia a la Ley 1474 de 2011. Artículo 123. Articulación con el ejercicio del control político. Se evidencio que los informes definitivos fueron remitidos a las diferentes corporaciones de elección popular de carácter municipal para su conocimiento y estudio por parte de esta corporación.

### **3.8 Evaluación del Control Interno**

En el informe de gestión de la Oficina de Control Interno se registró que se cumplió con las disposiciones legales en la presentación de informe, entre ellos el Informe Ejecutivo del Sistema de Control Interno de la Entidad, al Departamento Administrativo de la Función Pública, el informe del estado actual de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno “MECI” en la Entidad.

Así mismo elaboraron los informes cuatrimestrales del estado de control interno, con corte al 30 de abril, agosto y diciembre y se encuentran publicados en la página web de la Contraloría, al igual que el informe semestral del estado de las quejas se publica en la página web.

La OCI cumplió con la implementación del MECI, en la información rendida a través del SIA, se anexo el formato de encuesta para determinar el nivel de madurez en la implementación y sostenimiento del MECI y la encuesta para determinar el cumplimiento en la actualización del MECI, rendido al DAFP, cuyo avance al finalizar la vigencia 2014 se ubicó en el rango del 61-80%, y en cuanto al cumplimiento de fases de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico, a corte del 31 diciembre de 2014, les faltó la etapa de cierre.

La Contraloría atendió lo señalo por el gobierno nacional en la implementación de la actualización del MECI, cumpliéndose cada una de las etapas señalas en el artículo 4 del Decreto 943 del 2014, así mismo con el cumplimiento en la elaboración y presentación de los informes legales en desarrollo del proceso de control interno, sin embargo como sistema integral de control interno presenta regular gestión, toda vez que la gestión como una herramienta de medición, seguimiento y mejoramiento al desempeño no se reflejó en la vigencia evaluada, ya que de una parte no se cumplió con el 100% de las acciones de mejora planteadas por la Contraloría y por otra, las falencias detectadas en los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, administrativo sancionatorio y proceso auditor, no fueron siquiera detectadas o mencionadas por Control Interno.

**Cumplimiento Plan Estratégico:** Dentro del plan estratégico de la Contraloría para el periodo 2012 - 2015, se encuentra el objetivo institucional No. 4 “Originar

la cultura de compromiso institucional y mejora continua”, enmarcado en el objetivo estratégico fortalecer el sistema de control interno y mantener el sistema de control interno MECI, armonizándolo con el desarrollo de los procesos administrativos, lo que conduce a concluir que lo pretendido es utilizar el proceso de Control Interno como una herramienta de medición, seguimiento y mejoramiento al desempeño a la gestión de la Contraloría, situación que no se reflejó en la vigencia evaluada, ya que de una parte no se cumplió con el 100% de las acciones de mejora planteadas por la Contraloría y por otra, las falencias detectadas en los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, administrativo sancionatorio y proceso auditor, no fueron siquiera detectadas o mencionadas por Control Interno.

#### 4. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO-VIGENCIA 2013

En visita de auditoría se evaluó el cumplimiento de las acciones correctivas formuladas por la Contraloría en la suscripción del plan de mejoramiento de la auditoría practicada a la vigencia 2013, que dieron como resultado un total de cuatro observaciones, de los cuales tres acciones se cumplieron en un 100%.

##### Resultados de la Verificación del Plan de Mejoramiento

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
<b>GESTIÓN CONTROL FISCAL- PROCESO AUDITOR</b>			
1.	Deficiencias en la planeación y programación del PGA de la vigencia 2013, las líneas de auditoría y la cobertura del presupuesto a auditar formulado en el Plan General de Auditorías - PGA de la vigencia 2013, por cuanto el mayor porcentaje de las líneas de auditoría corresponden a dictaminar los Estados Financieros, abarcando un 57% de las auditorías ejecutadas y dejando de ejecutar auditoría que representan mayor riesgo de ser susceptibles de presentarse detrimento al patrimonio público”	Revaluar la planeación y programación del PGA de la vigencia 2014 con el fin de que la cobertura de los procesos auditores corresponda a entidades que representen mayor riesgo, con exclusividad a la contratación	La contraloría de Arauca durante la vigencia 2014 ejecutó el PGA programado para dicha vigencia a excepción del proceso auditor a la Gobernación del departamento de Arauca, el cual representa el 45% del presupuesto ejecutado en el departamento. Este hecho refleja falta de una planeación eficaz, lo cual se evidencia en el hecho de que esta auditoría fue programada como última dentro de la vigencia 2014, siendo esta, la más representativa para ser llevada a cabo en primer lugar.  Lo anterior conllevó a que el nivel de cobertura del proceso auditor de la contraloría se estimara en un 2% con relación al total de presupuesto ejecutado por parte de los entes sujetos de control.  <b>Acción No Cumplida</b>

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
	<p>En la ejecución de los tiempos establecidos en el memorando de planeación de las auditorías de la muestra seleccionada, se evidencia que no se le da estricto cumplimiento a los tiempos programados, sin que se deje evidencia de la justificación en la reprogramación de los tiempos de ejecución. Se observaron incumplimientos en los tiempos programados en las diferentes fases que conforman la realización de una auditoría, ya que de la muestra de auditorías objeto de análisis, se evidenció que no se le da estricto cumplimiento a los tiempos programados y no se deja evidencia de la justificación para la reprogramación de los tiempos de ejecución de las mismas.</p>	<p>Suscribir las actas correspondientes que evidencien la justificación de la reprogramación de los procesos auditores que lo ameriten.</p>	<p>Se evidenció la existencia de las actas que respaldan los cambios en la programación del PGA.</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p>
<b>PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>			
3	<p>Falta de decisión de fondo que en derecho corresponda en los PRF N° 001 y 007 del 2010, que han superado el término legal para tomar decisión de archivo o de imputación de responsabilidad fiscal</p>	<p>Realizar el respectivo control y seguimiento en la gestión de los procesos, evitar el riesgo de la prescripción y lograr el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público mediante el cumplimiento estricto de lo señalado en los Artículos 45 y 46 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>Se verificó que la contraloría profirió decisión de fondo en los dos procesos el N° 001 y 007 del 2010, situación a la que se le dio cumplimiento en el 100%.</p>
4	<p>Falta de trámite de acuerdo con el procedimiento legal e interno de los PRF N° 001 y 002 del 2013 ya que se apertura por encima de los términos establecidos</p>	<p>Realizar el respectivo control y seguimiento de los procesos, evitando la dilación en la apertura y vencimiento a futuro de términos procesales ajustando dicho término de tiempo a seis (6) meses mediante la suscripción de una nueva Resolución interna que derogue la Resolución No. 228 de 2011.</p>	<p>La entidad suscribió la resolución No. 056 del 07 de mayo 2014, mediante la cual se estableció un término de seis (6) meses para la apertura de los procesos a partir del traslado y derogó la resolución No. 228 de 2011, situación a la que se le dio cumplimiento en el 100%.</p>

## 5. RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR										
<b>PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>													
1	<p><b>OBSERVACION No. 1</b></p> <p>Analizada la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario que adelanta la Contraloría Departamental de Arauca, se evidenció que en un (1) proceso, con código de reserva N° 1, se ha superado el término legal señalado por el artículo 45 y 46 de la Ley 610 de 2000. “<i>Para adelantar las diligencias posteriores al auto de apertura del proceso de responsabilidad, que establece un término de tres (3) meses, prorrogables por dos (2) más, vencido el cual, se archivará el proceso o se dictará auto de imputación de responsabilidad fiscal</i>”; en la medida en que se evidenció, que la última actuación procesal registrada en el expediente fue la solicitud de búsqueda de bienes, en noviembre 28 de 2014. Como se observa en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="233 919 844 1118"> <thead> <tr> <th>Código de Reserva N°</th> <th>Presunto Detrimento</th> <th>Apertura</th> <th>Estado a 31/12/2014</th> <th>Estado Actual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">71.064.450</td> <td style="text-align: center;">22/12/2011</td> <td>En trámite con auto de apertura y antes de imputación.</td> <td>28/11/2014 oficio solicitud búsqueda de bienes</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para la AGR esta situación refleja falta de control y seguimiento en la gestión de los procesos, lo que conlleva a que el mismo se encuentre con vencimiento de términos y en riesgo de prescripción, perdiendo la oportunidad en el logro del resarcimiento del daño causado en el patrimonio, teniendo en cuenta que el presunto detrimento asciende a la suma de \$ 71.064.450.</p>	Código de Reserva N°	Presunto Detrimento	Apertura	Estado a 31/12/2014	Estado Actual	1	71.064.450	22/12/2011	En trámite con auto de apertura y antes de imputación.	28/11/2014 oficio solicitud búsqueda de bienes	<p>Al respecto la Corte Constitucional en <i>Sentencia C - 105 de marzo 11 de 1993</i> afirmó:</p> <p>“El objeto de los términos consiste en asegurar que el proceso avanza consolidando etapas del mismo, en la medida en que aquellos precluyen y en garantizar a las partes intervinientes que en cada momento procesal pueden hacer valer sus derechos, siempre y cuando actúen oportunamente, según reglas predeterminadas en el ordenamiento jurídico. La atribución de regular los procesos y términos judiciales corresponde, de manera general al legislador, siendo excepcionales los casos en que el propio constituyente se la reserva, ocupando el mismo de señalar algunas reglas por considerar de especial importancia la materia respectiva.</p> <p>Cabe señalar al respecto que si bien, la Ley estableció el término para agotar las diligencias y tomar decisión de archivo o de imputación, también determinó la posibilidad de agotar válidamente el proceso dentro del lapso de cinco (5) años, Artículo <b>9° Ley 610 de 2000 el cual reza:</b> Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad</p>	<p>La observación se mantiene, ya que en los argumentos presentados por la Contraloría no justifica jurídicamente el vencimiento de términos procesales para proferir decisión de archivo o de imputación de responsabilidad fiscal en el proceso mencionado, contrariando lo establecido por la Ley 610 de 2000 en sus arts. 45 y 46, lo que demuestra que es en esta etapa donde está el punto crítico del proceso, ya que además de vulnerar el término legal, contribuye luego a que se genere el riesgo de Prescripción.</p> <p>La Contraloría cita la sentencia de la Corte Constitucional C-105 de marzo 11 de 1993 la que afirma la finalidad del TERMINO PROCESAL en los juicios que se adelantan ante la Corte Constitucional - Esta auditoría revisó la decisión citada por la Contraloría, la cual tenía por objeto decidir sobre la inconstitucionalidad de la frase que a continuación se subraya y que hace parte del texto en mención: “<i>ARTICULO 38. Expirado el término... Presentado el concepto del Procurador, comenzará a correr el lapso de siete días para la presentación del proyecto de fallo, vencido el cual se iniciará el de veinte días para que la Corte adopte su decisión</i>”. Declarándose Exequibles, por no ser contrarias a la Constitución Política, las expresiones “el</p>
Código de Reserva N°	Presunto Detrimento	Apertura	Estado a 31/12/2014	Estado Actual									
1	71.064.450	22/12/2011	En trámite con auto de apertura y antes de imputación.	28/11/2014 oficio solicitud búsqueda de bienes									

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p>fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare. El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública.</p> <p>Lapso que sobrepasa ampliamente la sumatoria de todos los términos establecidos en la misma Ley para surtir las diferentes actuaciones del proceso, razón por la que es necesario aceptar que estos términos son de carácter <b>aceleratorio y no preclusivo</b>. Se afectará su validez, en consonancia con la cita al Juez Constitucional del tema anterior, cuando su inobservancia se acompañe de comprobada existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso, caso en el que se tipificará una de las causales de nulidad procesal previstas en el Art. 36 de la Ley 610/00.</p> <p>Es de resaltar que ni en decisión de recurso de apelación, ni en grado de consulta, la Contraloría Departamental de Arauca ha invalidado las actuaciones surtidas después de los 5 meses de iniciado los procesos de responsabilidad fiscal y antes de tomar la decisión sugerida en el Art. 46 ibídem de archivar o imputar.</p> <p>Cabe señalar igualmente que en decisión de acción de nulidad y restablecimiento del derecho, respecto de un fallo con responsabilidad fiscal que puso fin a un proceso de responsabilidad fiscal iniciado con Ley 42 de 1993 y adecuado al trámite de Ley 610 de 2000, el Tribunal Administrativo de Nariño <b>Expediente No. 2002-1690, providencia del 16 de</b></p>	<p><i>lapso de siete días”, contenidas en el artículo 38 del Decreto N° 2067 de 1991.</i></p> <p>La corte constitucional en sus consideraciones manifiesta, “<i>La Constitución Política establece entre sus postulados fundamentales “el debido proceso” (artículo 29), que impone a las autoridades y a los gobernados la obligación de observar y respetar las reglas de conformidad con las cuales se adelantan los trámites ante las diversas instancias del aparato estatal. El debido proceso es el conjunto de garantías establecidas como medios obligatorios necesarios y esenciales para que el ejercicio de la función jurisdiccional se materialice, si se tiene en cuenta que es imposible aplicar el derecho por parte de los órganos del Estado, sin que la actuación de éstos se haya ajustado a los procedimientos institucionalizados para el fiel cumplimiento de su misión de administrar justicia”.</i></p> <p>Significa esto que todos los actos que el Juez y las partes ejecutan, en la iniciación, impulso procesal, desarrollo y extinción del mismo, tienen carácter jurídico porque están previamente señalados por la ley.</p> <p>Atendiendo el valor que requiere el cumplimiento de los términos procesales, la Corte Constitucional, en sentencia C-037 de 1996, dando alcance a otro de sus pronunciamientos, ha calificado, como parte integrante del derecho al debido proceso y del acceso a la administración de justicia, el “derecho</p>



No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p><b>dicembre de 2005</b>, consignó: "...Sin embargo, no es menos cierto que pese a que tanto la Ley 42 de 1993 como la Ley 610 de 2000, establecen unos términos procesales para adelantar el mencionado juicio fiscal, también lo es que no atribuyen ninguna consecuencia jurídica al exceso en dichos plazos y menos aún que tal circunstancia genere la nulidad de los actos impugnados "</p> <p>Es innegable que los procesos administrativos, incluido el de responsabilidad fiscal, deben desarrollarse de acuerdo a los principios contenidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y 3º de la Ley 1437 de 2011, conjunto del que se destaca el principio de celeridad que busca que las actuaciones administrativas se desarrollen sin retardos injustificados, pero, debe recordarse, que <b>la tardanza injustificada no tiene la virtualidad jurídica de destruir la presunción de legalidad de los actos administrativos</b>, pues así lo dispone el citado precepto del Código Contencioso Administrativo como las normas que regulan el proceso fiscal.</p> <p>Sobre el particular, la Sala también se remite a lo consignado en la providencia del Consejo de Estado que resolvió el recurso de apelación del auto del 14 de febrero de 2003, que negó la suspensión provisional, donde se dijo que, "(...) en lo que respecta a la dilación en el trámite de la actuación administrativa es preciso resaltar que si bien es cierto que en el artículo 77 de la ley 42 de 1993 prevé que el auto de apertura de investigación y las diligencias que resulten pertinentes se deben surtir en un término no mayor de 30 días, prorrogable hasta otro tanto, no lo es menos que dicha norma no le atribuye consecuencia jurídica alguna al exceso de tal término por lo que, en principio, <b>no puede afirmarse</b></p>	<p>fundamental de las personas a tener un proceso ágil y sin retrasos indebidos", por cuanto "Ni el procesado tiene el deber constitucional de esperar indefinidamente que el Estado profiera una sentencia condenatoria o absolutoria, ni la sociedad puede esperar por siempre el señalamiento de los autores o de los inocentes de los delitos que crean zozobra en la comunidad", y añade: "A lo anterior, cabe agregar que la labor del juez no puede jamás circunscribirse únicamente a la sola observancia de los términos procesales, dejando de lado el deber esencial de administrar justicia en forma independiente, autónoma e imparcial. Es, pues, en el fallo en el que se plasma en toda su intensidad la pronta y cumplida justicia, <i>como conclusión de todo un proceso, donde el acatamiento de las formas y los términos, así como la celeridad en el desarrollo del litigio judicial permitirán a las partes involucradas, a la sociedad y al Estado tener la certeza de que la justicia se ha administrado debidamente y es fundamento real del Estado social de derecho.</i>"</p> <p>La corte Constitucional en Sentencia C-012 de 2002, señaló que, dentro de una interpretación sistemática de los artículos 209 y 228 Superiores, <i>la Constitución Política reconoce la importancia de los términos judiciales, con el fin de perpetrar los principios de celeridad y eficacia en el ejercicio de la función de administrar justicia.</i> Precisamente, el artículo 228 de la Carta dispone que: <i>"los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será</i></p>



No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p><b>enfáticamente que la inobservancia del mismo acarree nulidad</b>". (Subrayado no original) En sentido similar, La Corte Constitucional en revisión de acción de tutela, en que se cuestionó mora judicial, afirmó: "De lo anterior se infiere que a fin de que proceda la acción de tutela, es indispensable que determinada dilación o mora judicial sean injustificadas, pues el mero incumplimiento de los términos dentro de un proceso, no constituye per se una violación al debido proceso..." (Sentencia T-762269 17de marzo de 2004. Sala Novena de Revisión.).</p> <p>Es de anotar que frente a este proceso con código de reserva No 1, en la actual vigencia se ha impulsado procesalmente obteniéndose notificación personal del auto de apertura a uno de los presuntos responsables fiscales de fecha 13 de abril de 2015, citación para versión para el días 29 de abril del año en curso, decreto y practica de pruebas consistente en visita especial a la Fiscalía Segunda Seccional de Arauca Ley 600 de 2000 practicada el día 15 de abril del año en curso y visita especial al Juzgado Segundo Administrativo de Arauca programada para el día 17 de abril de 2015, al igual que como prueba documental se solicitó al municipio de Cravo Norte entidad afectada una serie de documentación pertinente y conducente para la investigación. Cabe señalar que una vez sean practicadas la totalidad de las pruebas decretadas y oído en versión al presunto responsable fiscal se entrara a tomar decisión de fondo correspondiente.</p> <p>Como prueba de lo anteriormente expuesto se anexa con la presente controversia copia de la notificación personal, copia de la citación para versión, copia auto decreto de pruebas, copia oficios fiscalía.</p>	<p><i>sancionado</i>".</p> <p>En conclusión, a pesar, que la contraloría adjunta en la contradicción documentos que evidencian que en la actual vigencia se le ha dado impulso a este proceso, no existe justificación que explique la demora que ha tenido en tomar la decisión de imputar o archivar el proceso 02 de 2011 y con ello mantener en el tiempo un proceso inconcluso, afectando garantías fundamentales de los vinculados.</p> <p><b>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo</b></p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR																				
2	<p><b>OBSERVACION No. 2</b></p> <p>En dos (2) procesos de responsabilidad fiscal con código de reserva N° 02 y 03, se evidenció inactividad procesal, desconociendo lo estipulado en los Artículos 29 y 209 de la Constitución Nacional, y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, como se observa en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="233 565 926 1125"> <thead> <tr> <th>Código de Reserva N°</th> <th>Presunto Detrimento</th> <th>Apertura</th> <th>Estado A 31/12/2014</th> <th>Estado Actual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>8.042.640</td> <td>31/10/2012</td> <td>En trámite con auto de apertura y antes de imputación</td> <td>Estuvo Inactivo 9 meses, desde el 30/09/2013 (versión libre y espontánea) hasta el 24/06/2014 donde se oficia para búsqueda de bienes. Desde el 24/06/2014 vuelve a quedar inactivo hasta el 31/12/2014, es decir, 6 meses más, para un total de 15 meses de inactividad. Durante la vigencia 2015 no se ha tramitado.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>662.099.946</td> <td>27/12/2013</td> <td>En trámite con auto de apertura y antes de imputación</td> <td>Estuvo Inactivo 7 meses, desde el 21/01/2014 (citación notificación auto de apertura) hasta el 25/08/2014 donde se cita por segunda vez para notificación. Desde el 25/08/2014 vuelve a quedar inactivo hasta el 31/12/2014, es decir, 4 meses más, para un total de 11 meses de inactividad. Durante la vigencia 2015 no se ha tramitado.</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;"><b>Total del presunto detrimento: \$ 670.142.586</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Para la AGR esta situación refleja falta de control y seguimiento en la gestión de los procesos, lo que conlleva a que los mismos se encuentren inactivos en la etapa de investigación y a su vez pueda trascender en posibles vencimientos de términos procesales o en una posterior prescripción perdiendo la oportunidad en logro del resarcimiento en el daño causado al</p>	Código de Reserva N°	Presunto Detrimento	Apertura	Estado A 31/12/2014	Estado Actual	2	8.042.640	31/10/2012	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Estuvo Inactivo 9 meses, desde el 30/09/2013 (versión libre y espontánea) hasta el 24/06/2014 donde se oficia para búsqueda de bienes. Desde el 24/06/2014 vuelve a quedar inactivo hasta el 31/12/2014, es decir, 6 meses más, para un total de 15 meses de inactividad. Durante la vigencia 2015 no se ha tramitado.	3	662.099.946	27/12/2013	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Estuvo Inactivo 7 meses, desde el 21/01/2014 (citación notificación auto de apertura) hasta el 25/08/2014 donde se cita por segunda vez para notificación. Desde el 25/08/2014 vuelve a quedar inactivo hasta el 31/12/2014, es decir, 4 meses más, para un total de 11 meses de inactividad. Durante la vigencia 2015 no se ha tramitado.	<b>Total del presunto detrimento: \$ 670.142.586</b>					<p>Respecto a las observación No 2 y 4 en la cual señala la auditoria que se evidencio en Dos (2) procesos de responsabilidad fiscal con código de reserva No 02 y 03, inactividad procesal, desconociendo lo estipulado en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, tal como se observa en la tabla de la carta de observaciones, por lo anterior es preciso señalar lo siguiente: Es innegable que los procesos administrativos, incluido el de responsabilidad fiscal, deben desarrollarse de acuerdo a los principios contenidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y 3º de la Ley 1437 de 2011, conjunto del que se destaca el principio de celeridad que busca que las actuaciones administrativas se desarrollen sin retardos injustificados, pero, debe recordarse, que <b>la tardanza injustificada no tiene la virtualidad jurídica de destruir la presunción de legalidad de los actos administrativos</b>, pues así lo dispone el citado precepto del Código Contencioso Administrativo como las normas que regulan el proceso fiscal.</p> <p>De lo anterior es preciso tener en cuenta para esta observación que la Contraloría Departamental de Arauca en cabeza del Grupo de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva cuenta desde hace ya más de 15 años con solo Dos (2) profesionales en Derecho, la coordinadora del Grupo y un profesional universitario en los cuales radica la sustanciación, proyección y tramite de los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares, procesos administrativos sancionatorios y entre otras funciones asignadas inherentes a la contraloría como es la participación activa en los diferentes comités que tiene conformado este Ente de control.</p>	<p>La observación se mantiene, la contraloría no desvirtúa jurídicamente lo observado por la AGR, en su explicación legítima la inactividad procesal, aludiendo falta de recurso humano.</p> <p>En virtud del principio de celeridad, la Contraloría tiene el deber de impulsar oficiosamente los procesos.</p> <p><b>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo</b></p>
Código de Reserva N°	Presunto Detrimento	Apertura	Estado A 31/12/2014	Estado Actual																			
2	8.042.640	31/10/2012	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Estuvo Inactivo 9 meses, desde el 30/09/2013 (versión libre y espontánea) hasta el 24/06/2014 donde se oficia para búsqueda de bienes. Desde el 24/06/2014 vuelve a quedar inactivo hasta el 31/12/2014, es decir, 6 meses más, para un total de 15 meses de inactividad. Durante la vigencia 2015 no se ha tramitado.																			
3	662.099.946	27/12/2013	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Estuvo Inactivo 7 meses, desde el 21/01/2014 (citación notificación auto de apertura) hasta el 25/08/2014 donde se cita por segunda vez para notificación. Desde el 25/08/2014 vuelve a quedar inactivo hasta el 31/12/2014, es decir, 4 meses más, para un total de 11 meses de inactividad. Durante la vigencia 2015 no se ha tramitado.																			
<b>Total del presunto detrimento: \$ 670.142.586</b>																							

No.	Hallazgos Auditoría General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	patrimonio, más aún si se tiene en cuenta que el total del presunto detrimento asciende a la suma de \$ 670.142.586.	<p>De esta manera no cabe duda que por la falta de recurso humano en el grupo se retrasa el impulso procesal y toma de decisiones de fondo en los procesos. Que para el caso en particular se tiene que de los 33 procesos de responsabilidad fiscal adelantados en el grupo en la vigencia 2014 de los cuales es necesario señalar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 24 fueron aperturados en la vigencia 2014</li> <li>• En 3 se profirió decisión de fondo en la vigencia 2014</li> <li>• Dos fueron trasladados por competencia a la CGR Gerencia Departamental de Arauca.</li> <li>• Y 28 se encuentran en trámite.</li> <li>• Que en los dos procesos con código de reserva No 02 y 03 si se actuó en dicha vigencia tal como lo señala la tabla de observaciones.</li> </ul>	
3	<p><b>OBSERVACION No. 3</b></p> <p>Analizada la gestión de la Contraloría Departamental de Arauca, respecto a los avances logrados a través de procesos verbales en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, “<i>Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública</i>” y que rige para las contralorías territoriales a partir del 1° de enero de 2012, se evidencio que la contraloría no ha sido eficiente en la implementación de la oralidad, en los procesos de responsabilidad fiscal, señalado en la Ley 1474 de 2011, arts. 98 al 105 (Etapas del Procedimiento verbal de Responsabilidad Fiscal) en la medida en que solo ha adelantado dos (2) procesos verbales, cuya cuantía fue de \$3.404.702, que corresponde al 5.7% del total de los procesos de responsabilidad fiscal (35) tramitados durante la vigencia 2014 y al 0.03% del total de la cuantía (\$9.821.464.143); no obstante la contraloría invirtió unos</p>	<p>Con relación a la observación No 3, en la que se plasma que analizada la gestión de la Contraloría Departamental de Arauca, respecto a los avances logrados a través de procesos verbales en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, se evidencio por parte de la auditoria que la Contraloría no ha sido eficiente en la implementación de la oralidad en los procesos de responsabilidad fiscal, en la medida en que solo se adelantaron Dos (2) procesos verbales en la vigencia auditada, cuya cuantía fue de 3.404.702 que corresponde al 5.7% del total de los procesos de responsabilidad fiscal (35) tramitados en la vigencia 2014. No obstante la Contraloría invirtió unos recursos por valor de \$ 7.778.000 en la adquisición de equipos tecnológicos para la implementación del proceso de oralidad, los cuales no se han utilizado de manera eficiente, ya que solo se iniciaron dos procesos, generándose una presunta lesión al patrimonio público, desconociendo</p>	<p>La observación se mantiene, la Contraloría no desvirtúa la observación de la AGR por cuanto es la misma Ley 1474 de 2011 la que señala que establecidos los elementos necesarios para proferir auto de apertura e imputación fiscal debe iniciarse el proceso fiscal por el procedimiento verbal, es decir, no es una facultad de la Entidad, es un imperativo legal y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.</p> <p>Conforme lo anterior y en busca del mejoramiento continuo se mantendrá la observación, encaminada a que la contraloría adecue a la oralidad, los procesos iniciados por el procedimiento ordinario, en los cuales ya están dados los elementos para proferir Auto de</p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>recursos por valor \$7.778.000 en la adquisición de equipos tecnológicos para la implementación del proceso de oralidad, los cuales no se han utilizado de manera eficiente, ya que solo han iniciado dos procesos, generándose una presunta lesión al patrimonio público, desconociendo lo estipulado en el art. 8 de la Ley 42 de 1993, art. 209 de la Constitución Nacional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en lo relacionado con los principios de celeridad, eficiencia y eficacia de la función administrativa.</p> <p>Para la AGR esta situación denota ausencia de control y seguimiento efectivo a la gestión, ya que la mayoría de procesos se tramitan solo por el procedimiento ordinario y no el verbal, lo que trae como resultado la falta de celeridad en las actuaciones procesales principalmente cuando no se aplica en procesos de cuantías representativas, por lo que esta deficiencia afecta la gestión y además, no se contribuye a cumplir el objetivo estratégico de la contraloría que hace referencia a lograr el resarcimiento de los daños causados al patrimonio público.</p>	<p>lo estipulado en el art 8 de la Ley 42 de 1993, art 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en lo relacionado con los principios de celeridad, eficiencia y eficacia de la función administrativa.</p> <p>Al respecto es necesario aclarar lo siguiente: la Ley 1474 de 2011, fue creada como mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública. Y es así como implemento como medidas para la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción en su artículo 97 al 130 el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal. Y dispuso en su artículo 97” El proceso de responsabilidad fiscal se tramitará por el procedimiento verbal que crea esta ley cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. En todos los demás casos se continuará aplicando el trámite previsto en la Ley 610 de 2000.</p> <p>De igual forma señalo en su <b>Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal.</b> El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.</p> <p>Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.</p> <p><b>Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:</b></p> <p>a) Cuando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma</p>	<p>imputación, logrando con ello otorgarle celeridad a los procesos y optimizar los recursos tecnológicos de la Contraloría.</p> <p><b>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo</b></p>



No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p>incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectaran la integridad patrimonial de la entidad contratante;</p> <p>b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado;</p> <p>c) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas;</p> <p>d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;</p> <p>e) Cuando se haya efectuado el reconocimiento de salarios, prestaciones y demás emolumentos y haberes laborales con violación de las normas que rigen el ejercicio de la función pública o las relaciones laborales.</p> <p>Eventos en los cuales señalan el grado de culpabilidad del gestor fiscal (Culpa Grave) y el dolo que tiene que estar plenamente probado.</p> <p>Es así que al momento de iniciar un proceso de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal ya sea proveniente de un análisis del dictamen del</p>	



No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p>proceso auditor (Hallazgo Fiscal), de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control es necesario tener en cuenta primero: si están dados los elementos dentro del hallazgo, denuncia u otro mecanismo de control para proferir auto de apertura e imputación y si encaja uno de los eventos enunciados para determinar la culpabilidad del gestor fiscal. Es decir cuando se den o se presenten dentro los elementos probatorios para proferir auto de formal apertura e imputación, independientemente de la forma como se inicia la averiguación (queja, denuncia, hallazgo). Cabe señalar que es el procedimiento verbal, es más rápido, breve, sumario y en menor tiempo se puede dar resultado, es un proceso reglado y por tanto debe observarse a cabalidad, para no violar el precepto del artículo 29 del estatuto superior.</p> <p>Este procedimiento requerirá de tiempo, espacio y preparación y capacitación de los funcionarios como se ha hecho en esta Contraloría, en aras de asumir con seriedad, responsabilidad y ponderación este proceso. No es fácil por las exigencias de la misma Ley una vez que requiere de un buen recaudo probatorio, excelente formulación de imputación, perfecta individualización de las responsabilidades, determinación de tiempos y funciones para que no se caigan los cargos o la imputación fiscal.</p> <p>El proceso como toda actuación debe partir de los presupuestos universales de presunción de inocencia, legalidad, debido proceso, para llegar a declarar responsabilidad fiscal con o sin responsabilidad.</p> <p>Debe existir un grado de certeza tal que amerite coger por la vía del proceso verbal, no podrá tomarse la ruta procesal de la oralidad, si no se tiene anudados los requisitos de los artículos 41 y 48 de la</p>	





No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p>ley 610 de 2000, es decir que estén cabalmente dadas las eventualidades para proferir simultáneamente los autos de apertura e imputación. Es decir se deben reunir en un solo auto, los requisitos de los dos autos establecidos en la ley 610. De otra parte es de resaltar que el auto de cargos debe ser perfectamente claro, objetivo, que no admita duda o vacilación, su rigor jurídico, su precisión conceptual, su material probatorio, su concreción de las faltas, la cuantificación exacta del daño, la demostración del nexo, son entre otros los requisitos intrínsecos que debe tener esa pieza procesal, de no ser así, se puede incurrir en una anfibología, en una imprecisión o etérea calificación que hace nugatorio el derecho de defensa y de contradicción.</p> <p>Todo lo anteriormente expresado se hace en aras de dar a conocer la complejidad de este proceso y las particularidades del mismo al momento de ponerlo en operación en cada una de las denuncias y/o hallazgos. No obstante a todo lo anterior la Contraloría Departamental de Arauca adelanto Dos (2) procesos verbales en la vigencia auditada, cuya cuantía fue de 3.404.702, que corresponde como observa la auditoria al 5.7% del total de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados en la vigencia 2014, que dicha cifra no representa un valor significativo frente al valor del presunto detrimento determinados en los procesos ordinarios en curso, es cierto, pero a pesar de sus cuantías no tan representativas se logró la recuperación del patrimonio público lesionado y por ende el resarcimiento de los daños causados a las entidades afectadas, razón por la cual queda demostrado que si se cumplió con el objetivo estratégico de la Contraloría a pesar del valor que representa la cuantías de los procesos.</p>	



No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p>De otra parte cabe anotar que la Contraloría Departamental de Arauca aperturó los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios Nos 013 y 014 los cuales tuvo origen en proceso auditor realizado por la CDA al municipio de Arauquita, es de señalar que dichos procesos una vez aperturados como ordinarios se iban adecuar al procedimiento verbal en su imputación pero los mismos fueron trasladados a la Contraloría General de la Republica Gerencia Departamental de Arauca por competencia (Los recursos fuente de financiación de los contratos investigados eran de Regalías), tal como quedó demostrado en trabajo de campo de auditoria ya que estos fueron objeto de muestra en la misma.</p> <p>A la observación en cuanto a que la Contraloría invirtió unos recursos por valor de \$ 7.778.000, en la adquisición de equipos tecnológicos para la implementación del proceso de oralidad, los cuales según observación de la auditoria no se han utilizado de manera eficiente, ya que solo se iniciaron dos procesos, generándose una presunta lesión al patrimonio público, desconociendo lo estipulado en el art 8 de la Ley 42 de 1993, art 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en lo relacionado con los principios de celeridad, eficiencia y eficacia de la función administrativa. Frente a esta observación cabe señalar que dichos equipos tecnológicos adquiridos por la CDA si han sido utilizados prueba de ello las audiencias adelantadas en los dos procesos verbales iniciados y culminados por este procedimiento de igual manera han sido utilizados en materia de participación ciudadana (capacitaciones, acompañamientos a veedurías), coadyuvancia en el logro de los fines del estado a través de la Fiscalía regional, entidades gubernamentales del nivel nacional y departamental y</p>	

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p>en los comités de moralización regional establecidos en la Ley 1474 de 2011, razón por la cual la Contraloría no acepta la observación respecto a que se esté generando una presunta lesión al patrimonio público por la no utilización de los mismos.</p>	
4	<p><b>OBSERVACION No. 4</b></p> <p>Examinada la gestión en el impulso y tramite de los procesos de responsabilidad fiscal, se observó deficiente gestión en las decisiones de fondo, ya que de un total de treinta y cinco (35) procesos por gestionar, solo se decidieron cinco (5), contraviniendo los principios orientadores de la gestión administrativa, señalados en el artículo 29 de la Constitución Nacional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Para la AGR esta situación denota ausencia de control, monitoreo y seguimiento en la gestión de los procesos, lo que conlleva a que avancen los términos para que en los procesos opere la prescripción y se pierda la posible oportunidad en el logro del resarcimiento del daño causado al patrimonio público.</p>	<p><b>OBSERVACION No 2 y 4:</b></p> <p>Respecto a las observación No 2 y 4 en la cual señala la auditoria que se evidencio en Dos (2) procesos de responsabilidad fiscal con código de reserva No 02 y 03, inactividad procesal, desconociendo lo estipulado en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, tal como se observa en la tabla de la carta de observaciones, por lo anterior es preciso señalar lo siguiente: Es innegable que los procesos administrativos, incluido el de responsabilidad fiscal, deben desarrollarse de acuerdo a los principios contenidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y 3º de la Ley 1437 de 2011, conjunto del que se destaca el principio de celeridad que busca que las actuaciones administrativas se desarrollen sin retardos injustificados, pero, debe recordarse, que <b>la tardanza injustificada no tiene la virtualidad jurídica de destruir la presunción de legalidad de los actos administrativos</b>, pues así lo dispone el citado precepto del Código Contencioso Administrativo como las normas que regulan el proceso fiscal.</p> <p>De lo anterior es preciso tener en cuenta para esta observación que la Contraloría Departamental de Arauca en cabeza del Grupo de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva cuenta desde hace ya más de 15 años con solo Dos (2) profesionales en Derecho, la coordinadora del Grupo y un profesional universitario en los cuales</p>	<p>La observación se mantiene, se reitera respuesta dada en la observación N° 2.</p> <p><b>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo</b></p>

No.	Hallazgos Auditoría General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p>radica la sustanciación, proyección y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares, procesos administrativos sancionatorios y entre otras funciones asignadas inherentes a la contraloría como es la participación activa en los diferentes comités que tiene conformado este Ente de control.</p> <p>De esta manera no cabe duda que por la falta de recurso humano en el grupo se retrasa el impulso procesal y toma de decisiones de fondo en los procesos. Que para el caso en particular se tiene que de los 33 procesos de responsabilidad fiscal adelantados en el grupo en la vigencia 2014 de los cuales es necesario señalar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 24 fueron aperturados en la vigencia 2014</li> <li>• En 3 se profirió decisión de fondo en la vigencia 2014</li> <li>• Dos fueron trasladados por competencia a la CGR Gerencia Departamental de Arauca.</li> <li>• Y 28 se encuentran en trámite.</li> <li>• Que en los dos procesos con código de reserva No 02 y 03 si se actuó en dicha vigencia tal como lo señala la tabla de observaciones.</li> </ul>	
<b>PROCESO JURISDICCION COACTIVA</b>			
5	<p><b>OBSERVACION No. 5</b></p> <p>La Contraloría Departamental de Arauca, adelanta los procesos de Jurisdicción Coactiva de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°025 de 2009, “<i>Por la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera en aplicación del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, se compila el procedimiento para el cobro coactivo y las competencias para su ejecución en la Contraloría Departamental de Arauca</i>”, la cual no ha sido ajustada, ni actualizada con lo señalado en la Ley 1437 de</p>	<p>Frente a esta observación la Contraloría Departamental de Arauca en su reglamento interno de recaudo de cartera adoptado por Resolución No 025 de 2009, que se profirió dicha resolución en aplicación del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, se compila el procedimiento para el cobro coactivo y las competencias para su ejecución, cabe anotar que dicho reglamento se rige por lo dispuesto en el Estatuto Tributario. <b>Artículo 100. Reglas de procedimiento: numeral 2:</b> Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario.</p>	<p><b>La observación se mantiene,</b> la contraloría no desvirtúa la falta de actualización del procedimiento para el cobro coactivo, argumenta que la Resolución interna No 025 de 2009, compila el procedimiento para el cobro coactivo y las competencias para su ejecución; Que la mencionada Resolución se rige por lo dispuesto en el ET. <b>Art. 100. Reglas de procedimiento:</b></p>

No.	Hallazgos Auditoría General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>2011, art. 100, donde se establecen cambios significativos en el procedimiento administrativo de cobro coactivo, haciendo énfasis en que el procedimiento establecido en la Ley 42 de 1993 nunca se ha dejado de aplicar por parte de las Contralorías, simplemente hay que adoptar los manuales de cobro de cartera conforme con las disposiciones contenidas en la parte primera del CPACA y en su defecto el Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Para la AGR esta situación denota ausencia de control, monitoreo y seguimiento en la gestión de los procesos, lo que conlleva a que las actuaciones procesales presenten un alto riesgo en su procedimiento durante el trámite y se pierda la oportunidad de recaudar sumas de dinero generadas como consecuencia de los fallos con responsabilidad fiscal y sanciones, desconociendo lo señalado en la Constitución Nacional, arts. 29 y 209, y la Ley 1437 de 2011, art. 3.</p>	<p>Ahora bien respecto a los aspectos no previstos en el Estatuto Tributario o en las respectivas normas especiales, en cuanto fueren compatibles con esos regímenes, se aplicarán las reglas de procedimiento establecidas en la Parte Primera de este Código y en su defecto, el Código de Procedimiento Civil en lo relativo al proceso ejecutivo singular. Esta parte del Artículo 100 de la Ley 1437 de 2011, que no ha sido actualizada en el reglamento será objeto adopción del mismo por parte de la Contraloría atendiendo así dicha observación.</p>	<p><b>Numeral 2:</b> Los que no tengan reglas especiales se registrarán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario.</p> <p>Así mismo, reconoce que lo señalado en el Art. 100 de la Ley 1437 de 2011, no ha sido actualizado en el reglamento interno de la contraloría y que será objeto de adopción en atención a la observación realizada por la AGR.</p> <p>Por lo que la Contraloría, acepta que el reglamento interno de recaudo de cartera, no ha sido ajustada, ni actualizada con lo señalado en la Ley 1437 de 2011, art. 100, Reglas de procedimiento para el cobro coactivo.</p> <p><b>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</b></p>
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b>			
6	<p><b>OBSERVACIÓN No. 6</b></p> <p>La Contraloría Departamental de Arauca, adelanta los procesos Administrativos Sancionatorios mediante Resolución N°12 de 2005 "Por medio de la cual se adopta el procedimiento administrativo sancionatorio, de acuerdo al contenido de la Resolución Orgánica N° 5554 del 16 de Marzo de 2004 de la CGR", la cual no ha sido actualizada con lo estipulado en la Ley 1437 de 2011, arts. 47 a 52, donde se establecen modificaciones en el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p>Para la AGR esta situación refleja la falta de un sistema de</p>	<p>Frente a esta observación la Contraloría Departamental acata la observación de la auditoría en relación a que será objeto de actualización la Resolución Interna No 012 de 2015, por medio de la cual se adopta el procedimiento administrativo sancionatorio, con lo estipulado en la Ley 1437 de 2011, artículos 47 al 52 en los cuales se establecen modificaciones en el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p>Cabe aclarar que tal como se observó en trabajo de campo de auditoría la Contraloría en la práctica está dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1437 de 2011, en lo relacionado con dicho procedimiento,</p>	<p>Se mantiene la observación, ya que la Contraloría acata la observación de la AGR en relación a que será objeto de actualización la Resolución Interna No 012 de 2015, mediante la cual adelantan el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p>Por lo que acepta que el procedimiento para adelantar los procesos administrativos sancionatorios, no han sido actualizados de conformidad con lo estipulado en la Ley 1437 de 2011,</p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	vigilancia y seguimiento efectivo en los procesos, contexto que genera riesgos en el desarrollo de las actuaciones procesales.	razón por la cual no se presenta riesgos en el desarrollo de las actuaciones procesales en estos procesos.	arts. 47 a 52, donde se establecen reformas a este procedimiento  <b>Por lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo.</b>
7	<p><b>OBSERVACIÓN N° 7</b></p> <p>En los procesos sancionatorios con código de reserva 08, 09, 10 y 11 se identificó que el término promedio entre la fecha de traslado y la fecha de apertura del proceso es de 15 meses, lo cual le resta celeridad y eficacia a esta etapa, teniendo en cuenta que la apertura de los procesos sancionatorios mencionados corresponden a hechos ocurridos en el año 2013 y en ningún proceso se ha tomado decisión final. Es de importancia aclarar que la Resolución 012 de 2005 <i>"Por medio de la cual se adopta el procedimiento administrativo sancionatorio"</i>, no establece término para iniciar los procesos, por lo que se debe especificar el mismo atendiendo lo señalado por la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Para la AGR esta situación además de una gestión deficiente, refleja la falta de un sistema de vigilancia y seguimiento efectivo en los procesos, lo que conlleva a que el lapso trascendido entre el traslado de hallazgo y el inicio del proceso y entre éste y la decisión final, sea excesivo e injustificado.</p>	<p>Frente a esta observación cabe señalar que la Ley 1437 de 2011, no establece término alguno entre el traslado y la fecha de apertura del proceso ni existe norma constitucional, legal o reglamentaria que establezca un término para realizar los traslados internos sobre los reportes de los sujetos de control que no den cumplimiento a lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993. El legislador no ha estipulado un límite temporal razonable para este trámite. Encontrándose allí los procesos administrativos sancionatorios con código de reserva Nos 08,09, 10 y 11.</p> <p><b>Lo que si se establece según el Artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 es la: Caducidad de la facultad sancionatoria el cual reza:</b></p> <p>"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiese ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.</p>	<p>Se mantiene la observación, la contraloría expone que la Ley 1437 de 2011, no establece término entre el traslado y la apertura del proceso, ni existe norma constitucional, legal o reglamentaria que establezca un término para realizar dichos traslados internos. Pero que ajustará este límite entre el traslado y la fecha de apertura del proceso sancionatorio, en aplicación al art. 209 de la Constitución Política el cual trata de los principios de economía, celeridad y eficacia que debe regir en toda función administrativa.</p> <p>Por lo que la contraloría reconoce, y acepta la observación realizada por la AGR y se compromete a especificar el término para iniciar los procesos administrativos sancionatorios.</p> <p><b>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</b></p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p>Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.</p> <p>La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria.”</p> <p>Disposiciones estas que se están cumpliendo a cabalidad dentro de los procesos administrativos sancionatorios que adelanta este ente.</p> <p>En aras de dar aplicación al artículo 209 de la Constitución Política el cual establece que la función administrativa, en todos sus órdenes, deberá ser desarrollada con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia aplicables a todos los tramites desarrollados en el ejercicio de la función fiscal. La Contraloría Departamental de Arauca ajustará mediante resolución este límite temporal entre el traslado y la fecha de apertura del proceso administrativo sancionatorio, con la advertencia que este término no tienen carácter perentorio.</p>	
8	<p><b>OBSERVACIÓN N° 8</b></p> <p>Las pruebas decretadas no se practican dentro del término legal vigente, como se evidenció en 4 procesos: (código de reserva 04 y 05, en donde se decretaron pruebas y se están practicando desde el 07 de mayo y 29 de septiembre de 2013 respectivamente) y (código de reserva 06 y 07, donde se decretaron pruebas y están practicando desde el 12 de marzo 2014) se excedieron los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, art. 48 y la Resolución interna 012 de 2005.</p> <p>Para la AGR esto denota falta de control y seguimiento a los procesos dado a las modificaciones legales que han sobrevenido para el trámite de los mismos, lo que conlleva a vencimientos de términos procesales, a que se pierda la oportunidad de determinar la responsabilidad del servidor</p>	<p>Frente a esta observación cabe señalar que los procesos administrativos sancionatorios con código de reserva Nos 04 y 05 que corresponden a los procesos administrativos sancionatorios Nos 001 y 073 de 2012, no se han decretado ni practicado pruebas desde las fechas estipuladas en la observación es decir <b>07 de mayo y 29 de septiembre de 2013</b>, estas fechas corresponden a la presentación de los alegatos frente al auto de apertura.</p> <p>Cabe resaltar que el <b>PAS No 001 de 2012</b>: está pendiente para tomar decisión de fondo, este se apertura el 3 de diciembre de 2012, se notifica el día 6 de septiembre de 2013 y presenta alegatos el <b>24 de septiembre de 2013</b>, no reposa en el expediente pruebas decretadas con esas fechas. Lo mismo</p>	<p>Se mantiene la Observación, ya que analizando los argumentos presentados por la contraloría no desvirtúa el incumplimiento de términos para decidir de fondo los procesos, sino que hace referencia a que los PAS 001 y 073 de 2012, no se han decretado ni practicado pruebas desde las fechas estipuladas en la observación, es decir, estas fechas corresponden a la presentación de los alegatos</p> <p>La contraloría no desvirtúa el incumplimiento del término señalado en la Ley 1473 de 2011, <u>art. 49</u>, <u>“Contenido de la decisión. El</u></p>



No.	Hallazgos Auditoría General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>público y la validez de las pruebas recaudadas, desconociendo lo estipulado en los arts. 29 y 209 de la Constitución Nacional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>ocurre con el <b>PAS No 073 de 2012</b>: aperturado el 17 de diciembre de 2012, notificado 16 de abril de 2013, presentando alegatos <b>el 7 de mayo de 2013</b>, está pendiente para proferir decisión de fondo, no reposa en el expediente pruebas decretadas con esas fechas.</p> <p>En los procesos administrativos sancionatorios con código de reserva Nos 06 y 07 que corresponden a los procesos administrativos sancionatorios Nos 011 y 020 de 2013: cabe señalar en este punto lo siguiente:</p> <p><b>En los PAS Nos 011 y 020 de 2013</b>: aperturados el 27 de diciembre de 2013, se solicitó a la Unidad de Salud información sobre la hoja de vida, salario y última dirección que reposa en la hoja de vida del funcionario al que se apertura proceso (esta solicitud se decretó como prueba dentro del auto de apertura) se solicita por parte de la contraloría esta información el 8 de febrero de 2014 y se da respuesta por parte de la unidad el 12 de marzo de 2014. En este punto es necesario aclarar que para la contraloría dicha solicitud es decretada como prueba en el auto de apertura del proceso, incurriendo en error al tomar esta documentación como prueba, una vez que la misma no puede ser tomada como prueba para desvirtuar los hechos que están siendo objeto de investigación en el proceso estos documentos van a servir en una eventual resolución sancionatoria para tasar la multa. Al respecto si así lo estima conveniente y lo acepta la auditoría estos documentos no serán tomados como pruebas contundentes o pertinentes dentro del proceso sino como mera información para la tasa de la sanción que se pretende imponer si es del caso.</p> <p>Es de anotar que el <b>PAS No 011 de 2013</b>: fue incluido en el acta de compromiso de fecha 31 de</p>	<p><u>funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos</u>”, es decir, presenta vencimiento de términos para proferir decisión de fondo en los procesos 001 y 073 de 2012.</p> <p>Respecto, al <b>PAS 20 de 2013</b>, la contraloría no desvirtúa el incumplimiento de términos para la práctica de pruebas, por el contrario, manifiesta el error en el que incurre al decretar como prueba la información sobre él, salario y última dirección que reposa en la hoja de vida del funcionario al que se apertura el proceso, y al respecto solicita a la AGR que acepte estos documentos no como pruebas dentro del proceso sino como información para la tasa de la sanción que se pretende imponer si es del caso.</p> <p>En cuanto al <b>PAS No 011 de 2013</b>, No desvirtúa el incumplimiento de términos para practicar la pruebas, sino que explica que el proceso 11/2013 fue incluido en acta de compromiso del 30/12/2014, en la cual se ordenó archivar el proceso, acta que fue puesta en conocimiento al auditor y que a la fecha del trabajo de campo, el proceso aún aparece en trámite y no se ha archivado.</p>

No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR																
		diciembre de 2014, en la cual se ordenó archivar dicho proceso, acta que fue puesta en conocimiento al auditor en trabajo de campo.	La contraloría no justifica jurídicamente el incumplimiento de términos para la práctica de las pruebas, ni para decidir de fondo en los procesos administrativos sancionatorios mencionados, por lo que se evidencia el desconocimiento de lo estipulado en los arts. 29 y 209 de la Constitución Nacional, y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011  Por lo anterior, se <b>configura Hallazgo Administrativo.</b>																
9	<p><b>OBSERVACION No. 9</b></p> <p>Analizada la gestión de los procesos sancionatorios, se evidenció en cuatro (4) procesos con código de reserva N° 04 al 07, inactividad procesal, desconociendo lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, como se observa en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código de Reserva N°</th> <th>Apertura</th> <th>Estado a 31/12/2014</th> <th>Estado Actual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4</td> <td>03/12/2012</td> <td>En trámite con auto de apertura y antes de decisión</td> <td>Sin actuación desde el 29/09/2013 oficio descargos presentado por el implicado, es decir, inactivo 14 meses.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>17/12/2012</td> <td>En trámite con auto de apertura y antes de decisión</td> <td>Sin actuación desde el 07/05/2013 oficio descargos presentado por el implicado, es decir, inactivo 8 meses.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>27/12/2013</td> <td>En trámite con auto de apertura y antes de decisión</td> <td>Sin actuación desde el 12/03/2014 oficio dirigido a la unidad administrativa especial de salud de Arauca, es decir, inactivo 9 meses.</td> </tr> </tbody> </table>	Código de Reserva N°	Apertura	Estado a 31/12/2014	Estado Actual	4	03/12/2012	En trámite con auto de apertura y antes de decisión	Sin actuación desde el 29/09/2013 oficio descargos presentado por el implicado, es decir, inactivo 14 meses.	5	17/12/2012	En trámite con auto de apertura y antes de decisión	Sin actuación desde el 07/05/2013 oficio descargos presentado por el implicado, es decir, inactivo 8 meses.	6	27/12/2013	En trámite con auto de apertura y antes de decisión	Sin actuación desde el 12/03/2014 oficio dirigido a la unidad administrativa especial de salud de Arauca, es decir, inactivo 9 meses.	<p>Respecto a esta observación: se acata la misma sobre el estado actual encontrado al momento de la auditoria dentro de cada proceso observado en la muestra como son los procesos administrativos sancionatorios con código de reserva 04 y 05 que corresponden a los procesos administrativos sancionatorios Nos 001 y 073 de 2012 y los procesos administrativos sancionatorios con código de reserva Nos 06 y 07 que corresponden a los procesos administrativos sancionatorios Nos 011 y 020 de 2013, cabe señalar que el <b>PAS No 011 de 2013</b>: fue incluido en el acta de compromiso de fecha 31 de diciembre de 2014, en la cual se ordenó archivar dicho proceso, acta que fue puesta en conocimiento al auditor en trabajo de campo, quedando de esta manera Tres procesos con la condición de inactividad durante la vigencia auditada. Cabe aducir que una de las razones por la cual se presentó dicha inactividad en los procesos antes reseñados es por la falta de recurso humano con la que cuenta este grupo, de lo cual se denota la falta de impulso procesal y toma de decisiones de fondo en los procesos sancionatorios más aun cuando la</p>	<p>La observación se mantiene, ya que los argumentos presentados por la Contraloría, no desvirtúan la inactividad de los procesos observada por la AGR.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, se configura <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>
Código de Reserva N°	Apertura	Estado a 31/12/2014	Estado Actual																
4	03/12/2012	En trámite con auto de apertura y antes de decisión	Sin actuación desde el 29/09/2013 oficio descargos presentado por el implicado, es decir, inactivo 14 meses.																
5	17/12/2012	En trámite con auto de apertura y antes de decisión	Sin actuación desde el 07/05/2013 oficio descargos presentado por el implicado, es decir, inactivo 8 meses.																
6	27/12/2013	En trámite con auto de apertura y antes de decisión	Sin actuación desde el 12/03/2014 oficio dirigido a la unidad administrativa especial de salud de Arauca, es decir, inactivo 9 meses.																

No.	Hallazgos Auditoria General				Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	7	27/12/2013	En trámite con auto de apertura y antes de decisión	Sin actuación desde el 12/03/2014 oficio dirigido a la unidad administrativa especial de salud de Arauca, es decir, inactivo 9 meses.	<p>sustanciación y tramite de los mismo radica solo en cabeza de la coordinadora quien es la que tiene a su cargo todos los procesos sancionatorios.</p> <p>En este punto valga aclarar que a pesar que se presentó una inactividad en los procesos muestra de la auditoria, la Contraloría Departamental de Arauca también adelanto actuaciones en los demás procesos que no fueron objeto de la muestra, para lo cual se hace necesario exponer a la auditoria las actuaciones adelantadas en la vigencia auditada respecto de los procesos administrativos sancionatorios restantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PAS Archivados por pago durante la vigencia 2014: 23 procesos</li> <li>• Valor total de multas recaudadas durante la vigencia 2014: \$12.847.916.</li> <li>• PAS Archivados por no merito durante la vigencia 2014: 17 procesos.</li> <li>• PAS aperturados en la vigencia 2014: 15 procesos.</li> <li>• Resoluciones Sancionatorias proferidas durante la vigencia 2014: En 25 procesos se profirieron resoluciones sancionatorias.</li> <li>• Al igual se suscribieron acuerdos de pagos los cuales se pagaron durante la vigencia 2014.</li> <li>• En trámite se encuentran 167 <b>procesos</b>.</li> </ul>	
<b>PROCESO AUDITOR</b>						
10	<p><b>OBSERVACION N° 10</b></p> <p>A la Contraloría Departamental de Arauca le correspondió vigilar la gestión fiscal de 68 entidades cuyos presupuestos de gastos ejecutados ascendieron a \$1.046.328.696.454, tal como se ilustra a continuación:</p>				<p>La contraloría departamental de Arauca dentro de su estructura organizacional cuenta para la ejecución del Plan General de Auditoría con tan sólo tres (3) funcionarios que son los profesionales que integran el grupo de vigilancia fiscal (incluyendo el coordinador) y el apoyo de la coordinadora del grupo administrativo y financiero.</p> <p>El grupo de vigilancia fiscal como ya se dijo, tiene además de ejecutar el PGA, la responsabilidad de:</p>	<p>La contraloría departamental de Arauca suscribió un plan de mejoramiento con la AGR, producto de la evaluación de la gestión de la vigencia 2013, en la cual se le exponía que la entidad estaba dejando de ejecutar auditorias que representaran el mayor riesgo de</p>

No.	Hallazgos Auditoría General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>Se verificó que durante la vigencia 2014, en cumplimiento del PGA programado para esta vigencia por parte de la contraloría, solamente se auditó el 2,4% del total del presupuesto ejecutado por los entes sujetos de control, es decir, se auditó \$33.146.297.113 de los \$1.402.418.153.745 ejecutados durante la vigencia objeto de control. (Tabla)</p> <p>Los criterios que se tuvieron en cuenta para la elaboración del PGA fueron:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Quejas y denuncias ciudadanas.</li> <li>2. Líneas de auditoría que representan mayor riesgo de ser susceptibles de presentarse detrimento al patrimonio público.</li> <li>3. Valor de los presupuestos.</li> </ol> <p>Contrario a los ítems 2 y 3 anteriores, durante la vigencia 2014 se llevaron a cabo solo 7 auditorías sobre la ejecución de recursos en contratación pública por \$33.146.297.113, adicionalmente, se llevó a cabo una auditoría de gestión ambiental que no involucró la ejecución de recursos, y también se llevaron a cabo durante la vigencia 8 auditorías a los estados financieros de los 7 municipios del departamento (Arauca, Arauquita, Cravo norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena y Tame) y 1 a la Gobernación Departamental. (Tabla)</p> <p>Es de resaltar que en la programación del PGA, la Contraloría no tuvo en cuenta a la Alcaldía de Arauca, que según el Informe final del cuarto, quinto y sexto bimestre del Observatorio del Control Fiscal, se suscribieron 21 convenios interadministrativos, por valor de \$4.087.367.613, siendo el sujeto más representativo pues suscribió 11 contratos por</p>	<p>efectuar la revisión de las cuentas que anualmente en cumplimiento de la Resolución 143 de 2009 presentan sesenta y ocho (68) sujetos vigilados; realizar la evaluación y análisis a efecto de expedir los registros de deuda pública cuando los sujetos vigilados lo requieren (numeral 3 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996), al igual que efectuar mensualmente a la Contraloría General de la República un informe individual y consolidado de las entidades que tienen suscritos contratos de deuda pública (Artículo 34 de la Resolución N° 001 de 2014 de la Contraloría General de la República); en cumplimiento del numeral 7 del artículo 9 de la el estado de los recursos naturales y del ambiente; en cumplimiento del numeral 9 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, elaborar y presentar anualmente a la Asamblea Departamental un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades del departamento a nivel central y descentralizado; en cumplimiento del numeral 6 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, elaborar y presentar anualmente a cada concejo municipal de los siete (7) municipios del departamento, un informe sobre el estado de las finanzas de la entidad territorial; hacer seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos por los sujetos vigilados; realizar visitas de obra pública cuando son requeridas por el despacho en atención a las denuncias ciudadanas; mantener el archivo de la dependencia y absolver consultas relacionadas con el control fiscal cuando sean requeridas, entre otras propias de cada cargo.</p> <p>Respecto a lo observado y consignado en la carta de observaciones, el valor tomado como presupuesto total y que fue el referente para determinar el porcentaje de cobertura, el cual ascendió a la suma de \$1.402.418.153.745, incluye el presupuesto</p>	<p>presentarse situaciones de posible detrimento al patrimonio público.</p> <p>La falta de planeación eficiente de las auditorías enmarcadas dentro del PGA 2014, llevó a que la Contraloría haya dejado de lado las labores de auditoría sobre la vigilancia de los recursos ejecutados por las dos principales entidades sujetas a control como son la Gobernación y Alcaldía de Arauca, a las cuales por los dos últimos años, el ejercicio de control fiscal ha sido nugatorio, lo cual representa un alto riesgo de que los recursos ejecutados por estas entidades sean susceptibles de presentar un posible detrimento al patrimonio público.</p> <p>Esta situación ha llevado a que la contraloría presente un indicador de cobertura del 2% con respecto a los recursos ejecutados por los entes sujetos de control.</p> <p>Teniendo en cuenta que la principal labor encomendada a la contraloría, como lo es la vigilancia de los recursos públicos respecto a sus sujetos de control, enmarcados</p>

No.	Hallazgos Auditoría General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>valor de \$2.745.865.701 equivalente a un 67.18% del valor de la contratación del sexto bimestre, y como hecho de destacar no se programó auditoría en este aspecto.</p> <p>Además la Gobernación de Arauca debió tenerse en cuenta en el PGA como máxima prioridad, especialmente en cuanto a que en la información reportada por el Observatorio del Control Fiscal, correspondiente al cuarto bimestre se observó que se presentaron contratos con mayor cuantía bajo la modalidad de contratación directa, muchos de ellos son contratos de CONVENIOS CON PARTICULARES con altas cuantías, en estos contratos a citar a continuación, se evidenció que los objetos de estos no corresponden presuntamente a la modalidad de contratación por la cual se procedió a contratar, toda vez que debió atenderse a los procesos de selección objetiva como la licitación pública o la selección abreviada de acuerdo a las características del objeto a contratar, ya que la normatividad vigente es taxativa en cuando es procedente la contratación directa.</p> <p>(Tabla)</p> <p>Para la AGR no se da cumplimiento al objetivo estratégico institucional de “fortalecer la vigilancia de los recursos públicos” que en su estrategia 1.1.3 dice “priorizar el proceso auditor hacia los procesos misionales de los sujetos de control”, que en el caso del control fiscal departamental, se debe enfocar hacia la ejecución o gasto de los recursos públicos.</p> <p>Además se pudo verificar que las auditorías a los estados financieros representó el 50% de las auditorías ejecutadas durante la vigencia 2014, persistiendo así el mismo margen porcentual con respecto al año anterior.</p> <p>Las anteriores situaciones evidencian que la principal labor encomendada a la contraloría, como lo es la vigilancia de los recursos públicos respecto a sus sujetos de control, no se cumplió de manera satisfactoria, lo que denota una deficiente</p>	<p>ejecutado financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías y del Sistema General de Participaciones, que corresponden tanto en el presupuesto ejecutado de la gobernación como en los municipios, a valores bastantes relevantes de los cuales la contraloría departamental dado lo establecido en los artículos 89 de la Ley 715 de 2001 y artículo 152 de la Ley 1530 de 2012, no tiene competencia para ejercer control fiscal, por lo que incluirlos a efecto de determinar la cobertura, distorsiona la realidad y afecta la gestión realizada por la Contraloría Departamental de Arauca, pese a los esfuerzos realizados. La contraloría dada su competencia viene realizando auditorías a la contratación financiada con rentas propias, es así que sobre el presupuesto de gastos financiado con dichas rentas es lo justo que se debería establecer el porcentaje de cobertura.</p> <p>Con relación a lo consignado que a la letra dice: “Además se pudo verificar que las auditorías a los estados financieros representó el 50% de las auditorías ejecutadas durante la vigencia 2014, persistiendo así el mismo margen porcentual con respecto al año anterior.” De manera respetuosa me permito puntualizar que la realización de dichas auditorías es de obligatorio cumplimiento, por cuanto es una atribución constitucional y legal de los contralores departamentales, tal como lo dispone el numeral 14 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996. Así también lo consagra el numeral 11 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994.- Atribuciones de los contralores distritales y municipales. En razón a que en los municipios del departamento de Arauca, no existen contralorías municipales, es ésta contraloría quien debe cumplir con dicho mandato legal y realizar auditorías financieras a efecto de dictaminar los</p>	<p>en el artículo 4 de la Ley 42 de 1993, no se cumplió de manera satisfactoria, lo que denota una deficiente gestión en la labor del proceso auditor, incumpliendo el deber misional de la vigilancia de los recursos públicos.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que durante las vigencias 2013 y 2014 no se auditaron la Gobernación y la Alcaldía de Arauca, se configura <b>Hallazgo Administrativo y Sancionatorio.</b></p>

No.	Hallazgos Auditoría General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p>gestión en la labor del proceso de auditor.</p> <p>El hecho de la baja cobertura de control fiscal a la ejecución de los recursos de los entes sujetos de control de la contraloría departamental de Arauca, se estableció como un hallazgo administrativo en la auditoría a la gestión de la vigencia 2013, por esto se constituye esta situación en una observación reiterada, que se presentó como un aspecto a corregir dentro del plan de mejoramiento suscrito por el ente de control ante la Auditoría General de la República. Este punto en particular no se cumplió de acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores.</p>	<p>estados financieros, todos los años. De otra parte la realización de auditorías financieras con trabajo de campo a la gobernación y los municipios, fue una acción de mejoramiento, resultado de la auditoría integral realizada a la vigencia 2009 por la auditoría General de la República, de la cual se anexa soporte ( 4 folios). En razón a lo anterior es imposible dejar de auditar los estados financieros de la gobernación y de los siete (7) municipios, situación que lleva a la contraloría a ocupar casi que con exclusividad a uno de los tres funcionarios, quien además de dictaminar los estados financieros, realiza el informe del estado de las finanzas de la gobernación y de los municipios, para su presentación a la Asamblea Departamental y Concejos municipales, respectivamente.</p> <p>Es cierto que durante la vigencia, no se efectuó la auditoría a la contratación administrativa de la gobernación de Arauca programada en el PGA de 2014, en atención a la renuncia de uno de los profesionales que integran el grupo de auditores, quien desde comienzos del mes de noviembre venía anunciando su salida y empezó a organizar la entrega del cargo, sumado a ello el malestar generado por el concurso para proveer los cargos en provisionalidad, que de alguna forma afectó el clima laboral de la entidad. En razón a lo anterior en el cronograma del PGA de la vigencia 2015, se dio prioridad a la auditoría a la gobernación a las secretarías de planeación, gobierno y agricultura de dos (2) vigencias 2013 y 2014; así también se programó realizar auditoría al municipio de Arauca de las vigencias 2013 y 2014.</p> <p>Frente a todo lo expuesto, solicito respetuosamente se reconsidere la observación y se analicen las condiciones de personal presentadas, que como se puede ver en el cronograma del PGA, los auditores</p>	



No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		no han terminado un proceso auditor cuando ya se está adelantando otro, como se puede evidenciar que cuando se está en los términos otorgados para que el sujeto vigilado realice la controversia, el mismo equipo auditor está efectuando la planeación de otra auditoría, es por ello que cualquier actividad no prevista perjudica el cumplimiento del Plan General de Auditorías.	
11	<p><b>OBSERVACION N° 11</b></p> <p>Se evidencio que la contraloría departamental de Arauca en la Resolución N° 072 de 2013 <i>“Por medio de la cual se actualiza el proceso auditor en la Contraloría”</i>, no establece un elemento metodológico consolidado, organizado y coherente que permita desarrollar una labor de auditoria eficiente y eficaz, ya que se encontró que se están utilizando procedimientos de varios instrumentos metodológicos, lo que conlleva a que no se cumpla a cabalidad con la función fiscalizadora de la contraloría; pues al no aplicar la Guía de Auditoria Territorial en su conjunto y estructura no se permite que la entidad, por medio de sus funcionarios, desarrollen eficiente y eficazmente sus labores de control fiscal sobre los recursos públicos ejecutados por los entes sujetos de control, aumentando con ello el riesgo de posibles detrimentos al patrimonio público.</p> <p>Para la AGR, esta situación denota deficiencia en la gestión, que se presenta por la falta diligencia en adaptar los diferentes formatos que aplica dicha guía (GAT) en su conjunto y estructura, a las necesidades de la contraloría en el desarrollo del proceso auditor.</p>	<p>Respecto a la observación relacionada con la adopción o adaptación de la guía de auditoría territorial, como se manifestó durante el trabajo de campo, dicha guía no se adoptó en su totalidad dadas las dificultades para la aplicación de las matrices que hacen parte de ella que no permitieron al momento de aplicarse efectuar ninguna modificación, además de su complejidad por cuanto en su diseño no se tuvo en cuenta las contralorías pequeñas en cuanto a sus necesidades y requerimientos como es nuestro caso, en donde la estructura organizacional no permite abarcar cada uno de las actividades que comprenden cada etapa dentro del proceso, situación que muy seguramente llevaría a una cobertura en el PGA mucho más insignificante. Si bien es cierto que funcionarios de esta entidad participaron en la convocatoria para la realización de la guía, fue muy poco el eco obtenido por no decir que ninguno, del pronunciamiento de las contralorías pequeñas al momento del diseño de la misma, el que fue liderado por las contralorías del Valle y Antioquia, contralorías éstas que cuentan con áreas especializadas de planeación, dejando a las contralorías pequeñas sometidas a efectuar una adaptación del proceso auditor, cuando el tiempo para realizarlo llevaría a sacrificar la misión institucional.</p> <p>Relacionado con la adopción y aplicación de la guía,</p>	<p>La Contraloría acepta la observación de la AGR y expresa su disposición para hacer la adaptación de la GAT para el desarrollo de sus labores misionales.</p> <p>El Hallazgo se mantiene. <b>SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO</b></p>





No.	Hallazgos Auditoria General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
		<p>se recibió con fecha 17 de marzo de 2014 una comunicación de la Auditoría General de la República remitida por la doctora Lucia Echeverry Salazar – Asesora, abogada presentada previamente por la Auditoría, quien solicitó el diligenciamiento de un cuestionario sobre la adopción y aplicación de la guía, documento que fue debida y oportunamente diligenciado y remitido al correo electrónico informado, sin que a la fecha se haya recibido ningún pronunciamiento al respecto por parte de la Auditoría General de la república, pese a que la finalidad de la Auditoría como se manifestó en la comunicación era verificar el grado de cumplimiento y aplicación de la guía en el organismo de control, para así partiendo del diagnóstico apoyar a las contralorías territoriales, tal como se transcribe a continuación: “Partiendo de este diagnóstico la Auditoría General de la República se propone, apoyar a las Contralorías Territoriales, en el fortalecimiento de esta herramienta, teniendo en cuenta el resultado de su aplicación, de tal manera que les facilite la mejora continua y sostenida del ejercicio del Proceso Auditor, la unificación de conceptos y unos resultados con la calidad y oportunidad que la Constitución y la Ley le exigen a los Organismos de Control Fiscal.”</p> <p>Sin embargo la contraloría tiene toda la disposición de hacer inminentes esfuerzos a fin de hacer una adaptación de la guía ajustada a las necesidades y requerimientos de esta entidad de control.</p>	
12	<p><b>OBSERVACION N° 12</b> Del total de las dieciséis (16) auditorias, se evidencio que en la muestra de los procesos auditores evaluados correspondiente a seis (06) auditorias, no se identifican plenamente en su redacción los atributos de los presuntos hallazgos configurados como son:</p>	<p>Respecto a la observación referenciada relacionada con la configuración de hallazgos; se emprenderán acciones tendientes a mejorar dicha deficiencia, de tal manera que exista una mejor narrativa del hecho, que sea el resultado determinante de una evaluación, comparando la situación detectada con el criterio o</p>	<p>La contraloría acepta la observación de la AGR.</p> <p>La observación se encuentra encaminada a fortalecer la</p>

No.	Hallazgos Auditoría General	Réplica Contraloría	Respuesta AGR
	<p><b>La condición</b>, que es el párrafo o párrafos en los cuales el auditor describe la situación encontrada.</p> <p><b>El criterio</b>, que es en lo que el auditor detalla el estándar o parámetro contra el cual ha medido o comparado la condición. Por lo general, se refiere a la normatividad que regula el asunto.</p> <p><b>La causa</b>, que es el párrafo en el que el auditor detalla las razones por las cuales, a su juicio, ocurrió la condición observada. Es aquello le dio origen a la condición. El efecto, que es la consecuencia real, cuantitativa o cualitativa de la condición descrita.</p> <p><b>El Efecto</b>, que es la consecuencia real, cuantitativa o cualitativa de la condición descrita.</p> <p>Para la AGR, esta situación denota falta de cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional en donde se planteó en el Objetivo N° 4 “Originar la cultura de compromiso institucional y mejora continua”. “Mejorar la gestión del talento humano”. Pues el hecho de no identificar plenamente los atributos de un hallazgo es consecuencia de que la contraloría no ha implementado, ni ha hecho inducción a los funcionarios sobre la adecuada configuración de hallazgos. Esta situación, tiene repercusión en la falta de fortaleza y soporte probatorio de los presuntos hallazgos que se identifican en los procesos auditores, lo cual se evidenció en la evaluación de los procesos de responsabilidad fiscal en donde se inician solo indagaciones preliminares sobre la totalidad de los hallazgos trasladados por falta de contundencia en la redacción de los mismos, perdiendo la oportunidad de ley para la aplicación de la oralidad en los procesos de responsabilidad fiscal lo que daría celeridad en el resarcimientos de los posibles daños al patrimonio público.</p>	<p>deber ser. Vale la pena precisar, que pese a lo observado para el despacho ha sido siempre una prioridad la capacitación a los funcionarios de la contraloría.</p> <p>Frente a lo consignado en el último párrafo de la carta de observaciones, si bien es cierto que existen deficiencias en la configuración de hallazgos de algunas auditorías, ello no ha sido el origen de la apertura de las indagaciones preliminares, así tenemos que durante 2014 se abrieron doce (12) indagaciones, de las cuales cinco (5) por denuncias ciudadanas y siete (7) por hallazgos trasladados por la Contraloría General de la República, sin que se determinara el responsable fiscal.</p>	<p>configuración de hallazgos, con la identificación plena de los atributos del hallazgo, para con ello facilitar la labor en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal y que adicionalmente los traslados a otras entidades por competencia tengan la contundencia necesaria para que dichos hallazgos prosperen.</p> <p>El hallazgo se mantiene</p> <p><b>SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO</b></p>

## 6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	HP																				
<b>PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL</b>																										
1	<p><b>Condición:</b> Analizada la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario que adelanta la Contraloría Departamental de Arauca, se evidenció que en un (1) proceso, con código de reserva N° 1, se ha superado el término legal señalado por el artículo 45 y 46 de la Ley 610 de 2000. "Para adelantar las diligencias posteriores al auto de apertura del proceso de responsabilidad, que establece un término de tres (3) meses, prorrogables por dos (2) más, vencido el cual, se archivará el proceso o se dictará auto de imputación de responsabilidad fiscal"; en la medida en que se evidenció, que la última actuación procesal registrada en el expediente fue la solicitud de búsqueda de bienes, en noviembre 28 de 2014. Como se observa en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Proceso</th> <th>Cuantía \$</th> <th>Apertura</th> <th>Estado a 31/12/2014</th> <th>Estado Actual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02/2011</td> <td>71.064.450</td> <td>22/12/2011</td> <td>En trámite con auto de apertura y antes de imputación.</td> <td>11/07/2014 Notificación auto de apertura de PRF a uno de los implicados</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Criterio:</b> Artículos 45 y 46 de la Ley 610 de 2000.</p> <p><b>Causa:</b> Ausencia de un efectivo control, monitoreo y seguimiento de los procesos</p> <p><b>Efecto:</b> El proceso de responsabilidad fiscal ordinario se halla con vencimiento de términos procesales, lo que conlleva a que el mismo pueda trascender en posterior prescripción, perdiendo la oportunidad en el logro del resarcimiento de los daños causados al patrimonio más aún si se tiene en cuenta que el total del presunto detrimento asciende a la suma de \$ 71.064.450</p> <p><b>Hallazgo:</b> Decisión de fondo el Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 02 de 2011, que ha superado el término para tomar la decisión de archivo o imputación de responsabilidad fiscal.</p>	Proceso	Cuantía \$	Apertura	Estado a 31/12/2014	Estado Actual	02/2011	71.064.450	22/12/2011	En trámite con auto de apertura y antes de imputación.	11/07/2014 Notificación auto de apertura de PRF a uno de los implicados	X														
Proceso	Cuantía \$	Apertura	Estado a 31/12/2014	Estado Actual																						
02/2011	71.064.450	22/12/2011	En trámite con auto de apertura y antes de imputación.	11/07/2014 Notificación auto de apertura de PRF a uno de los implicados																						
2	<p><b>Condición:</b> En dos (2) procesos fiscales con código de reserva N° 02 y 03, se evidenció inactividad procesal, desconociendo lo estipulado en los Artículos 29 y 209 de la Constitución Nacional, y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, como se observa en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código de Reserva N°</th> <th>Presunto Detrimento</th> <th>Apertura</th> <th>Estado A 31/12/2014</th> <th>Estado Actual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>003/2012</td> <td>8.042.640</td> <td>31/10/2012</td> <td>En trámite con auto de apertura y antes de imputación</td> <td>Inactividad total de un (1) año y tres (3) meses de la siguiente forma: Inicialmente presentó inactividad de 9 meses, desde el 30/09/2013 (versión libre y espontánea) hasta el 24/06/2014 donde se oficia para búsqueda de bienes. Desde el 24/06/2014 vuelve a quedar inactivo hasta el 31/12/2014, es decir, 6 meses más, para un total de 15 meses de inactividad. Durante la vigencia 2015 no se ha tramitado.</td> </tr> <tr> <td>001/2013</td> <td>662.099.946</td> <td>27/12/2013</td> <td>En trámite con auto de apertura y antes de imputación</td> <td>Inactividad total de once (11) meses de la siguiente manera: Inicialmente presentó inactividad de 7 meses, desde el 21/01/2014 (citación notificación auto de apertura) hasta el 25/08/2014 donde se cita por segunda vez para notificación. Desde el 25/08/2014 vuelve a quedar inactivo hasta el 31/12/2014, es decir, 4 meses más, para un total de 11 meses de inactividad. Durante la vigencia 2015 no se ha tramitado.</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">Total del presunto detrimento: \$ 670.142.586.</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Criterio:</b> Artículo 209 de la constitución nacional y el Artículo.3 de la Ley 1437 de 2011.</p>	Código de Reserva N°	Presunto Detrimento	Apertura	Estado A 31/12/2014	Estado Actual	003/2012	8.042.640	31/10/2012	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Inactividad total de un (1) año y tres (3) meses de la siguiente forma: Inicialmente presentó inactividad de 9 meses, desde el 30/09/2013 (versión libre y espontánea) hasta el 24/06/2014 donde se oficia para búsqueda de bienes. Desde el 24/06/2014 vuelve a quedar inactivo hasta el 31/12/2014, es decir, 6 meses más, para un total de 15 meses de inactividad. Durante la vigencia 2015 no se ha tramitado.	001/2013	662.099.946	27/12/2013	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Inactividad total de once (11) meses de la siguiente manera: Inicialmente presentó inactividad de 7 meses, desde el 21/01/2014 (citación notificación auto de apertura) hasta el 25/08/2014 donde se cita por segunda vez para notificación. Desde el 25/08/2014 vuelve a quedar inactivo hasta el 31/12/2014, es decir, 4 meses más, para un total de 11 meses de inactividad. Durante la vigencia 2015 no se ha tramitado.	Total del presunto detrimento: \$ 670.142.586.					X				
Código de Reserva N°	Presunto Detrimento	Apertura	Estado A 31/12/2014	Estado Actual																						
003/2012	8.042.640	31/10/2012	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Inactividad total de un (1) año y tres (3) meses de la siguiente forma: Inicialmente presentó inactividad de 9 meses, desde el 30/09/2013 (versión libre y espontánea) hasta el 24/06/2014 donde se oficia para búsqueda de bienes. Desde el 24/06/2014 vuelve a quedar inactivo hasta el 31/12/2014, es decir, 6 meses más, para un total de 15 meses de inactividad. Durante la vigencia 2015 no se ha tramitado.																						
001/2013	662.099.946	27/12/2013	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Inactividad total de once (11) meses de la siguiente manera: Inicialmente presentó inactividad de 7 meses, desde el 21/01/2014 (citación notificación auto de apertura) hasta el 25/08/2014 donde se cita por segunda vez para notificación. Desde el 25/08/2014 vuelve a quedar inactivo hasta el 31/12/2014, es decir, 4 meses más, para un total de 11 meses de inactividad. Durante la vigencia 2015 no se ha tramitado.																						
Total del presunto detrimento: \$ 670.142.586.																										

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	HP
	<p><b>Causa:</b> Falta de control, monitoreo y seguimiento en la gestión de los procesos.</p> <p><b>Efecto:</b> Los dos procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario se hallan con dilaciones e inactivos, lo que conlleva a que los mismos se encuentren inactivos en la etapa de investigación y a su vez pueda trascender en posibles vencimientos de términos procesales o en una posterior prescripción perdiendo la oportunidad en logro del resarcimiento en el daño causado al patrimonio, más aún si se tiene en cuenta que el total del presunto detrimento asciende a la suma de \$ 670.142.586.</p> <p><b>Hallazgo:</b> En la vigencia 2014, se evidencio inactividad procesal en dos procesos fiscales, desconociendo lo señalado en el Artículos 209 de la constitución nacional y el Artículo.3 de la Ley 1437 de 2011</p>					
3	<p><b>Condición:</b> Analizada la gestión de la Contraloría Departamental de Arauca, respecto a los avances logrados a través de procesos verbales en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y que rige para las contralorías territoriales a partir del 1° de enero de 2012, se evidencio que la contraloría no ha sido eficiente en la implementación de la oralidad, en los procesos de responsabilidad fiscal, señalado en la Ley 1474 de 2011, arts. 98 al 105 (Etapas del Procedimiento verbal de Responsabilidad Fiscal) en la medida en que solo ha adelantado dos (2) procesos verbales, cuya cuantía fue de \$3.404.702, que corresponde al 5.7% del total de los procesos de responsabilidad fiscal (35) tramitados durante la vigencia 2014 y al 0.03% del total de la cuantía (\$9.821.464.143); no obstante la contraloría invirtió unos recursos por valor \$7.778.000 en la adquisición de equipos tecnológicos para la implementación del proceso de oralidad, los cuales no se han utilizado de manera eficiente, ya que solo han iniciado dos procesos, generándose una presunta lesión al patrimonio público, desconociendo lo estipulado en el art. 8 de la Ley 42 de 1993, art. 209 de la Constitución Nacional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en lo relacionado con los principios de celeridad, eficiencia y eficacia de la función administrativa.</p> <p><b>Criterio:</b> Art. 209 de la constitución nacional, Ley 42 de 1993, art. 8 y Art. 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>Causa:</b> Ausencia de control y seguimiento efectivo en la gestión de los procesos.</p> <p><b>Efecto:</b> La contraloría no ha sido eficiente en la implementación del principio de oralidad, en los procesos de responsabilidad fiscal, lo que conlleva a que se tramiten solo por el procedimiento ordinario y no verbal, el cual trae como resultado falta de celeridad de los mismos y el ineficaz resarcimiento del patrimonio del estado.</p> <p><b>Hallazgo:</b> La contraloría no ha sido eficiente en la implementación del principio de oralidad, en los procesos de responsabilidad fiscal, señalado en la Ley 1474 de 2011, arts. 98 al 105 (Etapas del Procedimiento verbal de Responsabilidad Fiscal)" en la medida en que solo ha sustanciado dos (2) procesos verbales, cuya cuantía fue de \$3.404.702, que corresponde al 5.7% del total de los procesos de responsabilidad fiscal (35) tramitados durante la vigencia 2014 y al 0.03% del total de la cuantía (\$9.821.464.143), desaprovechando las adecuaciones locativas, los equipos de video y sonido con los que cuenta para la realización de las audiencias y desconociendo lo estipulado en el art. 209 de la Constitución Nacional, Ley 42 de 1993, art. 8 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p>	X				
4	<p><b>Condición:</b> Examinada la gestión en el impulso y tramite de los procesos de responsabilidad fiscal, se observó deficiente gestión en las decisiones de fondo, ya que de un total de treinta y cinco (35) procesos por gestionar, solo se decidieron cinco (5), contraviniendo los principios orientadores de la gestión administrativa, señalados en el artículo 29 de la Constitución Nacional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011</p>	X				

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	HP
	<p><b>Criterio:</b> Art. 29 de la constitución Nacional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011</p> <p><b>Causa:</b> Ausencia de control, monitoreo y seguimiento en la gestión de los procesos</p> <p><b>Efecto:</b> La contraloría no ha impulsado los procesos de responsabilidad fiscal con eficiencia lo que conlleva a que avancen los términos para que en los procesos opere la prescripción y se pierda la posible oportunidad en el logro del resarcimiento del daño causado al patrimonio público.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Deficiente gestión en las decisiones de fondo, ya que de un total de treinta y cinco (35) procesos por gestionar, solo se decidieron cinco (5), contraviniendo los principios orientadores de la gestión administrativa, señalados en el artículo 29 de la Constitución Nacional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011</p>					
<b>PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA</b>						
5	<p><b>Condición:</b> La Contraloría Departamental de Arauca, adelanta los procesos de Jurisdicción Coactiva de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°025 de 2009, "Por la cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera en aplicación del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, se compila el procedimiento para el cobro coactivo y las competencias para su ejecución en la Contraloría Departamental de Arauca", la cual no ha sido ajustada, ni actualizada con lo señalado en la Ley 1437 de 2011, art. 100, donde se establecen cambios significativos en el procedimiento administrativo de cobro coactivo, haciendo énfasis en que el procedimiento establecido en la Ley 42 de 1993 nunca se ha dejado de aplicar por parte de las Contralorías, simplemente hay que adoptar los manuales de cobro de cartera conforme con las disposiciones contenidas en la parte primera del CPACA y en su defecto el Código de Procedimiento Civil.</p> <p><b>Criterio:</b> Art. 29 y 209 de la constitución Nacional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011</p> <p><b>Causa:</b> Ausencia de control, monitoreo y seguimiento en la gestión de los procesos</p> <p><b>Efecto:</b> La Contraloría no ha ajustado ni actualizado la reglamentación interna de conformidad como lo señala el art. 100 de la Ley 1437 de 2011, lo que conlleva a que las actuaciones procesales presenten un alto riesgo en su procedimiento durante el trámite y se pierda la oportunidad de recaudar sumas de dinero generadas como consecuencia de los fallos con responsabilidad fiscal y sanciones</p> <p><b>Hallazgo:</b> La Contraloría Departamental de Arauca, adelanta los procesos de Jurisdicción Coactiva de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°025 de 2009, la cual no ha sido ajustada, ni actualizada con lo señalado en la Ley 1437 de 2011, art. 100, donde se establecen cambios significativos en el procedimiento administrativo de cobro coactivo, haciendo énfasis en que el procedimiento establecido en la Ley 42 de 1993 nunca se ha dejado de aplicar por parte de las Contralorías, simplemente hay que adoptar los manuales de cobro de cartera conforme con las disposiciones contenidas en la parte primera del CPACA y en su defecto el Código de Procedimiento Civil.</p>	X				
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b>						
6	<p><b>Condición:</b> La Contraloría Departamental de Arauca, adelanta los procesos Administrativos Sancionatorios mediante Resolución N°12 de 2005 "Por medio de la cual se adopta el procedimiento administrativo sancionatorio, de acuerdo al contenido de la Resolución Orgánica N° 5554 del 16 de Marzo de 2004 de la CGR", la cual no ha sido actualizada con lo estipulado en la Ley 1437 de 2011, arts. 47 a 52, donde se establecen modificaciones en el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011</p> <p><b>Causa:</b> Falta de un sistema de vigilancia y seguimiento efectivo en los procesos</p> <p><b>Efecto:</b> La Contraloría no ha ajustado ni actualizado la reglamentación interna de</p>	X				

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	HP
	<p>conformidad como lo señala el art. 47 al 52 de la Ley 1437 de 2011, lo que conlleva a que genera riesgos en el desarrollo de las actuaciones procesales</p> <p><b>Hallazgo:</b> La Contraloría Departamental de Arauca, tramita los procesos Administrativos Sancionatorios con Resolución expedida en el año 2005, el cual no ha sido actualizado, conforme lo establece el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, lo que genera un alto riesgo en el desarrollo de las actuaciones procesales.</p>					
7	<p><b>Condición:</b> En los procesos sancionatorios con código de reserva 08, 09, 10 y 11 se identificó que el término promedio entre la fecha de traslado y la fecha de apertura del proceso es de 15 meses, lo cual le resta celeridad y eficacia a esta etapa, teniendo en cuenta que la apertura de los procesos sancionatorios mencionados corresponden a hechos ocurridos en el año 2013 y en ningún proceso se ha tomado decisión final. Es de importancia aclarar que la Resolución 012 de 2005 "Por medio de la cual se adopta el procedimiento administrativo sancionatorio", no establece término para iniciar los procesos, por lo que se debe especificar el mismo atendiendo lo señalado por la Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011</p> <p><b>Causa:</b> Falta de un sistema de vigilancia y seguimiento efectivo en los procesos</p> <p><b>Efecto:</b> La Contraloría inicio cuatro procesos sancionatorios, quince (15) meses después de haberse trasladado y en ningún proceso se ha tomado decisión final, lo que conlleva a que el lapso trascurrido entre el traslado de hallazgo y el inicio del proceso y entre éste y la decisión final, sea excesivo e injustificado, por lo que se debe dar celeridad a esta etapa y especificar el término para iniciar los procesos en la reglamentación interna.</p> <p><b>Hallazgo:</b> En los procesos sancionatorios con código de reserva 08, 09, 10 y 11 se identificó que el término promedio entre la fecha de traslado y la fecha de apertura del proceso es de 15 meses, lo cual le resta celeridad y eficacia a esta etapa, teniendo en cuenta que la apertura de los procesos sancionatorios mencionados corresponden a hechos ocurridos en el año 2013 y en ningún proceso se ha tomado decisión final. Es de importancia aclarar que la Resolución 012 de 2005 no establece término para iniciar los procesos, por lo que se debe especificar el mismo atendiendo lo señalado por la Ley 1437 de 2011.</p>	X				
8	<p><b>Condición:</b> Las pruebas decretadas no se practican dentro del término legal vigente, como se evidenció en 4 procesos: (código de reserva 04 y 05, en donde se decretaron pruebas y se están practicando desde el 07 de mayo y 29 de septiembre de 2013 respectivamente) y (código de reserva 06 y 07, donde se decretaron pruebas y están practicando desde el 12 de marzo 2014) se excedieron los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, art. 48 y la Resolución interna 012 de 2005.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 29 y 209 de la Constitución Nacional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control y seguimiento a los procesos</p> <p><b>Efecto:</b> Cuatro procesos administrativos sancionatorios no se practicaron las pruebas en el término legal, conforme lo establece el art.48 de la Ley 1437 de 2011, lo que conlleva a que se encuentren con vencimientos de términos procesales, a que se pierda la oportunidad de determinar la responsabilidad del servidor público y la validez de las pruebas recaudadas.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Las pruebas decretadas no se practican dentro del término legal vigente, en 4 procesos (código de reserva 04 y 05, en donde se decretaron pruebas y se están practicando desde el 07 de mayo y 29 de septiembre de 2013 respectivamente) y (código de reserva 06 y 07, donde se decretaron pruebas y están practicando desde el 12 de marzo 2014) se excedieron los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, art. 48 y la Resolución interna 012 de 2005.</p>		X			

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	HP																				
9	<p><b>Condición:</b> Analizada la gestión de los procesos sancionatorios, se evidenció en cuatro (4) procesos con código de reserva N° 04 al 07, inactividad procesal, desconociendo lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, como se observa en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código de Reserva N°</th> <th>Apertura</th> <th>Estado A 31/12/2014</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4</td> <td>03/12/2012</td> <td>En trámite con auto de apertura y antes de decisión</td> <td>Sin actuación desde el 29 presentado por el implica meses.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>17/12/2012</td> <td>En trámite con auto de apertura y antes de decisión</td> <td>Sin actuación desde el 07 presentado por el implica meses.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>27/12/2013</td> <td>En trámite con auto de apertura y antes de decisión</td> <td>Sin actuación desde el 12/0 la unidad administrativa esp inactivo 9 meses</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>27/12/2013</td> <td>En trámite con auto de apertura y antes de decisión</td> <td>Sin actuación desde el 12/0 la unidad administrativa esp inactivo 9 meses</td> </tr> </tbody> </table>	Código de Reserva N°	Apertura	Estado A 31/12/2014	Estado	4	03/12/2012	En trámite con auto de apertura y antes de decisión	Sin actuación desde el 29 presentado por el implica meses.	5	17/12/2012	En trámite con auto de apertura y antes de decisión	Sin actuación desde el 07 presentado por el implica meses.	6	27/12/2013	En trámite con auto de apertura y antes de decisión	Sin actuación desde el 12/0 la unidad administrativa esp inactivo 9 meses	7	27/12/2013	En trámite con auto de apertura y antes de decisión	Sin actuación desde el 12/0 la unidad administrativa esp inactivo 9 meses	X				
	Código de Reserva N°	Apertura	Estado A 31/12/2014	Estado																						
	4	03/12/2012	En trámite con auto de apertura y antes de decisión	Sin actuación desde el 29 presentado por el implica meses.																						
	5	17/12/2012	En trámite con auto de apertura y antes de decisión	Sin actuación desde el 07 presentado por el implica meses.																						
	6	27/12/2013	En trámite con auto de apertura y antes de decisión	Sin actuación desde el 12/0 la unidad administrativa esp inactivo 9 meses																						
7	27/12/2013	En trámite con auto de apertura y antes de decisión	Sin actuación desde el 12/0 la unidad administrativa esp inactivo 9 meses																							
<p><b>Criterio:</b> Artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011</p>																										
<p><b>Causa:</b> falta de control y seguimiento en los procesos</p>																										
<p><b>Efecto:</b> Cuatro procesos administrativos sancionatorios no se tramitaron en la vigencia auditada, lo que conlleva a que los mismos se encuentren inactivos en la etapa de investigación y a su vez pueda trascender en posibles vencimientos de términos procesales</p>																										
<p><b>Hallazgo:</b> En la vigencia 2014, se evidencio inactividad procesal en cuatro procesos administrativos sancionatorios desconociendo lo señalado en el Artículos 209 de la constitución nacional y el Artículo.3 de la Ley 1437 de 2011</p>																										
<b>PROCESO AUDITOR</b>																										
10	<p><b>Condición:</b> Se verificó que durante la vigencia 2014, en cumplimiento del PGA programado para esta vigencia por parte de la contraloría, solamente se auditó el 2,4% del total del presupuesto ejecutado por los entes sujetos de control, es decir, se auditó \$33.146.297.113 de los \$1.402.418.153.745 ejecutados durante la vigencia objeto de control.</p> <p>Es de resaltar que en la programación del PGA, la Contraloría no tuvo en cuenta a la Alcaldía de Arauca, que según el Informe final del cuarto, quinto y sexto bimestre del Observatorio del Control Fiscal, se suscribieron 21 convenios interadministrativos, por valor de \$4.087.367.613 siendo el sujeto más representativo pues suscribió 11 contratos por valor de \$2.745.865.701 equivalente a un 67.18% del valor de la contratación del sexto bimestre, y como hecho de destacar no se programó auditoría en este aspecto.</p> <p>Además la Gobernación de Arauca debió tenerse en cuenta en el PGA como máxima prioridad, especialmente en cuanto a que en la información reportada por el Observatorio del Control Fiscal, correspondiente al cuarto bimestre se observó que se presentaron contratos con mayor cuantía bajo la modalidad de contratación directa, muchos de ellos son contratos de CONVENIOS CON PARTICULARES con altas cuantías, en estos contratos a citar a continuación, se evidenció que los objetos de estos no corresponden presuntamente a la modalidad de contratación por la cual se procedió a contratar, toda vez que debió atenderse a los procesos de selección objetiva como la licitación pública o la selección abreviada de</p>	X			X																					



No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	HP
	<p>acuerdo a las características del objeto a contratar, ya que la normatividad vigente es taxativa en cuando es procedente la contratación directa.</p> <p>Las anteriores situaciones evidencian que la principal labor encomendada a la contraloría, como lo es la vigilancia de los recursos públicos respecto a sus sujetos de control, enmarcados en el artículo 4 de la Ley 42 de 1993, no se cumplió de manera satisfactoria, lo que denota una deficiente gestión en la labor del proceso de auditor, incumpliendo el deber misional de la vigilancia de los recursos públicos de las dos principales entidades sujetas a vigilancia por parte de la contraloría como son la Gobernación y alcaldía de Arauca, a las cuales por los dos últimos años el ejercicio de control fiscal ha sido nugatorio, lo cual representa un alto riesgo de que los recursos ejecutados por estas entidades sean susceptibles de presentarse detrimento al patrimonio público.</p> <p><b>Criterio:</b> no se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 42 de 1993.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de planeación eficiente de las auditorias.</p> <p><b>Efecto:</b> Alto riesgo de que los recursos ejecutados por estas entidades sean susceptibles de presentar un posible detrimento al patrimonio público.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Se verificó que durante la vigencia 2014, en cumplimiento del PGA programado para esta vigencia por parte de la contraloría, solamente se auditó el 2,4% del total del presupuesto ejecutado por los entes sujetos de control, se evidenció que la principal labor encomendada a la contraloría, como lo es la vigilancia de los recursos públicos respecto a sus sujetos de control, enmarcados en el artículo 4 de la Ley 42 de 1993, no se cumplió de manera satisfactoria, lo que denota una deficiente gestión en la labor del proceso de auditor, incumpliendo el deber misional de la vigilancia de los recursos públicos de las dos principales entidades sujetas a vigilancia por parte de la contraloría como son la Gobernación y alcaldía de Arauca, a las cuales por los dos últimos años el ejercicio de control fiscal ha sido nugatorio, lo cual representa un alto riesgo de que los recursos ejecutados por estas entidades sean susceptibles de presentarse detrimento al patrimonio público.</p>					
11	<p><b>Condición:</b> la contraloría departamental de Arauca en la Resolución N° 072 de 2013 "Por medio de la cual se actualiza el proceso auditor en la Contraloría", no establece un elemento metodológico consolidado, organizado y coherente que permita desarrollar una labor de auditoria eficiente y eficaz,</p> <p><b>Criterio:</b> Al no aplicar la Guía de Auditoria Territorial en su conjunto y estructura no se permite que la entidad, por medio de sus funcionarios, desarrollen eficiente y eficazmente sus labores de control fiscal</p> <p><b>Causa:</b> falta de gestión administrativa en adoptar la Guía de auditoria Territorial y adaptarla a su planta de personal.</p> <p><b>Efecto:</b> deficiencias en las labores de control fiscal sobre los recursos públicos ejecutados por los entes sujetos de control, aumentando con ello el riesgo de posibles detrimentos al patrimonio público.</p> <p><b>Hallazgo:</b> la contraloría no establece un elemento metodológico consolidado, organizado y coherente, como lo es la Guía de auditoria territorial, que permita desarrollar una labor de auditoria eficiente y eficaz, ya que se encontró que se están utilizando procedimientos de varios instrumentos metodológicos, lo que conlleva a que no se cumpla a cabalidad con la función fiscalizadora de la contraloría;</p>	X				
12	<p><b>Condición:</b> en los informes de auditoría no se identifican plenamente en su redacción los atributos de los presuntos hallazgos configurados como son: <b>La condición,</b> que es el párrafo o párrafos en los cuales el auditor describe la</p>	X				

No	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H S	HP
	<p><i>situación encontrada.</i></p> <p><b>El criterio</b>, que es en lo que el auditor detalla el estándar o parámetro contra el cual ha medido o comparado la condición. Por lo general, se refiere a la normatividad que regula el asunto.</p> <p><b>La causa</b>, que es el párrafo en el que el auditor detalla las razones por las cuales, a su juicio, ocurrió la condición observada. Es aquello le dio origen a la condición. El efecto, que es la consecuencia real, cuantitativa o cualitativa de la condición descrita.</p> <p><b>El Efecto</b>, que es la consecuencia real, cuantitativa o cualitativa de la condición descrita.</p> <hr/> <p><b>Criterio:</b> falta de cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional en donde se planteó en el Objetivo N° 4 "Originar la cultura de compromiso institucional y mejora continua". "Mejorar la gestión del talento humano".</p> <hr/> <p><b>Causa:</b> el hecho de no identificar plenamente los atributos de un hallazgo es consecuencia de que la contraloría no ha implementado, ni ha hecho inducción a los funcionarios sobre la adecuada configuración de hallazgos.</p> <hr/> <p><b>Efecto:</b> tiene repercusión en la falta de fortaleza y soporte probatorio de los presuntos hallazgos que se identifican en los procesos auditores,</p> <hr/> <p><b>Hallazgo:</b> se evidencio que en la muestra de los procesos auditores evaluados, no se identifican plenamente en su redacción los atributos de los presuntos hallazgos configurados como son:</p> <p><b>La condición</b>, que es el párrafo o párrafos en los cuales el auditor describe la situación encontrada.</p> <p><b>El criterio</b>, que es en lo que el auditor detalla el estándar o parámetro contra el cual ha medido o comparado la condición. Por lo general, se refiere a la normatividad que regula el asunto.</p> <p><b>La causa</b>, que es el párrafo en el que el auditor detalla las razones por las cuales, a su juicio, ocurrió la condición observada. Es aquello le dio origen a la condición. El efecto, que es la consecuencia real, cuantitativa o cualitativa de la condición descrita.</p> <p><b>El Efecto</b>, que es la consecuencia real, cuantitativa o cualitativa de la condición descrita.</p>					

### Resumen del Número de Hallazgos Concluidos

<b>H .A.</b>	Hallazgos Administrativos	<b>12</b>
<b>H. F.</b>	Hallazgos Fiscales	<b>0</b>
<b>H. D.</b>	Hallazgos Disciplinarios	<b>0</b>
<b>H. S.</b>	Hallazgos Sancionatorios	<b>1</b>
<b>H. P.</b>	Hallazgos Penales	<b>0</b>